

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 14 de noviembre de 2018	6a. época	5649
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS.- Por el que se abroga el diverso dos mil doscientos ochenta y ocho, de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5574 el siete de febrero de dos mil dieciocho y se emite Decreto por el que se otorga pensión por jubilación a Jorge Salinas Román
Pág. 3

DECRETO NÚMERO OCHO.- Por el que se abroga el diverso número dos mil quinientos setenta y cinco, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5594 el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, y emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Alfredo García Reynoso.
Pág. 13

DECRETO NÚMERO TRECE.- Por el que se abroga el decreto número dos mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5595 el dos de mayo de dos mil dieciocho, y emite Decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. José Alberto Lora Arcos.
Pág. 17

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO.- Por el que se abroga el diverso número dos mil quinientos treinta y tres, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5594 el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, y emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Oscar Muñoz Muñoz.
Pág. 22

DECRETO NÚMERO VEINTITRÉS.- Por el que se abroga el diverso número dos mil quinientos sesenta y cinco, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5583 el 14 de marzo de dos mil dieciocho, y emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Víctor Manuel Cruces López.
Pág. 26

DECRETO NÚMERO VEINTISEÍS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Sabina Barrera Melchor.
Pág. 30

DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO.- Por el que se abroga el diverso número dos mil cuatrocientos ochenta, aprobado en sesión iniciada el siete y concluida el trece de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” no. 5595 el dos de mayo de dos mil dieciocho, y emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Juan Carlos Gómez Bedolla.
Pág. 40

Acuerdo Parlamentario por el que se crea e integra la Comisión Especial de la Reconstrucción del Estado de Morelos
Pág.44

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
 Aviso por el que se da a conocer al público en general, el domicilio de la Procuraduría Fiscal, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y el horario de recepción de promociones, actuaciones, requerimientos, solicitudes o demás escritos, en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal.
Pág. 46

ORGANISMOS TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS (TEE)

Acta de la Centésima Sexagésima Tercera Sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.
Pág. 47

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA
 Acta de Cabildo de fecha 16 de abril del 2018.
Pág. 49

Pan de Acción Climática Municipal (PACMUN).
Pág. 51

Programa de Ordenamiento Ecológico Local y Territorial del Municipio de Ayala, Morelos.
Pág. 117

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo Ejercicio Fiscal 2017.
Pág. 148

Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo Ejercicio Fiscal 2018.
Pág. 153

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Pág. 158

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 162

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Continuación).
Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Continuación).
Pág. 2

QUINTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Continuación).
Pág. 2

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Continuación).
Pág. 2

SÉPTIMA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018, reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Continuación).
Pág. 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE MORELOS

Reporte nivel financiero y ficha técnica de Indicadores del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) y Ramo 11 Educación.
Pág. 104

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.

LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado en catorce de diciembre de dos mil dieciséis, ante este Congreso del Estado, Jorge Salinas Román, por derecho propio solicitó de esta Soberanía —Legislatura LIII— le sea otorgada pensión por jubilación, en atención a que considera que reúne los requisitos que contempla la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para el otorgamiento de la enunciada prestación social.

II. Analizada, discutida y dictaminada la solicitud del promovente en la Comisión del Trabajo Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos; al reunir los requisitos de ley y al verificar mediante el procedimiento administrativo implementado para tal efecto, se emitió dictamen con proyecto de decreto de la siguiente manera:

[...]

I. Mediante escrito presentado en fecha 14 de diciembre de 2016, ante este Congreso del Estado, el C. Jorge Salinas Román, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. --- II.- Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento con el artículo 16 y 24 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará al sujeto de la Ley que, se ubique en el supuesto correspondiente a los años de servicio prestados, según lo establece el artículo de referencia. --- III.- Con base en los artículos 8, 42, fracción I, inciso c), 47, fracción I, inciso a), 68 primer párrafo, 105, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 artículo 2, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente: --- Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza. --- Artículo 42.- Son Autoridades en materia de Seguridad Pública: --- I. Estatales: c) El Secretario de Seguridad Pública; Artículo 47- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: I. Estatales: a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos;

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. --- Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General. --- Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación planteada. --- IV.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Jorge Salinas Román, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 21 años, 14 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, adscrito al Departamento Operativo "D" de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar del Estado, del 31 de octubre de 1995, al 31 de julio de 2002; Policía Raso, adscrito al Sector Operativo 4 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002, al 30 de septiembre de 2014; Policía Raso, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Zona Poniente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de octubre de 2014, al 14 de noviembre de 2016, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso j), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado. --- Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE SALINAS ROMÁN.---

ARTÍCULO 1º. Se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Salinas Román, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Zona Poniente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. --- **ARTÍCULO 2º.** La pensión decretada deberá cubrirse al 55% de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. --- **ARTÍCULO 3º.** La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada. --- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS --- PRIMERA.** Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. --- **SEGUNDA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos. --- Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas. --- Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. --- Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

[...].

III. Dictamen que fue aprobado en sesión ordinaria de Pleno del Congreso del Estado de Morelos de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que originó la emisión del decreto número dos mil doscientos ochenta y ocho.

IV. Por escrito de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en la oficina de correspondencia común a los juzgados de distrito en el estado de Morelos, Jorge Salinas Román solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de las autoridades y por los actos señalados en el considerando cuarto de la sentencia dictada en veinte de marzo de dos mil dieciocho, al término de la audiencia constitucional celebrada en el juicio de amparo 248/2018, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, misma que otorgó la pretensión constitucional y en su séptimo considerando dispuso los efectos siguientes:

[...]

a) Desincorpore de la esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; esto es, la autoridad responsable deberá dejar sin efectos el decreto dos mil doscientos ochenta y ocho, de siete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual se le concedía al aquí quejoso la pensión por jubilación a razón del cincuenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante; y,

b) En su lugar, dicte otro en el que no aplique en perjuicio del quejoso la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en específico el artículo 16, fracción I, inciso j), que reclama, esto es, que se le dé idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en el artículo 16, fracción II, inciso h) del mismo ordenamiento legal, que establece como requisito mínimo de antigüedad para que proceda la pensión por jubilación a razón del sesenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante, de veintiún [sic] años de servicio.

[...].

V. En veintiocho de junio de dos mil dieciocho el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, turnó a la entonces Presidenta de la Mesa Directiva de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, oficio SG/208/2018, recibido idéntica data, exponiendo que con fundamento en los artículos 47, 49, 57, 70, fracción II y 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 11, fracción II, 13, fracción XXII, 14 y 21, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracciones XII y XIV, 10 y 11, fracciones I, XXV, y XLIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; las Observaciones que manifestó en ejercicio de sus atribuciones el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos al Decreto DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO y otro; de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5574, el siete de febrero de dos mil dieciocho y se emite Decreto por el que se otorga pensión por jubilación a JORGE SALINAS ROMÁN; a fin de someter a su nueva consideración de la actual Legislatura LIV; las que se transcriben en su parte medular:

[...]

OBSERVACIONES

Considerando que conforme a criterios emitidos por los tribunales federales, el titular del Poder Ejecutivo puede realizar libremente sus observaciones a cualquier proyecto de ley o decreto emitido por el Legislativo, sin que se advierta alguna disposición constitucional que limite el ejercicio de este derecho en cuanto a su contenido.

De ahí que se presuponga la libertad que el Constituyente Permanente le ha conferido al Ejecutivo para ejercerlo, dicha libertad de realizar observaciones es en razón de que la interpretación que se efectuare del escrito que las contiene no puede reputarse únicamente jurídica, sino política, ya que no se sustenta necesariamente en motivos de derecho, sino de oportunidad, referidos a intereses económicos, sociales, políticos, etcétera, es decir, bajo argumentos y razones políticas, y no sujetas a un método jurídico, pues sólo así el derecho de veto representa un mecanismo de control político de poderes cuyo objeto es mantener el equilibrio entre ellos, al presuponer una limitación del poder por el poder mismo, representando su ejercicio el principal contrapeso que posee el Poder Ejecutivo para frenar el exceso en el ejercicio de las funciones del Legislativo.

Luego, considerando que conforme lo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 36/2015, el derecho de veto se refiere al ejercicio de un instrumento diseñado para frenar o neutralizar la aprobación y promulgación de un proyecto de ley considerado inadecuado por el Ejecutivo; se traduce en las observaciones que puede realizar éste al proyecto en cuestión por considerar que su contenido no es viable en atención a razones de índole política.

Y, en términos de la Constitución Federal, constituye un medio de control político que presupone una limitación al poder por el poder mismo. Es decir, el veto es una institución constitucional cuyo ejercicio representa el principal contrapeso que posee el Ejecutivo para detener cualquier actuación excesiva por parte del Legislativo.

Doctrinalmente, Juan de Dios González Ibarra y Bernardo Sierra Becerra, sostienen que, si bien a nivel federal existe la figura jurídica del veto, en el estado de Morelos se le denomina como observaciones, figura que se equipara a la de veto. Las observaciones pueden referirse a todo el proyecto de Ley o decreto, en cuyo caso se trata de un veto total, o sólo a una parte de éste, entonces se le denomina parcial. Dichas observaciones pueden constar por escrito determinar los motivos de su oposición, y podrán referirse a vicios procesales o simplemente de oportunidad política.

Aunado a lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el ejercicio de la facultad que tiene el Gobernador de un Estado para objetar, dentro del proceso legislativo, el Decreto que le envía el Congreso Local para su sanción, promulgación y publicación, conocida como derecho de veto, expresa su desaprobación y falta de consentimiento con el decreto por vicios de inconstitucionalidad, por defectos o por ser inconveniente.

Sobre el tema de las pensiones concedidas a cargo de los Poderes del Estado o Ayuntamientos, debe considerarse la problemática financiera por la que atraviesa el erario estatal y municipal, pues a diferencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, que otorga pensiones con base en un sistema financiero de pensiones que tiene como fuente de recursos las cotizaciones que se realizan a favor del citado Instituto, a través de las cuotas obrero patronales que se tratan de aportaciones económicas que se realizan de forma tripartita durante la vida laboral activa del empleado para que pueda gozar el resto de su retiro de una renta mensual, esto es, se trata de una forma de financiamiento, a través de cuentas individuales.

En el caso de los trabajadores de los Poderes del Estado y sus Municipios, conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, las pensiones tienen como única fuente de ingresos al erario, por lo que del presupuesto de egresos de los Poderes y los Municipios del Estado es que debe destinarse una partida para el pago de las pensiones que se han otorgado al amparo de la citada ley a sus extrabajadores.

Generándose un esquema en que podría decirse que existen dos nóminas paralelas, una destinada al pago del salario de los trabajadores burocráticos en activo y otra a los jubilados y pensionados, esto en razón de que para las haciendas estatal y municipal el pago de personal en activo o retirado, genera el mismo gasto, es decir, la misma cantidad de dinero.

En ese orden, ese Poder Legislativo debe considerar el tema como un asunto de relevancia, y realizar las valoraciones financieras procedentes, que no comprometan a los Presupuestos Estatal y Municipales venideros, pues la circunstancia de que se pague al trabajador hasta el 100% de su salario como activo y todas sus prestaciones adicionales, produce además, que por más esfuerzos que se pretendan realizar para el adelgazamiento de las estructuras gubernativas y la cancelación de plazas, el costo de las mismas siga manteniéndose a cargo del erario.

Es decir, el gasto que generan las pensiones y jubilaciones a la hacienda pública es un gasto que permanece en el tiempo no sólo por lo largo de la vida del pensionario, sino también por la de sus beneficiarios, además de que en términos del artículo 66 de dicha ley, la cuantía de la pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo general.

Gasto que, como se ha dicho, no cuenta con otra fuente de recursos que el propio Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y de cada Municipio, por lo que a medida que se han incrementado el número de pensiones y jubilaciones otorgadas a trabajadores burocráticos, se ha afectado la atención de otras necesidades apremiantes para hacer frente a la obligación generada con los extrabajadores.

Lo anterior ante la evidencia de que no existe una ilimitada suficiencia de recursos económicos, sino que el presupuesto es producto de la recaudación y tiene un techo el cual delimita la distribución que año con año realiza ese Poder Legislativo en ejercicio de sus facultades constitucionales.

Cabe destacar, además, que recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en diversas controversias constitucionales promovidas por el Poder Judicial Estatal, que el sistema de pensiones y jubilaciones del estado de Morelos no responde a los principios establecidos en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México en materia de Seguridad Social, exhortando a ese Congreso del Estado a revisar su sistema legal de pago de pensiones a efecto de que establezca uno que no resulte transgresor de la autonomía de otros poderes o de otros órdenes normativos.

Lo que encuentra relevancia cuando, los actos legislativos que se devuelven significan un gasto por concepto de pensión al amparo de la referida Ley del Servicio Civil y de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en tal virtud, la viabilidad financiera y presupuestaria para el eventual y futuro pago, permanente de la pensión de mérito, no puede pasar inadvertido al legislador.

Con independencia de ello y la necesidad de reformar el sistema de pensiones señalado, interesa a este Poder Ejecutivo Estatal que el otorgamiento de pensiones a los trabajadores cumpla con los requisitos establecidos en Ley del Servicio Civil y de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; por ello, se considera que los actos legislativos en comento son un caso especial, máxime cuando de su análisis se advirtieron inconsistencias que deben ser subsanadas y, una vez satisfechas, resultaría procedente su expedición, a fin de respetar los derechos del trabajador reconocidos por la citada ley, pero en los términos que ella misma fije.

En ese orden, se hace del conocimiento de ese Congreso del Estado lo siguiente:

Decreto número 3122

El Decreto 3122 tiene por objeto conceder pensión por jubilación al ciudadano Jorge Salinas Román, cuyo pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal; asimismo, pretende abrogar el Decreto 2288 publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5574, el siete de febrero de dos mil dieciocho, atendiendo de esta manera una resolución de amparo para no vulnerar los principios de igualdad y no discriminación.

En ese orden, debe destacarse en primer término que los efectos de la sentencia del juicio de amparo 248/2018, son los siguientes:

"[...] SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. En consecuencia, una vez demostrada la inconstitucionalidad del precepto legal invocado, procede conceder el amparo y protección de la justicia federal a favor del quejoso Jorge Salinas Román, para el efecto de que el Congreso del Estado de Morelos:

a) Desincorpore de la esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; esto es, la autoridad responsable deberá dejar sin efectos el decreto dos mil doscientos ochenta y ocho, de siete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual se le concedía al aquí quejoso la pensión por jubilación a razón del cincuenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante; y,

b) En su lugar, dicte otro en el que no aplique en perjuicio del quejoso la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en específico el artículo 16, fracción I, inciso j), que reclama, esto es, que se le dé idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en el artículo 16, fracción II, inciso h) del mismo ordenamiento legal, que establece como requisito mínimo de antigüedad para que proceda la pensión por jubilación a razón del sesenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante, de veintiún [sic] años de servicio.

Sin que sea óbice a lo anterior, que los efectos de esta sentencia obliguen al legislador estatal a emitir un decreto y publicarlo en el órgano de difusión de la entidad, pues tal ordenamiento, no se trata de un acuerdo de interés general o de una disposición legislativa de observancia general, ya que únicamente establece derechos a favor del aquí quejoso, de ahí que sí pueda ser modificado, conforme a lo ordenado por esta sentencia de amparo, esto último, a fin de restituir a la parte agraviada en el pleno goce de sus derechos violados, conforme lo preceptúan los artículos 74, fracción V y 77, fracción I de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, 1 fracción I, 73, 74, 75, 77, 78, 119, 123, 124 y 217 de la Ley de Amparo, así como en los numerales 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se resuelve:

[...]."

Es decir, de lo anterior se advierte que la autoridad de amparo determina expresamente en el inciso b), que el nuevo acto legislativo que ese Poder emita debe dársele un trato idéntico al señalado para las mujeres en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública Estatal de Seguridad Pública, en específico observar lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso h) de ese mismo ordenamiento legal es decir conceder el porcentaje del 65% respecto de la última remuneración del solicitante.

Sin embargo, de la revisión al decreto que se devuelve —3122— se desprende que el legislador indicó en la parte considerativa, lo siguiente:

[...]

Tercero: En relación a la hoja de servicios de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con los artículos 4, fracción III y 11, fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos recibida en esta comisión legislativa el 27 de febrero de dos mil dieciocho.

De la cual se advierte que el C Jorge Salinas Román continuó laborando “hasta la fecha” (ocho de noviembre de dos mil diecisiete) y cómo último cargo el de policía estatal de seguridad pública, hasta la fecha, por lo que esta comisión procede a valorar la hoja de servicios con el objeto de actualizar la antigüedad devengada, así como el último encargo y adscripción por el C. Jorge Salinas Román.

[...].

En ese sentido, determinó per se actualizar los años de servicios comprobados y el último cargo desempeñado, otorgando una prestación cuyo monto y porcentaje es diferente al que se contenía en el primer decreto 2288 que se pretende abrogar y, por lo tanto, a lo previsto en la resolución de amparo, es decir 21 años, 14 días lo incrementa a 22 años, 08 días; y de policía raso, adscrito a la dirección de la policía preventiva zona poniente de la comisión Estatal de seguridad pública a policía raso, en la policía industrial, bancaria y auxiliar zona sur poniente de la comisión estatal de seguridad pública.

En ese orden, el legislador determinó conceder ahora un porcentaje del 70% respecto del último salario que gozó el trabajador, con fundamento a lo señalado en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública.

Lo que podría exceder los términos de la resolución de amparo citada que se pretende cumplimentar, la cual estableció que debía emitirse un nuevo acto legislativo que respetara el principio de igualdad, indicando expresamente que tal acto debía encontrar fundamento en lo señalado en el artículo 16, fracción II, inciso h) del mismo ordenamiento legal, es decir, relativo al 65%.

Lo anterior, más aún cuando en términos del artículo 24, fracción, XV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos una de las causas justificadas de terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad del Gobierno del Estado, municipio o entidad paraestatal o paramunicipal de que se trate, lo es por haber obtenido decreto que otorgue pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, cuyo inicio de vigilancia debe considerarse en el mismo ordenamiento.

Es decir, desde el inicio de vigilancia de un decreto de pensión debería terminar un nombramiento, dada la prestación de seguridad social que inicia sus efectos y que cambia de la naturaleza a la relación. Además de que con la interposición del medio de impugnación por cuanto al decreto 2288 no se decretó la suspensión del acto reclamado.

Cabe destacar que, en otros casos, como el “decreto número dos mil quinientos cinco, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, publicando en el periódico oficial tierra y libertad, número 5516, el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación, al C. Alfredo Montoya Escobar” publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, 5585, el 07 de marzo de 2018, ese poder legislativo al atender la resolución de amparo respectiva ha modificado y actualizado los años de servicio comprobados y, con ello, el porcentaje correspondiente, en virtud, de que precisamente así ha sido decretado por la autoridad de amparo, con lo que se cumple los extremos de la resolución correspondiente y además se observa el principio de legalidad, en el sentido de que la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite.

Sirve como orientador el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD. CARACTERÍSTICAS DE SU DOBLE FUNCIONALIDAD TRATÁNDOSE DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SU RELACIÓN CON EL DIVERSO DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD Y EL CONTROL JURISDICCIONAL. Del artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierten los requisitos de mandamiento escrito, autoridad competente y fundamentación y motivación, como garantías instrumentales que, a su vez, revelan la adopción en el régimen jurídico nacional del principio de legalidad, como una garantía del derecho humano a la seguridad jurídica, acorde al cual las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que éstas, a su vez, constituyen la manifestación de la voluntad general. Bajo esa premisa, el principio mencionado tiene una doble funcionalidad, particularmente tratándose del acto administrativo, pues, por un lado, impone un régimen de facultades expresas en el que todo acto de autoridad que no represente el ejercicio de una facultad expresamente conferida en la ley a quien lo emite, se considerará arbitrario y, por ello, contrario al derecho a la seguridad jurídica, lo que legitima a las personas para cuestionar la validez de un acto desajustado a las leyes, pero, por otro, bajo la adopción del mismo principio como base de todo el ordenamiento, se genera la presunción de que toda actuación de la autoridad deriva del ejercicio de una facultad que la ley le confiere, en tanto no se demuestre lo contrario, presunción de legalidad ampliamente reconocida tanto en la doctrina como en la legislación nacional. Así, el principio de legalidad, apreciado en su mayor amplitud, da cabida al diverso de interdicción de la arbitrariedad, pero también conlleva que éste opere a través de un control jurisdiccional, lo que da como resultado que no basta que el gobernado considere que determinado acto carece de fundamentación y motivación para que lo estime no obligatorio ni vinculante o lo señale como fuente de un derecho incontrovertible a una sentencia que lo anule, sino que, en todo caso, está a su cargo recurrir a los órganos de control a hacer valer la asumida ausencia o insuficiencia de fundamento legal y motivación dentro de dicho procedimiento y, a su vez, corresponderá a la autoridad demostrar que el acto cuestionado encuentra sustento en una facultad prevista por la norma, so pena de que sea declarado contrario al derecho a la seguridad jurídica, lo que revela que los procedimientos de control jurisdiccional, constituyen la última garantía de verificación del respeto al derecho a la seguridad jurídica, cuyas reglas deben ser conducentes y congruentes con ese propósito.

[...]

Siendo de trascendental importancia destacar que el Poder Ejecutivo Estatal únicamente devuelve los Decretos de mérito con el afán de ajustarse a la constitucionalidad y a la legalidad, teniendo como claro objetivo el desarrollo integral de la Entidad y mantener el sano equilibrio entre los Poderes del Estado.

[...].

V. Es así que, el Pleno en sesión ordinaria iniciada el siete de junio, continuada en cinco de julio y concluida el diez de julio de dos mil dieciocho, determinó turnar el presente asunto a la Presidencia de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social por ser de su competencia el análisis y resolución de las observaciones realizadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos derivadas del aludido Decreto.

Expuesto lo anterior, esta Comisión Legislativa, procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En cumplimiento al acuerdo emanado del Pleno en sesión ordinaria iniciada el siete de junio, continuada en cinco de julio y concluida el diez de julio de dos mil dieciocho; con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 48, y 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos es competente para dictaminar, estudiar y resolver el fondo de las observaciones formuladas por el titular del Ejecutivo al decreto número tres mil ciento veintidós, por el que se abroga el diverso dos mil doscientos ochenta y ocho, de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5574 el siete de febrero de dos mil dieciocho y se emite decreto por el que se otorga pensión por jubilación a Jorge Salinas Román.

2. En lo que respecta a la observación efectuada por el titular del Ejecutivo Estatal, que se contiene en el oficio SG/208/2018; en síntesis, propone que los efectos de la sentencia de amparo emanada del expediente 248/2018, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, consisten básicamente en que se desincorpore de la esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; es decir, se deberá dejar sin efecto legal el decreto dos mil doscientos ochenta y ocho, de siete de febrero de dos mil dieciocho, por el que se concedía a Jorge Salinas Román, pensión por jubilación a razón del cincuenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante; y, en su lugar, dictar uno diverso en el que no se aplique el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Como consecuencia de la disposición federal, se le deberá dar en el nuevo decreto, idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en el artículo 16, fracción II, inciso h), del mismo ordenamiento legal, que establece como requisito mínimo de antigüedad para que proceda la pensión por jubilación a razón del sesenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante, de veintiún años de servicio.

Por lo tanto, son procedentes las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en tanto que, se realizarán las adecuaciones normativas correspondientes.

3. Por todo lo anterior se determina que se ha dado adecuado cumplimiento a los extremos normativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos al discutir y votar el dictamen emitido por la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, en relación con las observaciones formuladas al decreto número tres mil ciento veintidós, por el que se abroga el diverso número dos mil doscientos ochenta y ocho, de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5574 el siete de febrero de dos mil dieciocho y se emite decreto por el que se otorga pensión por jubilación a Jorge Salinas Román, que fuera aprobado por el Pleno de este Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social es legalmente competente; y,

RESUELVE

PRIMERO. La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, en relación con las observaciones formuladas por el Ejecutivo por cuanto hace al decreto número tres mil ciento veintidós, por el que se abroga el diverso dos mil doscientos ochenta y ocho, de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5574 el siete de febrero de dos mil dieciocho y se emite decreto por el que se otorga pensión por jubilación a Jorge Salinas Román; determina precedente modificar el artículo 3° del instrumento legislativo de cuenta, por el que se concede PENSIÓN POR JUBILACIÓN A JORGE SALINAS ROMÁN.

SEGUNDO. Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la Asamblea General y aprobado que sea, remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las observaciones solventadas, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior, se expone al Pleno la solventación a LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS AL DECRETO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS, POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5574 EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO Y SE EMITE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A JORGE SALINAS ROMÁN.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por jubilación promovida por Jorge Salinas Román.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito presentado en catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Jorge Salinas Román, por derecho propio solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II. Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el pago de la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 16 y 24 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará al sujeto de la Ley que, se ubique en el supuesto correspondiente a los años de servicio prestados, según lo establece el artículo de referencia.

III. Con base en los artículos 8, 42, fracción I, inciso c), 47, fracción I, inciso a), 68 primer párrafo, 105, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 artículo 2, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 8. Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

ARTÍCULO 42. Son Autoridades en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

c) El Secretario de Seguridad Pública;

ARTÍCULO 47. Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales:

a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos;

ARTÍCULO 68. Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 105. Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación planteada.

IV. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de Jorge Salinas Román, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 21 años, 14 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, adscrito al Departamento Operativo "D" de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar del Estado, del 31 de octubre de 1995, al 31 de julio de 2002; Policía Raso, adscrito al Sector Operativo 4 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002, al 30 de septiembre de 2014; Policía Raso, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Zona Poniente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de octubre de 2014, al 14 de noviembre de 2016, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

De lo anterior y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de defensa de derechos humanos número 248/2018, se desincorpora de la esfera jurídica del solicitante el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; es decir, y, en su lugar, se aplicará en el presente dictamen lo dispuesto por el artículo 16, fracción II, inciso h), del mismo ordenamiento prestatario social.

En consecuencia, tal y como lo adujo el Poder Ejecutivo y en acatamiento a la ejecutoria de amparo; al quedar evidenciado que el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública es violatorio del principio de igualdad entre el varón y la mujer, ya que da un trato distinto a los beneficiarios de la pensión atendiendo exclusivamente a su sexo, sin que ello se encuentre justificado en razones objetivas, lo procedente es encuadrar la solicitud del peticionario en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso h), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado, que establece como requisito mínimo de antigüedad para que proceda la pensión por jubilación a razón del sesenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante por veintiún años de servicio.

Sin que sea óbice lo manifestado por el solicitante del beneficio de seguridad social contenido en su escrito de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, toda vez que esta comisión legislativa resolvió el asunto puesto de su conocimiento, con las documentales que fueron ofertadas por el propio impetrante, así como las que fueron allegadas en términos de la investigación efectuada al momento de tenerlas a la vista y resolver sobre la pretensión de mérito.

Máxime que la autoridad de amparo también tuvo a la vista el expediente formado con motivo de la solicitud del quejoso sin que obrara algún otro documento tendiente a la actualización de sus años de servicio, salario o categoría, lo que desde luego es imputable solo a la omisión del aquí solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS
POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO DOS
MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE NUEVE
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y
LIBERTAD", NÚMERO 5574 EL SIETE DE FEBRERO
DE DOS MIL DIECIOCHO Y SE EMITE DECRETO
POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A JORGE SALINAS ROMÁN.**

ARTÍCULO 1º. Se concede pensión por jubilación a Jorge Salinas Román, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de policía raso, adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Zona Poniente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2º. La pensión decretada deberá cubrirse al sesenta y cinco por ciento de la última remuneración del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Poder que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, y 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3º. La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos que prescriben los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO. Notifíquese personalmente al solicitante.

CUARTO. Hágase del conocimiento el contenido del presente Decreto al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos en los términos solicitados en el juicio de defensa de derechos humanos número 248/2018.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez. Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I).- Que con fecha 19 de abril de 2017, el C. Alfredo García Reynoso, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director General, adscrito en la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, habiendo acreditado, 20 años, 06 meses, 09 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Alfredo García Reynoso, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5594, el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del equivalente al 50%, de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III).-Que en fecha 27 de abril de 2018, el C. Alfredo García Reynoso, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, demanda de garantías, en contra de, entre otras Autoridades el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

ACTO RECLAMADO:

"Tanto de las autoridades responsables ordenadoras, como de las autoridades responsables ejecutoras reclamo lo siguiente:

1.- La inconstitucionalidad de la tabla prevista en la fracción I, inciso k) del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cual contiene una diferencia en el porcentaje de pensión y los años de servicio que tienen derecho a disfrutar hombres y mujeres.

2.- El contenido del Decreto pensionatorio No. 2575 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que me fue notificada (sic) mediante la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5594, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, pues establece una diferencia en el porcentaje de pensión y los años de servicio que tienen derecho a disfrutar hombres y mujeres tal y como lo establece el decreto en comento en sus considerandos y artículos al tenor de lo siguiente:..."

IV).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Segundo de Distrito en el estado de Morelos, quien por proveído de 30 de abril de 2018 admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 677/2018.

V).-Con fecha 06 de agosto de 2018, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 13 de julio del mismo año dictada por el Juez Segundo de Distrito en el estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Alfredo García Reynoso, en los siguientes términos:

"En consecuencia, al quedar evidenciada que la aplicación del artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en el decreto dos mil quinientos setenta y cinco publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el cual se le otorgó una pensión jubilatoria a cubrirse al 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo, al ahora quejoso, es violatorio del principio de igualdad entre el varón y la mujer, ya que da un trato distinto a los beneficiarios de la pensión atendiendo exclusivamente a su sexo, sin que ello se encuentre justificado con razones objetivas, lo procedente es conceder a Alfredo García Reynoso el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados por la aplicación en su perjuicio del citado precepto legal.

Lo anterior es así, pues dicha disposición legal fue aplicada en contra del quejoso en el decreto dos mil quinientos setenta y cinco publicado el veinticinco de abril de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se otorgó al quejoso la pensión por jubilación a cubrirse en un 50% (cincuenta por ciento) de su último salario y su ejecución; toda vez que se fundó en una norma inconstitucional.

OCTAVO. Efectos del amparo. A fin de restituir al quejoso Alfredo García Reynoso, en el goce de los derechos fundamentales violados, como lo prevé el artículo 77, fracción I, y 78 de la Ley de Amparo, se concede el amparo para efectos de que el Congreso del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, actuando el Pleno:

a) Deje sin efectos el decreto dos mil quinientos setenta y cinco, publicado el veinticinco de abril de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por medio del cual se concedió al aquí quejoso pensión por jubilación, a razón del 50% (cincuenta por ciento) de su último salario.

b) En su lugar emita otro, en el que reitere todo aquello que no fue materia de la presente sentencia y atento a lo expuesto en el presente fallo, prescinda de la aplicación del artículo 58, fracción I, inciso k) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para en su lugar atender a lo previsto en la fracción II, inciso i), del propio precepto, a efecto de resolver lo conducente a la pensión de Alfredo García Reynoso."

...

"Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 124, 217 y demás relativos de la Ley de Amparo; se resuelve:"

...

"SEGUNDO.- La justicia federal ampara y protege a Alfredo García Reynoso, con relación al decreto dos mil quinientos setenta y cinco; de conformidad con lo expuesto en el considerando séptimo, para los efectos precisados en el considerando octavo de esta sentencia constitucional."

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. Alfredo García Reynoso con fecha 19 de abril de 2017.

SEGUNDO.-En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizarla investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 5594 EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, y emite DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. ALFREDO GARCÍA REYNOSO, para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 19 de abril de 2017, el C. Alfredo García Reynoso, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Alfredo García Reynoso, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 20 años, 06 meses, 09 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Analista Especializado, adscrito a la Dirección General Jurídica; del 06 de agosto de 1996, al 02 de febrero de 1997; Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, del 03 de febrero de 1997, al 30 de septiembre de 2001; Subdirector Jurídico, adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, del 01 de octubre de 2001, al 15 de noviembre de 2002; Director General Jurídico, adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, del 16 de noviembre de 2002, al 15 de julio de 2009; Director General del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito al Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, del 16 de julio de 2009, al 31 de agosto de 2012; Director General, adscrito en la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del 01 de septiembre de 2012, al 15 de febrero de 2017, fecha en que causó baja. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHO

POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5594 EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. ALFREDO GARCÍA REYNOSO.

ARTICULO 1º.-Se abroga el Decreto Número Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco, de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5594 el 25 de abril de 2018, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Alfredo García Reynoso, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2º.-Se concede pensión por Jubilación al C. Alfredo García Reynoso, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales.

ARTICULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos o Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Para dar claridad y certeza jurídica al trabajador respecto del artículo 2º del presente dictamen la Dependencia obligada al pago de la pensión lo llevará a cabo la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos (ISRyC), como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno.

TERCERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA.-Notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 677/2018, promovido por el C. Alfredo García Reynoso.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Blanca Nieves Sánchez Arano. Vicepresidenta en funciones de Presidenta. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I).- Que con fecha 19 de enero de 2017, el C. José Alberto Lora Arcos, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Suboficial, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, habiendo acreditado, 20 años, 02 meses, 04 días, de antigüedad de servicio efectivo ininterrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. José Alberto Lora Arcos, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5595, el dos de mayo de dos mil dieciocho, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del equivalente al 50%, de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 5, 14 y 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

III).- Que el C. José Alberto Lora Arcos con fecha 21 de mayo de 2018, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, Juicio de Defensa de Derechos Humanos, entre otros, en contra del Congreso del Estado de Morelos y por acto reclamado que a continuación se transcriben:

1. Del Congreso, Gobernador, Secretario General de Gobierno y por Ministerio de Ley Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, todos con sede en Cuernavaca, en el respectivo ámbito de sus respectivas competencias:

a) La aprobación, expedición, promulgación, publicación y aplicación del artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Además, del Congreso del Estado de Morelos, también se reclama:

b) La expedición del Decreto 2431, publicado el dos de mayo de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

2. De la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de dicha entidad federativa:

c) El dictamen en el que se propuso el otorgamiento de la pensión por jubilación al ahora quejoso.

IV).-Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Quinto de Distrito en el estado de Morelos, quien por proveído de 23 de mayo de 2018, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 818/2018.

V).- Con posterioridad se notificó al Congreso del Estado de Morelos, la sentencia pronunciada el 13 de agosto de 2018, por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. José Alberto Lora Arcos, en los siguientes términos:

"En consecuencia, al quedar evidenciado que el artículo 16, fracción I, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, es violatorio del principio de igualdad entre el varón y la mujer, ya que da un trato distinto a los beneficiarios de la pensión atendiendo exclusivamente a su sexo, sin que ello se encuentre justificado con razones objetivas, lo procedente es conceder a José Alberto Lora Arcos el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados.

Concesión de amparo que se hace extensiva al acto de aplicación, consistente en el Decreto 2431, publicado el dos de mayo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se otorgó al quejoso la pensión por jubilación a cubrirse en un 50% (cincuenta por ciento) de su último salario y su ejecución; toda vez que se fundó en una norma inconstitucional.

SÉPTIMO. Efectos del amparo. A fin de restituir al quejoso José Alberto Lora Arcos en el goce de los derechos fundamentales violados, como lo prevén los artículos 77, fracción I y 78, de la Ley de Amparo, se concede el amparo para el efecto de que el Congreso y Gobernador, ambos del Estado de Morelos, en el respectivo ámbito de su competencia:

a) Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

b) Dejen sin efectos el Decreto 2431, publicado el dos de mayo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por medio del cual se concedió al aquí quejoso pensión por jubilación, a razón del 50% (cincuenta por ciento) de su último salario.

c) En su lugar emitan otro, en el que deberán reiterar todo aquello que no fue materia de la presente sentencia y atento a lo expuesto en el presente fallo, prescindan de la aplicación del artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para en su lugar atender a lo previsto en la fracción II, inciso i), del propio precepto, a efecto de resolver lo conducente por lo que ve a la pensión de José Alberto Lora Arcos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se

RESUELVE"

...

"SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Alberto Lora Arcos, contra los actos reclamados al Congreso y Gobernador, ambos del Estado de Morelos, por las razones y motivos expuestos en el considerando sexto y para los efectos precisados en el considerando séptimo de este fallo."

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. José Alberto Lora Arcos con fecha 19 de enero de 2017.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

III. (...)

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizarla investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 4, 14, 15 y 16, fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establecen:

Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

II.- Para las Mujeres:

a).- Con 28 años de servicio 100%;

b).- Con 27 años de servicio 95%;

c).- Con 26 años de servicio 90%;

d).- Con 25 años de servicio 85%;

e).- Con 24 años de servicio 80%;

f).- Con 23 años de servicio 75%;

g).- Con 22 años de servicio 70%;

h).- Con 21 años de servicio 65%;

i).- Con 20 años de servicio 60%;

j).- Con 19 años de servicio 55%;

k).- Con 18 años de servicio 50%.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 5595 EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, y emite DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. JOSÉ ALBERTO LORA ARCOS, para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado en fecha 19 de enero de 2017, ante este Congreso del Estado, el C. José Alberto Lora Arcos, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicio y carta de certificación de remuneración expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en la Entidad, el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesará en su función. El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento con el artículo 16 y 24 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación se otorgará al sujeto de la Ley que, se ubique en el supuesto correspondiente a los años de servicio prestados, según lo establece el artículo de referencia.

III.- Con base en los artículos 8, 43, fracción I, inciso a), 47, fracción I, inciso a), 68 primer párrafo, 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009 artículo 2, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son instituciones en materia de Seguridad Pública:

I. Estatales:

a) La Comisión Estatal de Seguridad Pública;

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales:

a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos;

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y con base en los artículos 14, 15, 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a que se han hecho referencia en la consideración II de la presente, es procedente analizar la solicitud de pensión por Jubilación planteada.

IV.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. José Alberto Lora Arcos, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 20 años, 02 meses, 04 días, de servicio efectivo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, adscrito a la Subdirección Comandancia Zona Oriente de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de octubre de 1996, al 31 de julio de 2002; Policía Raso, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva Zona Oriente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2002, al 30 de noviembre de 2013; Policía Suboficial, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de diciembre de 2013, al 05 de diciembre de 2016, fecha en que se expidió la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción II, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al sujeto de la Ley en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRECE

POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5595 EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. JOSÉ ALBERTO LORA ARCOS.

ARTÍCULO 1º.- Se abroga el Decreto Número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5595, el dos de mayo de dos mil dieciocho, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. José Alberto Lora Arcos, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación al C. José Alberto Lora Arcos quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Suboficial, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% de la última remuneración del solicitante, de conformidad con el inciso i) de la fracción II del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el sujeto de la Ley se separe de sus funciones por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5,14 y 16, fracción II inciso i) de la citada Ley.

ARTÍCULO 4º.-La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 818/2018, promovido por el C. José Alberto Lora Arcos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Blanca Nieves Sánchez Arano. Vicepresidenta en funciones de Presidenta. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I).- Que con fecha 07 de marzo de 2017, el C. Oscar Muñoz Muñoz, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretario Técnico, adscrito a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo, habiendo acreditado, 21 años, 06 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C Oscar Muñoz Muñoz, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Quinientos Treinta y Tres, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5594, el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del equivalente al 55%, de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III).-Que en fecha 02 de mayo de 2018, el C. Oscar Muñoz Muñoz, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, juicio de defensa de derechos humanos, en contra de, entre otras Autoridades el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

ACTO RECLAMADO:

"Así, conforme a las líneas de interpretación de la demanda de amparo y del análisis tanto de aquella como de las constancias que obran en autos, se desprende que en esencia se reclama del Congreso del Estado y su Mesa Directiva, Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno, todos del Gobierno del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad y en el ámbito de su competencia:

La promulgación, expedición y publicación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en específico el artículo 58.

El acto de aplicación de dicha norma, consistente en el Decreto 2533, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, por el que se le concedió su pensión por jubilación del 55%."

IV).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Quinto de Distrito en el estado de Morelos, quien por proveído de 04 de mayo de 2018 admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 711/2018.

V).- Posteriormente fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 11 de julio del año en curso dictada por el Juez Quinto de Distrito en el estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Oscar Muñoz Muñoz, en los siguientes términos:

"En consecuencia, al quedar evidenciado que el artículo 58, fracción I, inciso j), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, es violatorio del principio de igualdad entre el varón y la mujer, ya que da un trato distinto a los beneficiarios de la pensión atendiendo exclusivamente a su sexo, sin que ello se encuentre justificado con razones objetivas, lo procedente es conceder a Óscar Muñoz Muñoz, el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados.

Concesión de amparo que se hace extensiva al acto de aplicación, consistente en el Decreto 2533 publicado el veinticinco de abril de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se otorgó al quejoso la pensión por jubilación a cubrirse en un 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su último salario y su ejecución; toda vez que se fundó en una norma inconstitucional.

SÉPTIMO. Efectos del amparo. Por lo tanto, a fin de restituir al quejoso Óscar Muñoz Muñoz, en el goce de los derechos fundamentales violados, como lo prevé el artículo 77, fracción I, y 78 de la Ley de Amparo, se concede el amparo para efectos de que las autoridades responsables Congreso y Gobernador Constitucional, ambos del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, en el respectivo ámbito de su competencia:

a) Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso el artículo 58, fracción I, inciso j), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) Dejen sin efectos el Decreto 2533, publicado el veinticinco de abril de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por medio del cual se concedió al aquí quejoso pensión por jubilación, a razón del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su último salario.

c) En su lugar emitan otro, en el que prescindan de la aplicación del artículo 58, fracción I, inciso j), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para en su lugar atender a lo previsto en la fracción II, inciso j), del propio precepto.

Sin que lo anterior obligue al legislador estatal a emitir un decreto y publicarlo en el órgano de difusión de la entidad, pues tal ordenamiento, no se trata de un acuerdo de interés general o de una disposición legislativa de observancia general, ya que únicamente establece derechos a favor del aquí quejoso, de ahí que sí pueda ser modificado, conforme a lo ordenado por esta sentencia de amparo, esto último, a fin de restituir a la parte agraviada en el pleno goce de sus derechos violados, conforme lo preceptúan los artículos 74, fracción V y 77, fracción I de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Óscar Muñoz Muñoz, contra los actos reclamados a la Mesa Directiva del Congreso, Gobernador y Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos; por los fundamentos y motivos expuestos en los considerandos tercero y quinto del presente fallo.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Óscar Muñoz Muñoz, contra los actos reclamados al Congreso y Gobernador, ambos del Estado de Morelos, por los fundamentos expuestos en el considerando sexto y para los efectos establecidos en el último considerando de esta sentencia. ."

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. Oscar Muñoz Muñoz con fecha 07 de marzo de 2017.

SEGUNDO.-En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizarla investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 5594 EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, y emite DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. OSCAR MUÑOZ MUÑOZ para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 07 de marzo de 2017, el C. Oscar Muñoz Muñoz, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Oscar Muñoz Muñoz, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 21 años, 06 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñado los cargos siguientes: Asesor Técnico, adscrito a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, del 16 de noviembre de 1993, al 30 de junio de 1999; Jefe de Oficina, adscrito a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, del 01 de julio, al 15 de octubre de 1999; Jefe de Departamento para la Mejora Regulatoria, adscrito a la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, del 01 de octubre de 2002, al 15 de febrero de 2003; Jefe de Departamento de Capacitación, adscrito a la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Economía, del 16 de febrero, al 15 de marzo de 2003; Jefe de Departamento de Programas de Inversión, adscrito a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Economía, del 16 de marzo de 2003, al 15 de agosto de 2004; Subdirector Administración, adscrito a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Turismo, del 16 de agosto de 2004, al 30 de abril de 2005; Subdirector de Administración de Programas de Inversión, adscrito a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Turismo, del 01 de mayo de 2005, al 31 de diciembre de 2010; Director de Administración de Programas de Inversión, adscrito a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Turismo, del 01 de enero de 2011, al 15 de marzo de 2013 y del 21 de marzo de 2013, al 31 de diciembre de 2015; Director de Seguimiento de Proyectos, adscrito a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo, del 01 de enero, al 28 de febrero de 2016; Secretario Técnico, adscrito a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo, del 01 de marzo de 2016, al 15 de noviembre de 2017, fecha que comprobó con recibo de nómina. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO

POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5594 EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. OSCAR MUÑOZ MUÑOZ.

ARTICULO 1°.- Se abroga el Decreto Número Dos Mil Quinientos Treinta y Tres, de fecha 15 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5594 el 25 de abril de 2018, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Oscar Muñoz Muñoz, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2°.- Se concede pensión por Jubilación al C. Oscar Muñoz Muñoz, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Secretario Técnico, adscrito a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Turismo.

ARTICULO 3°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 4°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 711/2018, promovido por el C. Oscar Muñoz Muñoz.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Blanca Nieves Sánchez Arano. Vicepresidenta en funciones de Presidenta. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I).- Que con fecha 20 de octubre de 2016, el C. Víctor Manuel Cruces López, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios subordinados, en el Instituto Morelense de Radio y Televisión y en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Especialista Técnico, adscrito a la Subdirección de Informática, habiendo acreditado, 28 años, 03 meses, 01 día, de servicio efectivo de trabajo interrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Víctor Manuel Cruces López, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5583, el catorce de marzo de dos mil dieciocho, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del 90% de su último salario, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III).-Que en fecha 23 de marzo de 2018, el C. Víctor Manuel Cruces López, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, demanda de garantías, en contra de, entre otras Autoridades el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

ACTO RECLAMADO:

"1. Del Congreso; Gobernador; Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", todos del Estado de Morelos, en el respectivo ámbito de su competencia:

a) La expedición, promulgación, orden de publicación y publicación del artículo 58, fracciones I, inciso c) y II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) Como primer acto de aplicación, la aprobación, promulgación y publicación del Decreto 2565, por el que se le concedió su pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el catorce de marzo de dos mil dieciocho."

IV).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Quinto de Distrito en el estado de Morelos, quien por proveído de 26 de marzo de 2018, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 497/2018.

V).-Con fecha 17 de agosto de 2018, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de fecha 13 del mismo mes y año dictada por el Juez Quinto de Distrito en el estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Víctor Manuel Cruces López, en los siguientes términos:

"En consecuencia, al quedar evidenciado que el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado del Estado de Morelos, es violatorio del principio de igualdad entre el varón y la mujer, ya que da un trato distinto a los beneficiarios de la pensión atendiendo exclusivamente a su sexo, sin que ello se encuentre justificado con razones objetivas, lo procedente es conceder a Víctor Manuel Cruces López el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados.

Concesión de amparo que se hace extensiva al acto de aplicación, consistente en el Decreto 2565 publicado el catorce de marzo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante el cual se otorgó al quejoso la pensión por jubilación a cubrirse en un 90% (noventa por ciento) de su último salario y su ejecución, toda vez que se fundó en una norma inconstitucional.

SÉPTIMO. Efectos del amparo. A fin de restituir al Quejoso Víctor Manuel Cruces López, en el goce de los derechos fundamentales violados, como lo prevé el artículo 77, fracción I, y 78, de la Ley de Amparo, se concede el amparo para efectos de que el Congreso y Gobernador ambos del Estado de Morelos, en el respectivo ámbito de su competencia.

a) Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso el artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) Dejen sin efectos el Decreto 2565, publicado el catorce de marzo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por medio del cual se concedió al aquí quejoso pensión por jubilación a razón del 90% (noventa por ciento) de su último salario.

c) En su lugar emitan otro, en el que deberán reiterar todo aquello que no fue materia de la presente sentencia y atento a lo dispuesto en el presente fallo, prescindan de la aplicación del artículo 58, fracción I, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, ara en su lugar atender a lo previsto en la fracción II, inciso a), del propio precepto, a efecto de resolver lo conducente por lo que ve a la pensión de Víctor Manuel Cruces López.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se

RESUELVE:"

...

"SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Víctor Manuel Cruces López, contra los actos reclamados al Congreso y Gobernador, ambos del Estado de Morelos, por los motivos precisados en los considerandos sexto y séptimo de este fallo, respectivamente."

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-En virtud deque la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por jubilación presentada por el C. Víctor Manuel Cruces López con fecha 20 de octubre de 2016.

SEGUNDO.-En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II.

III. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

IV. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizarla investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 5583 EL 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, y emite DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. VÍCTOR MANUEL CRUCES LÓPEZ, para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 20 de octubre de 2016, el C. Víctor Manuel Cruces López, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Instituto Morelense de Radio y Televisión, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Víctor Manuel Cruces López, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 28 años, 03 meses, 01 día, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Instituto Morelense de Radio y Televisión, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Jefe de Departamento, del 16 de marzo de 1989, al 30 de abril de 1992; Director Técnico, del 01 de mayo de 1992, al 17 de mayo de 1994; Subdirector de Ingeniería, del 18 de mayo de 1994, al 31 de diciembre de 2000. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Subdirector de Ingeniería, adscrito a la Dirección de Radio, Televisión y Comunicación, del 01 de enero de 2001, al 15 de octubre de 2003; Subdirector de Ingeniería, comisionado a la Junta de Coordinación Política, del 16 de octubre de 2003, al 31 de diciembre de 2006; Capturista de Red Internet, adscrito a la Subdirección de Informática, del 01 de enero, al 12 de agosto de 2007; Especialista Técnico, adscrito a la Subdirección de Informática, del 13 de agosto de 2007, al 15 de mayo de 2014 y del 04 de agosto de 2014, al 06 de septiembre de 2017, fecha en que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTITRÉS

POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5583 EL 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. VÍCTOR MANUEL CRUCES LÓPEZ.

ARTICULO 1º.-Se abroga el Decreto Número Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5583 el catorce de marzo de dos mil dieciocho, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Víctor Manuel Cruces López, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2º.-Se concede pensión por Jubilación al C. Víctor Manuel Cruces López, quien ha prestado sus servicios en el Instituto Morelense de Radio y Televisión, así como en el Poder Legislativo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Especialista Técnico, adscrito a la Subdirección de Informática.

ARTICULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.-Notifíquese al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 497/2018, promovido por el C. Víctor Manuel Cruces López.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Blanca Nieves Sánchez Arano. Vicepresidenta en funciones de Presidenta. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL
ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En atención a ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y 104, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado; y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se realiza el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 53, 57 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. Asimismo, es obligación de toda Comisión Legislativa, atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del Pleno.

SEGUNDO. En uso de las facultades atribuidas por la ley a esta Comisión Legislativa, se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto puesto de su conocimiento, para lo cual se hace constar lo siguiente:

I. Que en nueve de diciembre de dos mil dieciséis, Sabina Barrera Melchor, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que aseguró contar con veintitrés años de servicio efectivo en diversas dependencias de la administración pública estatal y municipal; asimismo, sostiene que es procedente otorgar el beneficio social aludido por Jubilación, de conformidad con las hipótesis contempladas por los artículos 43, fracción XIV, 54, fracción VII, 55, 56, 58, y 65 58, fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A, fracciones I, II y III, del ordenamiento legal mencionado, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II. En dos de marzo de dos mil dieciocho, la aquí promovente, presentó ante la oficialía de partes común a los Juzgados de Distrito en el estado de Morelos, escrito por el que solicitaba la intervención de la autoridad de control constitucional, en contra del Congreso del Estado de Morelos y de esta Comisión Legislativa, por el acto consistente en la omisión de proveer el escrito de nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por el que solicita pensión por Jubilación.

III. Por razón de turno, correspondió conocer de la demanda al Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Morelos, quien en proveído de cinco de marzo de dos mil dieciocho, admitió a trámite la demanda y quedó registrada bajo el expediente número 385/2018.

IV. Sustanciado que fuera el juicio de defensa de derechos humanos, en veintiocho de junio de dos mil dieciocho fue notificado este Congreso del Estado—correspondiente al ejercicio de la Legislatura LIII—, la sentencia dictada dentro de la audiencia constitucional celebrada en veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por el Juez Quinto de Distrito en el estado de Morelos, concediendo el Amparo y Protección de la Justicia Federal a Sabina Barrera Melchor, para los efectos siguientes:

[...]

Con libertad de jurisdicción y de manera congruente den respuesta al escrito de la quejosa presentado el nueve de diciembre de dos mil dieciséis y se lo haga del conocimiento.

[...].

V. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y, 57 y 67, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado; los integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, una vez determinado que se encuentra reunida la documentación necesaria para su tramitación, tenemos a bien resolver la solicitud de pensión por jubilación solicitada por Sabina Barrera Melchor, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En nueve de diciembre de dos mil dieciséis, Sabina Barrera Melchor presentó a este Congreso, solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 43, fracción XIII, 54, fracción VII, 55, 56, 57, 58 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; a la que correspondió el número de expediente interno 1810/2016 y adjuntó los siguientes documentos:

1. Copia certificada de acta de nacimiento a favor de Sabina Barrera Melchor, expedida el veinte de octubre de dos mil dieciséis, por el Director General de Registro Civil, en la que certifica que la interesada nació en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, el uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

2. Oficio número SG100/08-12/2016 expedido en ocho de diciembre de dos mil dieciséis por el secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el que hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Ayuntamiento del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales).

3. Hoja de servicios expedida en dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el que hace constar los diversos puestos y fechas en que se ha desempeñado como servidora público la solicitante de pensión; causando alta el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el CERESO Atlacholoaya de la Secretaría de Seguridad Pública, como auxiliar de intendencia; cambio de adscripción en dieciséis de agosto de dos mil en la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública, como auxiliar de intendencia, así como cambio de unidad administrativa del uno de septiembre de dos mil trece a la fecha de expedición de la constancia de mérito (dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis), adscrita a la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno como auxiliar de intendencia.

4. Constancia de salario de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por la que hace constar que Sabina Barrera Melchor, a la fecha de expedición de la documental citada, percibe un sueldo mensual nominal de \$3,364.99 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL).

5. En veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, presentó ante esta Comisión Legislativa, la siguiente documentación:

Copia Certificada expedida en veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por el secretario general del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, Juan Manuel García Guerrero, constante de cuatro fojas útiles que corresponden a su original, las que asegura se encuentra en los archivos de esa municipalidad y tuvo a la vista, consistentes en copia de oficio número SG100/08-12/2016, expedido en ocho de diciembre de dos mil dieciséis por el secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el que hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Ayuntamiento del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en trece de noviembre de dos mil quien, por el secretario municipal del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese órgano edilicio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en quince de marzo de dos mil uno, por el tesorero del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Municipio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, como personal de limpieza en servicios generales, percibiendo un sueldo quincenal de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según los archivos que obran en la tesorería a su cargo; y, constancia de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, suscrita por el entonces presidente municipal de Huitzilac, Morelos

6. En siete de diciembre de dos mil diecisiete, presentó ante esta Comisión Legislativa, la siguiente documentación:

Copia Certificada expedida en doce de diciembre de dos mil dieciséis, por el secretario general del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, Juan Manuel García Guerrero, constante de cuatro fojas útiles que corresponden a su original, las que asegura se encuentra en los archivos de esa municipalidad y tuvo a la vista, consistentes en: Copia de oficio número SG100/08-12/2016 expedido en ocho de diciembre de dos mil dieciséis por el secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el que hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Ayuntamiento del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en trece de noviembre de dos mil quien, por el secretario municipal del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese órgano edilicio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en quince de marzo de dos mil uno, por el tesorero del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Municipio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, como personal de limpieza en servicios generales, percibiendo un sueldo quincenal de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según los archivos que obran en la Tesorería a su cargo; y, constancia de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, suscrita por el entonces presidente municipal de Huitzilac, Morelos.

7. En veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, presentó ante esta Comisión Legislativa, la siguiente documentación:

Copia certificada expedida en diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Secretario general del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, Juan Manuel García Guerrero, constante de cuatro fojas útiles que corresponden a su original, las que asegura se encuentra en los archivos de esa municipalidad y tuvo a la vista, consistentes en: Copia de oficio número SG100/08-12/2016, expedido en ocho de diciembre de dos mil dieciséis por el Secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el que hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Ayuntamiento del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en trece de noviembre de dos mil quien, por el secretario municipal del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese órgano edilicio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en quince de marzo de dos mil uno, por el tesorero del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Municipio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, como personal de limpieza en servicios generales, percibiendo un sueldo quincenal de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según los archivos que obran en la tesorería a su cargo; y, constancia de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, suscrita por el entonces presidente municipal de Huitzilac, Morelos.

8. Oficio número SA/DGRH/DP/SS/JACD/0703-04/2018, de trece de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por el que en respuesta al diverso número CTPySS/LIII-3/181/18, suscrito por la entonces secretaria técnica de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, solicitó documentación contenida en el expediente laboral bajo resguardo del oficiante.

9. Copia simple del Currículum Vitae de Sabina Barrera Melchor, que fuera remitido a esta Comisión Dictaminadora por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos de la petición y números de oficios que se describen en el numeral que antecede.

Solicitud de pensión por Jubilación y anexos antes descritos, turnados por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos —correspondiente a la Legislatura LIII—, que hoy se resuelve al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 57 y 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno; como se consigna en los numerales citados con antelación del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 53. Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados. Emitirán en su caso, acuerdos parlamentarios que se someterán a la aprobación del pleno.

ARTÍCULO 57. A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

ARTÍCULO 67. La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II. Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III. Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

SEGUNDO. El fundamento legal dispuesto por el artículo 57, apartado A, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos que se deben acompañar a la solicitud de pensión por jubilación —caso particular—, los que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 57. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A). Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

TERCERO. En mérito del considerando anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 8°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en acatamiento a lo que para el efecto dispone el numeral 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relativo a que la administración de los ingresos y egresos del Estado, se efectuará con base en los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; acatando a su vez los principios que rigen el servicio público, cuyo ordinal 5, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, es de la literalidad siguiente:

ARTÍCULO 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Consecuente a los postulados constitucionales invocados; esta Comisión legislativa considera que la solicitud de pensión por jubilación formulada por Sabina Barrera Melchor es PARCIALMENTE PROCEDENTE, en virtud de que cumple el requisito referente a los años de servicio exigidos en la tabla prevista en la fracción II, del artículo 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 58. La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

[...]

II. Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

a) Con 28 años de servicio 100%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

b) Con 27 años de servicio 95%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

c) Con 26 años de servicio 90%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

d) Con 25 años de servicio 85%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

e) Con 24 años de servicio 80%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

f) Con 23 años de servicio 75%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

g) Con 22 años de servicio 70%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

h) Con 21 años de servicio 65%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

i) Con 20 años de servicio 60%;

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

j) Con 19 años de servicio 55%; y

(REFORMADO, P.O. 6 DE ABRIL DE 2005)

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

(DEROGADO CUARTO PÁRRAFO, P.O. 18 DE JUNIO DE 2008)

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Como se desprende de la lectura de la fracción II, inciso k, del referido artículo, la pensión por jubilación se otorgará a la trabajadora que haya prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado o de algún municipio, con un mínimo de antigüedad de dieciocho años de servicio; para lo cual resulta importante referirnos al texto del artículo 2º, de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos, que establece:

ARTÍCULO 2. El trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

Dado que por la naturaleza de su función, al ser depositarios de un poder, u ostentar la representación de un organismo y por carecer de la condición de subordinación, quedan excluidos de la definición prevista en el párrafo que antecede, el Gobernador, los Magistrados Numerarios, Supernumerarios e integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados integrantes del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, así como los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral; los Diputados locales, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores integrantes de los 33 Cabildos de la Entidad, los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal.

Del análisis al artículo citado se observa que el trabajador al servicio del Estado es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Por lo que en aplicación del artículo 2, referenciado al diverso numeral 58, de la Ley del Servicio Civil en el Estado, la pensión por jubilación se otorgará a aquellos trabajadores que reúnan los requisitos previstos en el numeral citado con anterioridad.

Ahora bien, en relación con la antigüedad que pretende acreditar la solicitante comprendida del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa en el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, según copia certificada expedida en diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el secretario general del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, Juan Manuel García Guerrero, constante de cuatro fojas útiles que corresponden a su original, las que asegura se encuentra en los archivos de esa municipalidad y tuvo a la vista, consistentes en: Copia de oficio número SG100/08-12/2016, expedido en ocho de diciembre de dos mil dieciséis por el Secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el que hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Ayuntamiento del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en trece de noviembre de dos mil quince, por el Secretario Municipal del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese órgano edilicio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales); constancia sin número, expedida en quince de marzo de dos mil uno, por el tesorero del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Municipio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, como personal de limpieza en servicios generales, percibiendo un sueldo quincenal de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según los archivos que obran en la tesorería a su cargo; y, constancia de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, suscrita por el entonces presidente municipal de Huitzilac, Morelos; la misma no es de tomarse en cuenta, toda vez que de la documentación que se allegó esta Comisión Legislativa derivada de la investigación llevada a cabo en términos de la fracción I, del artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y de las documentales aportadas por la propia solicitante en copia certificada, no se acredita fehacientemente que haya laborado en dicho Ayuntamiento.

Lo anterior es así ya que tales documentales se refieren a manifestaciones unilaterales de constancias de ratificación de antigüedad de diversa documental sin número, expedida en trece de noviembre de dos mil quince, por el entonces secretario municipal del mismo Ayuntamiento, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese órgano edilicio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, (personal de limpieza servicios generales).

Documentos todos ellos que no son idóneos para comprobar de manera indubitable y fehaciente que efectivamente prestó servicios como trabajadora o servidora pública de dicho Ayuntamiento, toda vez que no obstante que las documentales públicas aludidas consignan hechos que acaecieron en temporalidades pasadas, no se demuestran dichos extremos de modo irrefutable con diversas constancias como pudieran ser los nombramientos respectivos, el contrato de prestación de servicios subordinados, recibos de nómina, credenciales expedidas por las diversas administraciones de la citada Municipalidad; máxime que la peticionaria no demostró con documentación idónea personal, haber laborado en los años que pretende se le acrediten por esta Soberanía, tomando en consideración, en primer término que, de conformidad con los documentos allegados al expediente que ahora se dictamina, no demuestra haber fijado su domicilio en el poblado de Huitzilac o lugares cercanos a este, toda vez que solo se aprecia que ha vivido en calle Brasil número 6, colonia Vía Central y en callejón Argentina número 5, colonia Norte, ambos, en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos; resultando por demás ilógico, que con el salario percibido, pudiera erogar gastos de traslado diariamente entre ambas demarcaciones geográficas, pues resultaría onerosamente incosteable para dicha peticionaria; por tanto no es dable otorgar valor probatorio a las documentales de referencia, en términos de lo que para el efecto previenen los numerales 490, 493 y 499, del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el numeral 11, de la Ley del Servicio Civil, ambos del Estado de Morelos.

Ahora bien, no pasa inadvertido para los que ahora resuelven, la presunción legal de valor pleno tasado que la norma procesal civil aplicada en supletoriedad de la ley de la materia impone, sin embargo, de la doctrina sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por cuanto hace a la modalidad del derecho a probar en relación con pruebas documentales públicas con valor probatorio tasado es posible identificar una dimensión sustancial o material (en oposición a formal o adjetiva) que involucra, entre otras cosas, la condición de que los requisitos formales que el legislador establezca para que se configure un prueba documental pública con valor pleno tasado, permitan materialmente desvirtuar en juicio la veracidad del contenido del documento, o sea, de lo declarado, realizado u ocurrido ante la presencia de una autoridad pública, por parte de quien es contrario o contendiente del oferente de esa prueba.

De esa suerte, —sostiene la Primera Sala—, para afirmar el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, en la vertiente del derecho a probar, tratándose de pruebas documentales públicas con valor pleno tasado en la ley, no basta con que se permita a una parte ofrecer pruebas para acreditar su pretensión y para desvirtuar las ofrecidas por su contrario, sino que las formalidades previstas por el legislador para configurar la prueba documental pública ofrecida por su contrario, se traduzcan en que la prueba tasada arroje suficientes datos fácticos verificables a fin de hacer materialmente posible desvirtuar en juicio la veracidad de lo declarado, realizado, u ocurrido ante la presencia de una autoridad pública.

Lo anterior se destaca, porque el derecho a probar —como lo define Picó Junoy en la obra *El derecho a la prueba en el proceso civil*—, se puede definir como: “Aquél que posee el litigante consistente en la utilización de todos los medios probatorios necesarios para formar la convicción del órgano jurisdiccional acerca de lo discutido en el proceso”.

En ese orden de ideas, doctrinal y jurisprudencialmente se reconoce la existencia de pruebas de libre valoración y de valoración tasada o fijada en la ley; las primeras son pruebas cuyo valor se somete a la sana crítica del juzgador previamente a atribuirle un valor en la decisión judicial o sentencia; las segundas son aquéllas pruebas a las “que el legislador atribuye el valor probatorio de la prueba, por lo que deben excluirse cualesquiera otros resultados probatorios en relación con el mismo hecho”.

De lo anterior se desprende que, el artículo 437, fracción II, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos aplicado supletoriamente a la ley que rige la materia, predica la eficacia privilegiada de que se encuentran investidos (valor tasado) los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones; y a las certificaciones de constancias existentes en los archivos públicos expedidos por funcionarios a quienes legalmente compete; sin embargo, dicha plenitud se encuentra acotada por el diverso numeral 441 del ordenamiento sustituto invocado previamente, toda vez que permite impugnar la autenticidad o exactitud de tales documentales según lo previene a su vez el ordinal 450, fracción III del compendio adjetivo ya señalado; por lo tanto, la fe pública no alcanza a cubrir la veracidad intrínseca de lo asentado, por lo que el estado de cosas del que se da fe se limita a aquello que la autoridad pública ve, oye o percibe por los sentidos, sin que alcance la veracidad intrínseca de lo restante, por lo que cabe prueba en contrario respecto de todo aquél contenido al que no se extiende la fe pública.

Al respecto, la Primera Sala cita a Abel Lluch, quien complementa lo anterior señalando que para atribuir valor a la prueba documental pública cuyo valor se encuentre tasado en la ley, cuando colisiona con otras pruebas que obren en el juicio respectivo, debe distinguirse primero el ámbito de prueba tasada del documento público y todo aquello que queda fuera del indicado ámbito de prueba tasada, pues respecto de estos últimos aspectos, pueden desvirtuarse mediante la valoración de una prueba en contrario.

Resulta aplicable al caso concreto, la tesis número: 1a. CXIII/2018 (10a.), aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho; de rubro y texto siguientes:

DERECHO A PROBAR. SU DIMENSIÓN SUSTANCIAL O MATERIAL TRATÁNDOSE DE DOCUMENTALES PÚBLICAS PRECONSTITUIDAS CON VALOR PROBATORIO PLENO TASADO EN LA LEY. Desde la perspectiva del análisis de regularidad constitucional de normas generales, una manera ordinaria de examinar el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y, en consecuencia, al derecho de audiencia, consiste en analizar si la ley procesal prevé la posibilidad de que las partes sean llamadas al procedimiento relativo y escuchadas, puedan ofrecer pruebas y alegar de buena prueba, y de que la autoridad emita la resolución correspondiente. Sin embargo, por lo que hace al derecho a probar, tratándose de pruebas documentales públicas preconstituidas con valor pleno tasado en la ley, es posible identificar una dimensión sustancial o material (en oposición a formal o adjetiva) que no se enfoca en que el legislador prevea el trámite procesal respectivo, sino que involucra, entre otras cosas, la condición de que los requisitos formales que el legislador establezca para configurar una prueba documental pública con valor pleno tasado, permitan materialmente desvirtuar en juicio la veracidad del contenido del documento, o sea, de lo declarado, realizado u ocurrido ante la presencia del fedatario, por parte de quien es perjudicado con el ofrecimiento de esa prueba. En ese sentido, para afirmar el respeto al derecho de audiencia y a las formalidades esenciales del procedimiento, en la vertiente del derecho a probar, tratándose de pruebas documentales públicas preconstituidas con valor pleno tasado en la ley, no basta con que se permita a una de las partes ofrecerlas para acreditar su pretensión y para desvirtuar las ofrecidas por su contraria, sino que las formalidades previstas por el legislador para configurar la prueba documental pública ofrecida por su contraria, se traduzcan en que la prueba tasada arroje suficientes datos fácticos verificables (o refutables), con la finalidad de hacer materialmente posible desvirtuar en juicio la veracidad de lo declarado, realizado, u ocurrido ante la presencia de un fedatario o autoridad pública.

En tales circunstancias, se niega valor probatorio a las documentales en estudio, toda vez que la firma que calza el oficio SG0015/19-02/2018 (foja 6 del expediente 1810/2016), la diversa rúbrica que se encuentra en el oficio SG100/08-12/2016 (foja 32 del expediente en que se actúa) y la firma autógrafa de la certificación de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho visible en la foja 12 del expediente natural; no obstante de que fueron —supuestamente— asentadas por Juan Manuel García Guerrero, en calidad de secretario del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, se aprecian a simple vista que su origen gráfico es distinto entre ellas, por lo que, apreciadas bajo el sistema de valoración de la sana crítica, valoradas cada una de ellas y en su conjunto, atendiendo a las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica; se resta valor probatorio a las documentales enunciadas, en términos de lo que para el efecto previenen los numerales 490, 493 y 499, del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el numeral 11, de la Ley del Servicio Civil, ambos del Estado de Morelos.

Máxime que tampoco pasa inadvertido que las enunciadas documentales, tampoco especifican el salario devengado ni la jornada laboral que observaba la supuesta trabajadora; por tanto, atendiendo a la sana crítica en relación con las reglas de la lógica y de la experiencia, se niega valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 490, 493 y 499, del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el numeral 11, de la Ley del Servicio Civil, ambos, del Estado de Morelos, al no desprenderse cuestión alguna que tenga relación con lo consignado en aquellos escritos, máxime si no se precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se hayan prestado los servicios personales y subordinados que se pretende hacer constar por el servidor público aludido.

Asimismo, por cuanto hace a la constancia sin número, expedida en quince de marzo de dos mil uno, por el entonces tesorero del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, quien hace constar que Sabina Barrera Melchor, laboró para ese Municipio del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, como personal de limpieza en servicios generales, percibiendo un sueldo quincenal de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según los archivos que obran en la tesorería a su cargo; también se debe restar valor probatorio al contener datos inexactos y ausentes de veracidad en su contenido, toda vez que en veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se crea, una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, prescribiendo en su artículo 1º, que dicha unidad equivaldría a mil pesos actuales; asimismo, en sus artículos transitorios definió que los precios, salarios y demás prestaciones de carácter laboral, así como las sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables, o en títulos de crédito y, en general, cualquier otra suma en dicha moneda, deberán expresarse en "nuevos pesos", "centavos" y, en su caso, en fracciones de estos últimos, hasta que los signos monetarios referidos en el segundo transitorio sean desmonetizados.

Decreto mencionado, que entró en vigor el uno de enero de mil novecientos noventa y tres, por lo que a toda cantidad se le debía quitar "tres ceros"; de tal forma que, con esta medida, los precios, salarios y demás prestaciones de carácter laboral se expresarían por la cantidad que resulte de la división entre mil, de las cifras hasta entonces usadas; por lo que, del análisis de la documental pública citada se desprende, que la autoridad pública firmante, pasa por alto que entre mil novecientos ochenta y cinco y mil novecientos noventa, la supuesta trabajadora Sabina Barrera Melchor, no podía haber percibido un sueldo de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quincenales, cuenta habida que durante la temporalidad indicada, prevalecían los "viejos pesos", es decir, la expresión monetaria que certifica el entonces tesorero, debía referirse a \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precisamente porque no había entrado en vigor la nueva unidad monetaria en el territorio nacional; por tanto, se resta valor probatorio a la documental pública en estudio, por la ausencia de exactitud y veracidad en el contenido de lo que pretende hacer constar la autoridad pública, en términos de lo que para el efecto previenen los numerales 490, 493 y 499, del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el numeral 11, de la Ley del Servicio Civil, ambos del Estado de Morelos.

Lo anterior se debe engarzar al oficio número SA/DGRH/DP/SS/JACD/0703-04/2018, de trece de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por el que en respuesta al diverso número CTPySS/LIII-3/181/18, expedido por la entonces secretaria técnica de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, solicitó documentación contenida en el expediente laboral bajo resguardo del oficiante, por la que adjuntó copia simple del Currículum Vitae de Sabina Barrera Melchor, que obra a foja 5 del expediente en que se actúa, mismo que conviene transcribir acto seguido:

Nombre: Sabina Barrera Melchor

Nacionalidad: Mexicana

Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1967

Lugar de nacimiento: Puente de Ixtla Morelos

Domicilio actual: Calle Brasil #6 Puente de Ixtla

Estado civil: Casada

Escolaridad: En el año 1974, di comienzo a mis estudios de primaria terminando en 1980.

Posteriormente continúe los estudios de secundaria de 1980 a 1983

En el año 1983 ingrese a la Esc. Banc. y de Com. "PITMAN", graduándome como secretaria ejecutiva auxiliar de contador en 1985.

EXPERIENCIA DE TIPO LABORAL:

Mi primer trabajo fue como secretaria en la Soc. Coop. "Plaza del Pescador", S.C.L., en Guaymas, Son.

El segundo en Housse of Fuller como comisionista independiente en Puente de Ixtla, Mor.

El tercero dedicada al comercio en Cuernavaca, Mor.

Puente de Ixtla Mor, a 11 de noviembre de 1999.

Sabina Barrera Melchor.

Pues bien, como se puede apreciar de manera objetiva, dicha documental privada obra en el expediente laboral del Poder Ejecutivo, al ser un requisito indispensable para poder ingresar a trabajar en alguna dependencia pública estatal; de tal suerte que, se puede apreciar en el apartado relativo a su experiencia de tipo laboral que, no refiere que haya laborado para el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, puesto que tal documento fue elaborado el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, es decir, cinco días antes de causar alta en el Poder Ejecutivo, resultando por demás ilógico, que si la peticionaria de pensión laboró supuestamente del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa en dicho ente municipal, no lo haya consignado en su curriculum vitae para ingresar a laborar al gobierno del Estado; por tanto, se infiere que falsea la información atinente a que en esa temporalidad hubiese prestado sus servicios para el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos y como consecuencia por lo que procede otorgar valor probatorio a la documental de referencia, en perjuicio de la oferente, con fundamento en lo prescrito por los ordinales 393, 441, párrafo segundo, 490, 493, 494 y 499, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos de aplicación sustituta a la Ley del Servicio Civil por disposición de su artículo 11.

Lo anterior se califica así, toda vez que de la información contenida en dicho medio de prueba allegado al expediente natural, se desprende la mendacidad con que se conduce la peticionaria, al pretender fraudulentamente obtener un beneficio social al que no le asiste razón ni derecho, con independencia de la exhibición de las documentales suscritas por los servidores y ex servidores públicos que en conjunción con la solicitante, tienden a inducir a error a esta autoridad a efecto de que se le otorgue una pensión que involucra recursos públicos en perjuicio de la Hacienda Pública Estatal; por lo que, esta autoridad se reserva el derecho de ejercer las acciones legales conducentes en contra de quien o quienes resulten responsables por las posibles conductas antijurídicas que se puedan desprender de los hechos que aquí se analizan.

De donde se sigue que, la antigüedad hecha constar por las citadas autoridades y ex autoridades del municipio de Huitzilac, Morelos, no son de tomarse en consideración por los argumentos de hecho y de derecho expuestos con antelación, a fin de resolver la presente solicitud de pensión por jubilación.

Ahora bien, por cuanto hace a los periodos laborados a partir del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en el CERESO Atlacholoya de la Secretaría de Seguridad Pública, como auxiliar de intendencia; cambio de adscripción en dieciséis de agosto de dos mil en la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública, como auxiliar de intendencia, así como cambio de unidad administrativa del uno de septiembre de dos mil trece a la fecha de expedición de la constancia de mérito (veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete), adscrita a la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno como auxiliar de intendencia; sí existe documentación soporte que acredita efectivamente haber prestado esos servicios, toda vez que obra el oficio número SA/DGRH/DP/SS/JACD/0703-04/2018, de trece de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por el que en respuesta al diverso número CTPySS/LIII-3/181/18, suscrito por la entonces secretaria técnica de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado, adjuntó copias simples del expediente laboral de Sabina Barrera Melchor, en donde se aprecian los movimientos realizados de manera administrativa desde la fecha en que causó alta hasta aquella que se certificó en veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete; por lo que a las documentales en estudio se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo que para el efecto disponen los artículos 437, 490, 493 y 499, del Código Procesal Civil en el Estado de Morelos, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el numeral 11, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En consecuencia, del análisis practicado a la documentación relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de Sabina Barrera Melchor, por lo que se acredita que a la fecha de su solicitud y actualización de hoja de servicios de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, DIECIOCHO AÑOS y CINCO DÍAS, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos que han sido descritos con antelación.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso k, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder a la servidora pública de referencia, el beneficio social solicitado.

CUARTO. Por otra parte, se advierte que de conformidad a la constancia de salario de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a favor de Sabina Barrera Melchor, a la fecha de expedición de la documental citada percibe un sueldo mensual nominal de \$3,364.99 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, in fine, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que establece que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de cuarenta veces el salario mínimo general vigente; en consecuencia, si a la solicitante de pensión por jubilación le corresponde un porcentaje del 50% del último salario devengado, la cantidad resultante (\$1,682.49) resulta inferior al que se obtiene de aplicar la hipótesis legal invocada, por tanto, se debe ajustar el monto de la pensión otorgada a la disposición señalada, es decir, el salario mínimo general diario en México vigente para dos mil dieciocho, se deberá multiplicar por cuarenta, de lo que se obtiene el monto mensual de pensión por la cantidad de \$3,534.04 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A SABINA BARRERA MELCHOR.

ARTÍCULO 1°. Se concede pensión por Jubilación a Sabina Barrera Melchor, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de intendencia en la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno del estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°. La pensión decretada deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso k, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3°. La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente y se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

ARTÍCULO 4°. El pago de la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigor el presente dictamen. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia señalada en el artículo segundo transitorio de este decreto, cesarán los efectos de su nombramiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Notifíquese personalmente a la solicitante.

CUARTA. Hágase del conocimiento el contenido del presente Decreto al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos en los términos solicitados en el juicio de defensa de derechos humanos número 385/2018.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Blanca Nieves Sánchez Arano. Vicepresidenta en funciones de Presidenta. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I).- Que el 15 de febrero de 2017, el C. Juan Carlos Gómez Bedolla, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios, en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando como último cargo el de: Jefe de sección "B", adscrito al Departamento de Operación, habiendo acreditado, 25 años, 27 mes, 29 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del C. Juan Carlos Gómez Bedolla, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Cuatrocientos Ochenta, aprobado en sesión ordinaria iniciada el 07 y concluida el 13 de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5595, el dos de mayo de dos mil dieciocho, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del equivalente al 75%, de la última remuneración del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III).- Que el 22 de mayo de 2018, el C. Juan Carlos Gómez Bedolla, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, demanda de amparo, en contra de, entre otras Autoridades, el Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

ACTO RECLAMADO:

"I. Del Congreso, del Gobernador y del Secretario de Gobierno, por sí y como Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", todos del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legislativas, la expedición, aprobación, promulgación, refrendo y de publicación de:

a).La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por cuanto a su artículo 58, fracción I, inciso f).

b).El decreto dos mil cuatrocientos ochenta, publicado el dos de mayo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el que se le concede pensión por jubilación."

IV).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, quien por proveído de 23 de mayo de 2018 admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 820/2018.

V).- Posteriormente, le fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia de del 18 de julio de 2018 dictada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al C. Juan Carlos Gómez Bedolla, en los siguientes términos:

"Se otorga el amparo al quejoso Juan Carlos Gómez Bedolla, para el efecto de que no se le aplique el artículo 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esto es, para que quede desvinculado de la porción normativa establecida.

Asimismo, se precisa que la protección constitucional es relativa al acto de aplicación emitido por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, por lo que deberá:

I. Dejar insubsistente el decreto dos mil cuatrocientos ochenta, emitido en sesión ordinaria iniciada el siete de diciembre de dos mil diecisiete y concluida el trece del mismo mes y año, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de mayo de dos mil dieciocho.

II. Emitir otro en el que equipare el porcentaje del monto de la pensión del quejoso, en el mismo porcentaje que recibiría una mujer, por los mismos años de servicio prestados.

III. Ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

Sin que sea óbice a lo anterior, que el decreto mediante el cual se concedió pensión por jubilación al solicitante del amparo se haya publicado en el órgano de difusión de la entidad, pues la determinación de otorgarle la pensión no constituye una norma de observancia general, pues únicamente establece derechos a favor del aquí quejoso; de ahí que dicha autoridad legislativa pueda dejarlo insubsistente y, por consiguiente, emitir otro conforme a lo ordenado en esta sentencia de amparo.

Los efectos del amparo concedido, se constriñen, de conformidad con el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, a que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, según corresponda de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, una vez que se publique el acuerdo señalado en esta sentencia, compense el 10% adicional de la pensión a que tiene derecho el quejoso a partir de que comenzó a pagarla, una vez que cause ejecutoria el presente fallo.

DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, fracción I, 61 a 63, 73 a 78 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, se

RESUELVE

PRIMERO. SE SOBRESEE en el juicio de amparo promovido por JUAN CARLOS GÓMEZ BEDOLLA, respecto de los actos y autoridades precisados en el considerando quinto de este fallo.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE A JUAN CARLOS GÓMEZ BEDOLLA, respecto de las autoridades y actos precisados en el considerando séptimo, para los efectos señalados en el último considerando de esta sentencia.”

VI).- El 28 de agosto de 2018 fue notificado a este Congreso del Estado, el auto de fecha 27 del mismo mes y año, dictado por el Juez Octavo de Distrito, mediante el cual declara que la sentencia en cuestión ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta no es solamente para dejar sin efectos el Decreto pensionatorio combatido, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por jubilación presentada por el C. Juan Carlos Gómez Bedolla con fecha 15 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)
II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración Interior del Estado.

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizarla investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Asimismo, los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, APROBADO EN SESIÓN INICIADA EL SIETE Y CONCLUIDA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 5595 EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, y emite DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. JUAN CARLOS GÓMEZ BEDOLLA para quedar en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

I.- El 15 de febrero de 2017, el C. Juan Carlos Gómez Bedolla, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Juan Carlos Gómez Bedolla, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 25 años, 07 meses, 29 días, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Peón, adscrito al Departamento de Operación, del 07 de enero, al 20 de septiembre de 1992; Operador de Equipo de Bombeo, adscrito al Departamento de Operación, del 21 de septiembre de 1992, al 22 de agosto de 1998; Jefe de Sección "B", adscrito al Departamento de Operación, del 23 de agosto de 1998, al 23 de noviembre de 2010; Jefe de Sección "A", adscrito al Departamento de Operación, del 24 de noviembre de 2010, al 06 de septiembre de 2017, fecha en que se expidió la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso d), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTIOCHO

POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, APROBADO EN SESIÓN INICIADA EL SIETE Y CONCLUIDA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5595 EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. JUAN CARLOS GÓMEZ BEDOLLA

ARTICULO 1º.-Se abroga el Decreto Número Dos Mil Cuatrocientos Ochenta, aprobado en sesión iniciada el 07 y concluida el 13 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5595, el 02 de mayo de 2018, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Juan Carlos Gómez Bedolla, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2º.-Se concede pensión por Jubilación al C. Juan Carlos Gómez Bedolla, quien ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando como último cargo el de: Jefe de sección "B", adscrito al Departamento de Operación.

ARTICULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Número 820/2018, promovido por el C. Juan Carlos Gómez Bedolla.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez. Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala. Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de octubre del 2018, las Diputadas Tania Valentina Rodríguez

Ruíz, Keila Celene Figueroa Evaristo, Maricela Jiménez Armendáriz, Dalila Morales Sandoval, Rosalina Mazarí Espín, Rosalinda Rodríguez Tinoco, Blanca Nieves Sánchez Arano, Ana Cristina Guevara Ramírez, Naida Josefina Díaz Roca y Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno Punto de Acuerdo por el que se crea e integra la Comisión Especial de la Reconstrucción del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Las Comisiones Legislativas, son órganos colegiados constituidos por el Pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados, tal y como lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

II.- Por su parte, el artículo 54 del ordenamiento interior del Congreso señala que las Comisiones serán ordinarias o especiales y en su último párrafo establece:

"Las comisiones especiales son aquellas de carácter temporal que acuerde el Pleno del Congreso del Estado, para la atención de asuntos específicos; se conformarán y tendrán la duración que se establezca en el propio acuerdo".

III.- Con fecha 19 de septiembre del año en curso, en Sesión Ordinaria, los Diputados Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Erika García Zaragoza, José Casas González y José Luis Galindo Cortez, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, solicitaron la creación de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, propuesta que fue aprobada por el Pleno de este Congreso.

IV.- Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Lic. Jaime Juárez López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió a la Junta Política y de Gobierno, el citado Acuerdo Parlamentario, en cuya parte relativa dice lo siguiente:

PRIMERO. El sismo del 19 de septiembre del año 2017 cuyo epicentro se localizó al sureste del municipio de Axochiapan y alcanzó una intensidad de 7.1 grados Richter, dejó en Morelos una estela de muerte y destrucción que conmocionó la conciencia nacional.

La afectación directa al patrimonio de las familias fue grave; el deterioro de la infraestructura educativa y hospitalaria considerables; algunas instalaciones municipales fueron declaradas inservibles y el patrimonio cultural y religioso sufrió alto impacto. Según el censo estatal de viviendas afectadas existen 31 mil 090 en esa condición; de esas, 15 mil 586 serán atendidas por la Federación, 15 mil 504 están en el padrón de beneficiarios de Unidos por Morelos, donde se reporta que 1,912 presentaron daño total y 13 mil 592, daños parciales.

SEGUNDO. Durante las primeras semanas la ayuda solidaria de los mexicanos fue inmensa, espontánea y generosa. Después correspondió a los tres niveles de gobierno enfrentar la situación e iniciar el proceso de reconstrucción, cuyo costo fue conservadoramente calculado en \$25 mil millones de pesos en todas las regiones del país que resultaron afectadas.

TERCERO. De las primeras partidas que se ejercieron, el FONDEN asignó y entregó a las familias registradas en sus padrones, la cantidad de 120 mil pesos cuando la pérdida de su inmueble fue total y 15 mil pesos cuando el daño fue parcial. Con esa entrega el gobierno federal se deslindó de cualquier responsabilidad, aun cuando todos sabemos que, en muchos casos, con esas cantidades, no se resolvió la problemática de las familias.

CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo en su sexto informe de gobierno, indica que el total de los recursos que se tuvieron disponibles para atender este suceso, fueron 7 mil 674 millones 200 mil pesos, distribuidos de la siguiente manera:

ORIGEN DEL RECURSO	MONTO DISPONIBLE	%
FEDERAL	5,697,300,000	74
ESTATAL	1,976,900,000	26
	7,674,200,000	100
Suman: siete mil 674 millones 200 mil pesos		

QUINTA. En su momento, el Gobierno de Morelos anunció el 24 de septiembre de 2017 la creación del "Fideicomiso Transparencia por la Reconstrucción de Morelos", que más tarde derivó en el órgano desconcentrado y el programa "Unidos por Morelos".

SEXTA. A un año del sismo, la reconstrucción no termina, de hecho, el Órgano "Unidos por Morelos" reconoce que ha construido con ayuda de fundaciones, apenas 199 nuevas viviendas y afirma que hay 435 en proceso y 404 más por iniciar el proceso constructivo; en cuanto a paquetes de construcción el avance no supera el 80% y hay obras con recursos fondeados que en el Sexto Informe de Gobierno se reportan con avance cero.

SÉPTIMA. Es atribución constitucional de este Congreso fiscalizar las acciones de gobierno y vigilar la correcta aplicación de los recursos. En este sentido, dada la gravedad de los daños y pérdidas sufridas; los cuantiosos recursos que se están ejerciendo; y por otra parte, la realidad que enfrentamos en la sociedad, con escuelas derrumbadas todavía y familias viviendo en campamentos, es que surge la propuesta de crear una Comisión Especial Legislativa para la Reconstrucción en Morelos, que desde la perspectiva parlamentaria, permita a los legisladores conforme a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, coadyuvar en la gestoría y fiscalización de los programas y acciones para la reconstrucción de la Entidad.

OCTAVA. En la ceremonia de instalación y toma de protesta de esta Legislatura, los Diputados del Partido del Trabajo se posicionaron y comprometieron a trabajar con los damnificados de Morelos. Ellos merecen un trato digno, tienen derecho a saber cuándo podrán recuperar su hogar, y del mismo modo, la autoridad tiene obligación de rendir cuentas y transparentar sus acciones, situaciones que hasta la fecha no se han cumplido cabalmente.

NOVENA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS con carácter plural, tendrá los objetivos y atribuciones siguientes:

1). Recabar la información administrativa y financiera que existe a la fecha sobre la reconstrucción del Estado de Morelos, que permita conocer sobre el ejercicio de los recursos asignados, su monto y destino.

2). Solicitar a las dependencias locales los informes necesarios para conocer la situación real en cada municipio sobre el número de damnificados, los beneficiados por los programas, los casos pendientes de atender y conocer si existe algún horizonte que permita conocer cuándo podrá declararse que ha concluido la reconstrucción en Morelos provocada por el sismo del 19 de septiembre del 2017 (S-19).

3). Entrevistar y atender las demandas de los afectados por el sismo, derivar estas a las instancias competentes y dar puntual seguimiento a la resolución de las mismas.

4). Confrontar los informes de las autoridades locales con los que se puedan solicitar y recabar de las dependencias federales.

5). Establecer el padrón público de escuelas de educación básica, media y superior del Estado de Morelos que fueron afectadas por el sismo del 19 de septiembre 2017, establecer informes de avance en su construcción, establecer las causas de los retrasos y presentar un informe especializado al Pleno.

6). Atender el registro del padrón de inmuebles afectados que servían para el culto religioso de cualquier denominación, diferenciar aquellos que tengan además un valor cultural o artístico con la opinión de los especialistas y definir con autoridades y sociedad acciones de reconstrucción pertinentes.

7). Dar cuenta, con la autorización del Pleno, a las autoridades competentes, de aquellas circunstancias, informes o documentales que a su juicio pudieran ser constitutivos de delitos, responsabilidades administrativas o políticas.

V.- Hemos considerado necesaria la creación e integración de la **COMISIÓN ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**, la cual podrá coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal para llevar a cabo su cometido.

VI.- Una vez constituida la Comisión Especial, se elaborará un programa de trabajo e informará periódicamente de sus resultados a la Junta Política y de Gobierno y al concluir con sus actividades presentará un Informe.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial de la Reconstrucción del Estado de Morelos, misma que se integrará de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS		
PRESIDENTA:	DIP. KEILA CELENE FIGUEROA EVARISTO	MORENA
SECRETARIO:	DIP. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ	PES
VOCAL:	DIP. CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA	PH
VOCAL:	DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ	PT
VOCAL:	DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ	PES
VOCAL:	DIP. NAIDA JOSEFINA DÍAZ ROCA	PSD
VOCAL:	DIP. ERIKA GARCIA ZARAGOZA	PT
VOCAL:	DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN	PRI
VOCAL:	DIP. ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ	MORENA

SEGUNDO.- La Comisión Especial durará el tiempo que sea necesario para cumplir con su función, sin exceder en su caso, el ejercicio de la presente Legislatura.

TERCERO.- La Comisión Especial deberá informar periódicamente de sus labores a la Junta Política y de Gobierno y rendirá un Informe Final al término de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
MARCOS ZAPOTITLA BECERRO
DIPUTADO SECRETARIO
RUBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos – Morelos - 2018-2024.

PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISOS B), C) Y D), DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, 6, 8, 9, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, FRACCIÓN V, 13, FRACCIONES I, V, IX, XIV, XVIII Y XLIV Y 17, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su artículo 13, fracción V, refiere entre las atribuciones genéricas con las que cuentan las Unidades Administrativas de la mencionada Secretaría, planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, así como ejecutar y vigilar sus programas de actividades, de conformidad con la normativa aplicable.

En tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL DOMICILIO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE PROMOCIONES, ACTUACIONES, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES O DEMÁS ESCRITOS, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.

PRIMERO: El Domicilio de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, es el ubicado en Plaza de la Constitución, Número 3, Despacho 104-A, Primer Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

SEGUNDO: Se atenderá la recepción de promociones, actuaciones, requerimientos, solicitudes o demás escritos, en un horario de 8:00 horas a 15:00 horas, en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal del Estado, de lunes a viernes, con excepción de los días que se establezcan como inhábiles.

TERCERO: Publíquese el presente Aviso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

RUBRICA

ACTA DE LA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA TERCERASESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LASDOCEHORASCONCERO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, MAESTRA EN DERECHOMARTHA ELENA MEJÍA, MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRAEN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR ELMAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LA MAGISTRADA Y MAGISTRADO ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOSQUE INTEGRANEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA ALORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

ÚNICO.- LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO.

POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO, ENUSO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, INFORMA AL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IY 22DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; PARA UNA MEJOR COMPRENSIÓN SE TRANSCRIBE:

ARTÍCULO 12. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU NATURALEZA:

I. CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y VIGILAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD INTERNA;

[...]

ARTÍCULO 22.EN CADA SUJETO OBLIGADO SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA, INTEGRADO POR UN NÚMERO IMPAR, CONFORMADO POR:

I. EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRESIDENTE;

II. UN COORDINADOR DEL COMITÉ QUE SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS, CON NIVEL DE JERARQUÍA MÍNIMO DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE;

III. UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA;

IV. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y

V. EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA U ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADOPTARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. A SUS SESIONES PODRÁN ASISTIR COMO INVITADOS AQUELLOS QUE SUS INTEGRANTES CONSIDEREN NECESARIOS, QUIENES TENDRÁN VOZ, PERO NO VOTO.

SE PROCURARÁ QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO DEPENDAN JERÁRQUICAMENTE ENTRE SÍ, TAMPOCO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS INTEGRANTES EN UNA SOLA PERSONA. CUANDO SE PRESENTE EL CASO, EL TITULAR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁ QUE NOMBRAR A LA PERSONA QUE SUPLA AL SUBORDINADO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SU CLASIFICACIÓN CONFORME A LA LEY.

DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE ADVIERTE QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, EL CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL CUAL SERÁ INTEGRADO POR UN NÚMERO IMPAR, Y QUIENES TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SU CLASIFICACIÓN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

EN TAL VIRTUD Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE LA CÉNTESIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PRIVADA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) EL MAGISTRADO QUE SE ENCUENTRA COMO PRESIDENTE Y TITULAR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ.

B) EL MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA EN NÚMERO CONSECUTIVO AL QUE EJERZA LA PRESIDENCIA, SERÁ EL COORDINADOR DEL COMITÉ.

C) EL MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA EN NÚMERO SUBSIGUIENTE AL QUE EJERZA LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ, SERÁ EL SECRETARIO TÉCNICO.

D) EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL, QUE ES LA PERSONA QUE FUNJA COMO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL.

E) EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA FUNCIONANDO COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL.

POR TANTO, SE PROPONE LA INTEGRACIÓN CON EL CALENDARIO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA:

PERIODO DE EJERCICIO	PRESIDENTE	COORDINADOR	SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE LA CONTRALORÍA U ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
07 de Octubre 2018 al 06 de Octubre 2020	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO	MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA DOS	MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA TRES	SECRETARIO GENERAL	CONTRALOR INTERNO

POR LO QUE EN ESTE ACTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DEL PLENO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EN USO DE LA PALABRA, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DEL MISMO.

SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL PLENO POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO ACORDADO EN LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL, QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA EL ACUERDO TOMADO. ASÍ COMO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA QUE SE LE ENVIE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

TERCERO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE EL ACTA, CON CARÁCTER PÚBLICA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 MARTHA ELENA MEJÍA
 MAGISTRADA
 FRANCISCO HURTADO DELGADO
 MAGISTRADO
 MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
 SECRETARIA GENERAL
 RUBRICAS

Al margen izquierdo una toponimia que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Ayala, Morelos 2016-2018.

“En el Histórico Municipio de Ayala, Estado de Morelos, siendo las once horas del día dieciséis de Abril del año dos mil dieciocho, se reúnen, los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento del periodo constitucional 2016-2018, ante la fe de la LIC. LAURA CONCEPCIÓN FUENTES ALCOCER, en su carácter de Secretaria Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Morelos, con el objeto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Cabildo encontrándose presentes: el PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN; EL SÍNDICO MUNICIPAL, DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA MONRÓY Y LOS REGIDORES (AS): EMILIO CAMPOS VÉLEZ, MARÍA DEL CÁRMEN MERCADO SARABIA, MARGARITA CENTENO RAMÍREZ, PROFR. ADHEMIR FLORES ROSAS, LIC. JAVIER GONZÁLEZ TAVERA, ING. LUIS JAIR RODRÍGUEZ LABRA, ALICIA SOSA VERGARA, PROFRA. MARÍA DE LA LUZ MORA CAMPOS, BENJAMIN LAZARO TAPIA.

Declarado el quórum legal la Secretaria Municipal, en virtud de la asistencia de 11 integrantes del Ayuntamiento, para celebrar la presente sesión y en consecuencia válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se solicita a la Secretaria Municipal continúe con el desarrollo de la sesión, dé la lectura al orden del día propuesto para esta sesión y someta a la consideración de los integrantes si es de aprobarse o no el orden del día para la presente sesión.

SECRETARIA MUNICIPAL.- Por instrucciones del Presidente Municipal sometió a consideración de los integrantes del Cabildo el orden del día con los siguientes asuntos:-

1. Lista de asistencia.
2. Declaratoria del quórum legal.
3. Aprobación del orden del día.

4. Se solicita la aprobación para otorgar el título de concesión para la prestación de los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento incluyendo alcantarillado; la captación, desalojo, tratamiento de aguas residuales y el manejo de lodos; el servicio de conducción, agua potable, suministro, distribución, o transporte de agua que se preste al público; y la obra de infraestructura hidráulica, la construcción, reparación, readaptación, y el mantenimiento total o parcial de los sistemas de abastecimiento de agua del fraccionamiento “villa

dorada” a su asociación de colonos en su carácter de grupo organizado de usuarios del sector social.

5. Clausura de la sesión.

En seguida y por instrucciones del Presidente Municipal, la Secretaria Municipal, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día; siendo el resultado once votos a favor, en consecuencia se aprueba por unanimidad, para celebrar la sesión extraordinaria de Cabildo.

Punto número cuatro.- Continuando con el orden del día y en el desahogo de este punto en donde se está solicitando el otorgamiento del título de concesión para la prestación de los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento incluyendo alcantarillado; la captación, desalojo, tratamiento de aguas residuales y el manejo de lodos; el servicio de conducción, agua potable, suministro, distribución, o transporte de agua que se preste al público; y la obra de infraestructura hidráulica, la construcción, reparación, readaptación, y el mantenimiento total o parcial de los sistemas de abastecimiento de agua del fraccionamiento “VILLA DORADA” a su asociación de colonos en su carácter de grupo organizado de usuarios del sector social. en el uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional manifiesta; que de acuerdo a lo que marca el artículo 2 de la Ley Estatal de agua potable y por petición de los propios colonos para llevar a cabo una mejor organización en la distribución y mejoramiento de los servicios de agua potable en el fraccionamiento “VILLA DORADA” del Municipio de Ayala, Morelos, es necesario que este Órgano Colegiado apruebe la solicitud para el otorgamiento del título de concesión para la prestación de los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento de agua, constituidos como grupo organizado de usuarios del sector social, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 50, de la Ley Estatal de agua potable, por lo que después de su análisis, se

somete a votación siendo aprobado por unanimidad en votación económica el Cabildo en pleno

ACUERDA:

PRIMERO.- LA PRESENTE CONCESIÓN SE OTORGA CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, TODA VEZ QUE NI EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; NI EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYALA, SE ENCUENTRAN EJERCIENDO LAS MATERIAS OBJETO DE LA CONCESIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLA DORADA" DE ESTA MUNICIPALIDAD. EN ESE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE DESDE QUE SE HIZO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DORADA" LOS COLONOS HAN ADMINISTRADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE FORMA INDEPENDIENTE CON SU RESPECTIVO COMITÉ VECINAL, POR LO QUE RESULTA NECESARIO OTORGAR LA PRESENTE CONCESIÓN PARA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y DARLE DEBIDA PERSONALIDAD JURÍDICA AL COMITÉ VECINAL EN SU CARÁCTER DE GRUPO ORGANIZADO DE USUARIOS DEL SECTOR SOCIAL.

SEGUNDO.- LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DORADA", DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS; ASÍ COMO LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS, CAUSAS DE REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN; Y OBLIGACIONES Y DERECHOS, PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS, SE ENCONTRARÁN ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS QUE OBTIENEN EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE SE OTORGA.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, LA CONCESIÓN SE OTORGA POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.

CUARTO.- EN VIRTUD DE QUE ESTA APROBACIÓN DE CABILDO, EXCEDE EL PERIODO DE GESTIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO, COPIA CERTIFICADA DE ESTA ACTA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL INCISO D) DEL ARTÍCULO

116, Y POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 139, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- EN TÁL CONSIDERACIÓN, SE ORDENA CONTEMPLAR ESTA CONDICIÓN, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LA LEY DE INGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y ASÍ EN LOS DEMÁS QUE COMPETAN.

SEXTA.- EN CONSECUENCIA, PROCÉDASE A PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 145, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TAMBIÉN PUBLÍQUESE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.

Punto número cinco.- La Secretaria Municipal manifiesta: señor Presidente, se han agotado los asuntos a tratar en este orden del día.- El Presidente Municipal expresa: en virtud de lo anterior, se declara clausurada la presente sesión siendo las catorce horas con quince minutos del día de su fecha".

DAMOS FE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
2016 – 2018.

LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
DRA. GRISELDA MAGDALENA VEGA MONROY
SINDICO MUNICIPAL.

C. ALICIA SOSA VERGARA.
REGIDOR.

C. BENJAMÍN LÁZARO TAPIA.
REGIDOR

PROFR. ADHEMIR FLORES ROSAS.
REGIDOR.

C. MARGARITA CENTENO RAMÍREZ.
REGIDOR.

C. EMILIO CAMPOS VELEZ.
REGIDOR.

LIC. JAVIER GONZALEZ TAVERA.
REGIDOR.

PROFRA. MARÍA DE LA LUZ MORA CAMPOS.
REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN MERCADO SARABIA.
REGIDOR.

ING. LUIS JAIR
RODRÍGUEZ LABRA
REGIDOR

DOY FE.

LIC. LAURA CONCEPCION FUENTES ALCOCER.
SECRETARIA MUNICIPAL.
RUBRICAS



MORELOS
PODER EJECUTIVO

PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA MUNICIPAL PACMUN



AYALA



El presente Programa de Acción Climática Municipal de Ayala se realizó en un esquema abierto de cooperación que sumó el trabajo y la voluntad de las autoridades y técnicos municipales, la asistencia técnica del ICLEI (Gobiernos Locales por la Sustentabilidad), el financiamiento de la Embajada Británica en México, los lineamientos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaría de Planeación para el Desarrollo Sustentable y mediante la coordinación metodológica de la Dirección General de Energía y Cambio Climático.



Me complace dar a conocer que la Administración 2015 - 2018 es el resultado del esfuerzo conjunto entre la sociedad y el gobierno que se plasma aquí y que contiene los anhelos y expectativas de los Ayalenses.

El reto de este ayuntamiento es atender las necesidades y a su vez solucionar los problemas ambientales en forma integral en conjunto con los distintos ámbitos de la Administración; además, fortalecer los enlaces de la gestión ambiental, mitigar los efectos globales del Cambio Climático y establecer programas o proyectos de adaptación que tengan efecto positivo en el buen manejo sustentable de los recursos de nuestro Municipio.

Nuestro compromiso está centrado en las personas y en su bienestar. Se quiere que Ayala sea un municipio seguro, protegiendo la integridad y creando un entorno de paz y tranquilidad para todos.

Cabe destacar que el Cambio Climático antropogénico es el principal problema que enfrenta la humanidad y, tiene su origen en las propias actividades humanas. Se trata de una crisis ambiental, energética, social y económica en una escala de la que no escapa ninguna dimensión de nuestra existencia. Este es un suceso, el cual se atribuye directa o indirectamente a la actividad humana, la cual altera la composición de la atmósfera repercutiendo de forma contundente. Es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo y supone una presión adicional para nuestras sociedades y el medio ambiente.

Preocupados por el cambio climático y el deterioro de los recursos naturales, es un compromiso y una de las metas de este Honorable Ayuntamiento, alcanzar con trabajo, unidad y esfuerzo, nuestro compromiso con el Plan de Acción Climática Municipal.

Se proponen medidas de mitigación, para dar contingencia a la reducción de GEI. Esta es una noble acción humana, con la finalidad de cuidar y preservar los recursos naturales, la vida misma de los humanos y la permanencia en la Tierra de las futuras generaciones.

Finalmente cabe mencionar que Ayala por su legado histórico, al ser la cuna natal del máximo héroe del agrarismo, el General Emiliano Zapata Salazar, es un lugar del cual surgieron hombres y mujeres valientes que lucharon por defender las tierras que les habían sido despojadas injustamente. En su honor, habremos de trabajar para mejorar las condiciones del Municipio, luchar por cuidar lo que la naturaleza nos ha legado. Seamos todos parte de este movimiento, que se preocupa por la conservación de los recursos naturales, evitando la contaminación por todos y para todos.

Nuestro Municipio debe unirse para hacerle frente al cambio climático. Dependemos de lo que la naturaleza nos regala, pero esos regalos deben ser recibidos con gratitud y no ser explotados o abusados.

L.A. Antonio Domínguez Aragón.
Presidente Municipal Constitucional
Del Histórico Municipio de Ayala, Morelos.

Profa. Laura Concepción Fuentes Alcocer
Secretaria Municipal

Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.
Comisión para el seguimiento, ejecución y evaluación de resultados del Plan de
Acción Climática Municipal PACMUN.

En el Municipio para combatir el cambio climático, se ratifica el Plan de Desarrollo Municipal, 2015-2018, en el cual se presentan programas y/o proyectos que coadyuvan en la sustentabilidad ambiental. Prontos en el actuar y con responsabilidad hacia la sociedad.

Los proyectos, se llevan a cabo en coordinación con las áreas, como la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Salud, la Dirección de Servicios Públicos Municipales principalmente; sin embargo, también es una participación de todo el gobierno municipal.

La postura del Municipio ante el cambio climático es sin duda alguna, una preocupación orientada a realizar acciones por el problema de cambio en los regímenes de lluvias, la ocurrencia de sequías, la escasez en la disponibilidad de agua dulce y cuidado de suelos productivos, así como de variaciones en la temporalidad de procesos biológicos.

Se propone conformar en esta administración una comisión con miembros del Honorable cabildo, para dar seguimiento, ejecución y evaluación de resultados del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN).



Dra. Griselda Vega Monroy
Síndico Municipal



Prof. Adhemir Flores Rosas
Regidor de Turismo,
Protección Ambiental y
Asuntos Migratorios



C. María Mercado Sarabia.
Regidora Desarrollo
Económico, Relaciones
Públicas y Comunicación
Social.



C. Emilio Campos Velez
Regidor de Desarrollo
Urbano, Vivienda, Obras
Públicas, Planificación y
Desarrollo



C. Benjamín Lázaro Tapia
Regidor de Desarrollo
Agropecuario,
Colonias y Poblados.



C. Margarita Centeno Ramírez
Regidora de Bienestar Social
e Igualdad, Equidad de
Género.



Lic. Javier González Tavera.
Regidor de Hacienda,
Programación y Presupuesto,
Gobernación, Reglamentos.



Profra. Maria Mora Campos
**Regidor de Educación, Cultura
y Recreación**



Ing. Luis Rodríguez Labra.
**Regidor Asuntos de la
Juventud, Derechos Humanos y
Patrimonio Municipal**



C. Alicia Sosa Vergara
**Regidor de Coordinación
de Organismos
Descentralizados,
Servicios Públicos.**

MENSAJE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Hoy en día es sobradamente reconocido no sólo que el Cambio Climático es el principal problema que enfrenta la humanidad sino que dicho cambio tiene su origen en las propias actividades humanas. Se trata de una crisis ambiental, energética, social y económica de escala planetaria de la que no escapa ninguna dimensión de nuestra existencia. Para decirlo con mayor precisión, el cambio climático es un "cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables" (Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1992). Durante los últimos ciento cincuenta años este problema ha sido causado por la quema de combustibles fósiles, fenómeno que ha provocado una mayor concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera (Panel Intergubernamental de Cambio Climático, 2007).

Nuestra entidad, pequeña por su extensión territorial pero enorme por su diversidad biológica y cultural está inmersa, como toda comunidad, en esa problemática. Para encararla, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) busca establecer relaciones más armónicas entre el ser humano y el ambiente a partir de la consideración de que los bienes que obtenemos de la naturaleza no son inagotables sino finitos. De ahí el imperativo de responsabilidad que nos conmina al cuidado de los sistemas naturales y a su aprovechamiento prudente de manera que puedan preservarse en las mejores condiciones para las generaciones futuras. Así orientado, el Gobierno del Estado de Morelos a través de la SDS coordina los esfuerzos públicos, ciudadanos, académicos y empresariales encaminados a generar el marco institucional y social que nos permita enfrentar los efectos de esa profunda alteración del clima. Como fruto de tales esfuerzos se ha elaborado el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático y se ha impulsado en coordinación con ICLEI, la Embajada Británica así como todas y cada una de las presidencias municipales, la formulación de su PACMUN, Plan de Acción Climática Municipal.

En el caso de Ayala, sobresale la recuperación del Área Natural Protegida de "Los sabinos" en la parte Noreste del poblado de San Pedro Apatlaco (Coahuixtla) con una importante biodiversidad con bosque de galerías, con fauna donde se reportan 35 especies de aves, 14 de mamíferos, 13 de anfibios y 5 de peces. Cuenta con manantial de agua, importante como área recreativa y de gran utilidad para reproducir o propagar especies nativas y de importancia histórica de nuestra flora como el amate amarillo, blanco y negro.

En la SDS nos hemos propuesto, en coordinación con los 33 municipios morelenses, implementar políticas públicas encaminadas a la protección, restauración, conservación y manejo responsable de los ecosistemas como la base un desarrollo sustentable orientado al mayor bienestar y calidad de vida de los morelenses. Una de esas políticas públicas es la de Cambio Climático, la cual se refuerza y encuentra importante concreción en el presente PACMUN del Municipio de Ayala

Desarrollar el PACMUN permite al municipio obtener conocimientos e información para mejorar la organización social de sus comunidades y elevar la calidad de vida de la población. El PACMUN sirve así mismo para preservar los ambientes naturales, fortalecer el cuidado de las áreas naturales protegidas, salvaguardar la diversidad biológica de las especies silvestres, aprovechar de manera sustentable la biodiversidad y además preservar las especies endémicas que se encuentran sujetas a protección especial.

Pero sustentabilidad significa también desarrollo, un nuevo tipo de desarrollo basado en la economía limpia con bajas emisiones de carbono; por eso debemos en el ámbito municipal y en el estatal contribuir a la reducción de gases de efecto invernadero, que es una responsabilidad de todas las personas que habitamos hoy este planeta. El PACMUN es un camino para cumplir con dicha responsabilidad, en él se identificaron las necesarias medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del Cambio Climático, la tarea siguiente es elaborar los proyectos ejecutivos correspondientes y aplicarnos para conseguir el financiamiento que nos permita llevarlos a la práctica.

Reciba el Municipio de Ayala nuestra sincera y entusiasta felicitación.

Dr. Einar Topiltzin Contreras Macbeath
Secretario de Desarrollo Sustentable
Estado de Morelos

Resumen ejecutivo del Plan de Acción Climática del Municipio de Ayala, Morelos.

México. Por su ubicación geográfica, topografía y aspectos socioeconómicos, es especialmente vulnerable a los impactos de la variabilidad y el cambio climático.

Debido a la problemática existente, se han tomado acciones y estrategias a nivel federal y estatal; es por esto una prioridad, para los municipios a nivel nacional tomar acciones para enfrentar este fenómeno a través de la autoridad municipal para mejorar las condiciones ambientales, económicas y sociales a nivel local.

El Estado de Morelos, cuenta con grandes beneficios debido a su ubicación destacando un excelente clima y los recursos naturales bastos; sin embargo, varios de sus municipios son altamente vulnerables ante los efectos del Cambio Climático, destacando problemas en temperaturas mínimas y máximas extremas e inundaciones en los Municipios colindantes a los ríos de esta entidad.

Ante esta situación, los gobiernos locales del estado de Morelos, se dieron a la tarea de contrarrestar estos efectos, con el objetivo de hacer algo, que permita continuar con el desarrollo social y económico minimizando los impactos ambientales negativos buscando transitar hacia lo que se conoce como “desarrollo sustentable”.

Partiendo de esto, el Municipio busca realizar un “Plan de Acción Climática Municipal” (PACMUN), programa impulsado en México por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad con el respaldo técnico e institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). De esta manera, el PACMUN, busca que los representantes de los gobiernos locales obtengan conocimientos sobre las causas del cambio climático, sus impactos en los diferentes sectores productivos y por tanto en la calidad de vida de las poblaciones, para que se comprenda que las decisiones en el nivel municipal pueden ser usadas para contribuir a la solución de este problema mundial que representa.

El presente documento, está constituido por Introducción, capítulos y conclusiones. Dentro del contenido de estos capítulos destacan, el Marco Teórico relacionando a los temas del cambio climático y su importancia a nivel local, un capítulo sobre el Marco Jurídico, justificando a través de las políticas públicas existentes, los reglamentos y estrategias en los tres niveles de gobierno y 4 capítulos técnicos, que permiten identificar y proponer soluciones a una problemática local que actualmente vive el Municipio.

Los Inventarios a nivel municipal, elabora un primer diagnóstico de la participación que tiene el municipio con respecto a los GEI emitidos en un año base, cumpliendo con las 5 características establecidas por la metodología del Panel Intergubernamental ante el Cambio Climático (por sus siglas en inglés, IPCC) pero haciendo algunas adaptaciones para que puedan aplicarse a nivel municipal.

Por su parte el área de mitigación realiza una primera identificación de los sectores clave en el Municipio con medidas propuestas por los municipios por cada sector, evaluado, analizando y jerarquizando todas las medidas propuestas por los expertos municipales con la finalidad de identificar un orden de prioridad para su adecuada implementación.

También se evalúa la vulnerabilidad actual de los municipios e identifica medidas de adaptación, con un enfoque de las ciencias sociales que se ha aplicado en otros países y que permite trabajar directamente con las personas de cada sector socioeconómico del municipio para conocer su percepción ante los cambios del clima, afectación directa o indirecta, valorar la capacidad de adaptación, estimar el grado de riesgo en el que se encuentran, y así proponer medidas que les permitan reducir su vulnerabilidad o incrementar su resiliencia ante los efectos tanto de la variabilidad climática como del cambio climático.

Por último, la implementación y ejecución de las posibles medidas de mitigación y adaptación identificadas a través del PACMUN, son propuestas locales que dependerán de cada Municipio cuyo objetivo será realizar, el análisis de cada una de las medidas, con estudios de factibilidad y análisis de costo – beneficio, para determinar con exactitud el potencial de mitigación y adaptación y los beneficios sociales económicos y ambientales que se obtendrán por la implementación de cada una de ellas.

Contenido	
Resumen Ejecutivo del Plan de Acción Climática del municipio de Ayala, Morelos.	<u>10</u>
1. Introducción	<u>14</u>
1.1 El municipio de Ayala y su entorno.	<u>15</u>
2. Marco Teórico	<u>23</u>
2.1. Efecto Invernadero y Cambio Climático	<u>23</u>
2.2. Contexto Internacional y Nacional sobre Cambio Climático	<u>26</u>
2.3 Plan de Acción Climática Municipal	<u>32</u>
2.3.1. Beneficios de participar en el PACMUN	<u>33</u>
3. Marco Jurídico	<u>34</u>
3.1. Facultades municipales que le permiten implementar acciones en materia de cambio climático	<u>35</u>
3.2 En el Ámbito Federal	<u>36</u>
3.3 En el Ámbito Estatal	<u>50</u>
3.4 Alineación con los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal	<u>61</u>
Plan Nacional de Desarrollo	<u>62</u>
Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos (PEACCMOR)	<u>71</u>
4. Identificación del Equipo y Organigrama	<u>76</u>
5. Visión, Objetivos y Metas del PACMUN	<u>76</u>
5.1 Visión	<u>76</u>
5.2 Objetivos del PACMUN	<u>77</u>

Objetivo General	<u>77</u>
5.3 Metas del PACMUN	<u>77</u>
6. Diagnóstico e Identificación de las fuentes de emisión de GEI en el municipio	<u>78</u>
6.1 Categoría Energía	<u>81</u>
6.1.1 Método de Referencia	<u>82</u>
6.1.2 Método Sectorial	<u>84</u>
6.2 Categoría Procesos Industriales	<u>87</u>
6.3 Categoría Agropecuario	<u>88</u>
6.4 Uso del Suelo, Cambio en el Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS)	<u>90</u>
6.5 Desechos	<u>92</u>
6.5.1 Disposición de residuos en suelos	<u>93</u>
6.5.2 Aguas Residuales Municipales	<u>94</u>
6.5.3 Aguas Residuales Municipales Industriales	<u>95</u>
6.5.4 Excretas humanas	<u>95</u>
6.6 Identificación de fuentes clave	<u>96</u>
7. Diagnóstico e Identificación de las Principales medidas de Mitigación de emisiones de GEI en el Municipio.	<u>99</u>
7.1 Estrategia de alineación y regionalización de las medidas de mitigación al PEACCMOR.	<u>104</u>
7.2 Energía	<u>107</u>
7.2.1 Mitigación en el sector residencial y público a nivel Estatal	<u>107</u>
7.2.2 Mitigación en el sector comercial, público y residencial a nivel Municipal.	<u>108</u>
7.3 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Estatal	<u>110</u>
7.3.1 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Municipal	<u>112</u>
7.3 Desechos	<u>114</u>
7.3.1 Mitigación en el Sector Desechos a nivel Estatal	<u>114</u>
7.4 Agropecuario	<u>117</u>
7.4.1 Mitigación en el Sector Agrícola y Pecuario a nivel Estatal	<u>118</u>
7.6.1 Mitigación en el Sector Agrícola y Pecuario a nivel Municipal	<u>119</u>
7.5 Uso del Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura	<u>121</u>
7.5.1 Mitigación en el Sector Forestal a nivel Estatal	<u>122</u>
7.7.1 Mitigación en el Sector Forestal a nivel Municipal	<u>122</u>
8. Detección de Vulnerabilidad y Riesgo en el Municipio	<u>123</u>
8.1 Escenarios Hidroclimatológicos.	<u>123</u>
8.2 Vulnerabilidad	<u>124</u>
8.3 Riesgo Hidrometeorológico	<u>128</u>
9 Identificación de las principales Medidas de Adaptación	<u>130</u>
9.1 Visión y Objetivos	<u>130</u>
10. Conclusiones	<u>133</u>
11. Referencias Documentales	<u>134</u>
12. Glosario	<u>136</u>
13. Acrónimos	<u>147</u>
14. Unidades	<u>150</u>

1. Introducción

Tal y como señala el Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos 2011, hasta ahora los instrumentos internacionales en materia de cambio climático se encuentran dirigidos principalmente a los gobiernos nacionales y no indican un proceso claro por el cual los actores locales puedan participar¹, sin embargo su papel es crucial en la lucha contra el cambio climático, no sólo porque las actividades desarrolladas en su territorio contribuyen a la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), sino también porque sus habitantes y recursos son los que recientes directamente los efectos de este fenómeno natural.

¹ Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT). Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos 2011. Las Ciudades y el Cambio Climático: Orientaciones para Políticas, Río de Janeiro, Brasil, p.21.

En relación con el tema ambiental, los municipios son quienes conocen la vocación natural de su territorio, así como los que tienen contacto directo con sus principales problemas ambientales, es por ello que en gran medida les corresponde atender el tema. Siendo el cambio climático uno de los principales retos ambientales, la participación de los municipios es fundamental.

Un ejemplo claro de la importancia de los gobiernos locales, se encuentra en el papel que han jugado los gobiernos locales de Estados Unidos, país que se negó a ratificar el Protocolo de Kyoto. A través del Acuerdo de Protección del Clima de los Alcaldes de los Estados Unidos, se incitó a éstos a trabajar para lograr el cumplimiento de las metas establecidas por el Protocolo de Kyoto, adoptando medidas locales, así como invitando a los Estados y al gobierno federal a trabajar en la reducción de las emisiones de GEI.

En el caso de México, según estimaciones del Banco Mundial en su estudio denominado Vulnerabilidad Municipal al Cambio Climático y los fenómenos relacionados con el clima en México, presentado en 2013, los municipios de nuestro país, tienen una alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. En este sentido, señala que la capacidad de adaptación y mitigación de los efectos al cambio climático dependerá de la infraestructura con la que cuente la región, programas de apoyo y políticas públicas focalizadas a este rubro, lo que refleja la necesidad de que los municipios contribuyan en la adopción de políticas².

Es por ello que la adopción de medidas de mitigación y adaptación ad hoc a sus necesidades para reducir las emisiones de GEI que proceden de las actividades de su competencia y en su territorio, resulta una herramienta que contribuirá a fortalecer a los municipios, y es lo que se pretende con el presente documento.

1.1 El municipio de Ayala y su entorno.

La complejidad de la sociedad y los mecanismos de gobierno con los que se cuenta para atender y resolver los asuntos más relevantes, son claro ejemplo del nivel cultural y de organización de sus habitantes, muestra clara es la participación electoral en la elección de sus autoridades, así como la transición política que nuestro estado ha venido viviendo a lo largo de las últimas elecciones municipales.

El H. Ayuntamiento de Ayala 2015-2018 tiene el gran reto de hacerle frente a las adversas condiciones que vive nuestro país en materia económica, pero sobre todo a la condición económica con la que se ha encontrado al asumir la responsabilidad de gobernar y administrar una sociedad compleja y dinámica.

A lo largo de la historia de la humanidad, el hombre ha interactuado con el medio físico que en gran parte ha forjado y determinado sus principales rasgos sociales, culturales, económicos, políticos y administrativos. Ayala y sus habitantes no son la excepción, su relación con el medio físico, su ubicación misma que forma parte de la Región Centro- Oriente.

Cabe recalcar que Ayala por su historia y tradiciones, las características de su territorio y su división territorial, es un espacio de enormes potenciales para desarrollar actividades industriales, comerciales de bienes y servicios.

El Municipio de Ayala se encuentra en la parte central del Estado de Morelos y se ubica entre los 18°46' de latitud norte y los 98°59' de longitud oeste, a una altura de 1,220 metros sobre el nivel del mar.

Extensión.

Tiene una extensión territorial de 345.688 km² y representa el 6.97% con respecto a la superficie del estado.

Colindancia.

Limita al norte con los Municipios de Yautepec, Cuautla y Yecapixtla, al sur con Tepalcingo y Tlaquiltenango; al este con Temoac, Jantetelco y Jonacatepec; mientras que al oeste con Tlaltizapán y Yautepec. La distancia aproximada a la capital del Estado es de 50 km.

² Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Nota Vulnerabilidad de México ante el Cambio Climático para el año 2045: Banco Mundial, disponible en http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=470:vulnerabilidad-de-mexico-ante-el-cambio-climatico-para-el-ano-2045&catid=6:boletines&Itemid=335



Figura 1.1 Ubicación del área de estudio.

Ayala está dividido por tres Regiones R1, R2 y R3, de las cuales constituyen 28 comunidades.

Clima

El clima en este Municipio es cálido subhúmedo, este estrato climático, se localiza en alturas sobre el nivel del mar menor a 1,400 m, su precipitación y temperatura media anual es de 800 mm, y 24° c. respectivamente. El viento tiene una dirección de noreste a suroeste. Clasificación propuesta por Koppen modificada por García (1964).

Ecosistema

Vegetación

La vegetación es selva baja caducifolia (figura 1.2) con una gran variedad de especies; para uso comercial entre otras encontramos:

Acacia farnesiana (huizache). Es una especie de terrenos sucesionales. En varias zonas su madera se utiliza como leña y las inflorescencias y hojas alimento de ganado caprino, sus vainas hervidas tienen aplicaciones en la medicina tradicional.

Agave angustifolia. Se puede utilizar para fabricar mezcal, ocasionalmente puede utilizarse como ornamental.

Bursera copallifera (copal). Su mayor importancia se encuentra en la producción de resina muy utilizada en ceremonias místicas y religiosas.

Bursera schlechtendalii (copal). Se utilizan las hojas maceradas como cataplasma contra fiebre y el dolor de cabeza.

Crescentia alata (cirián, cuatecomate). Se utiliza para enfermedades del aparato respiratorio. Sus usos son múltiples, las semillas son comestibles; con la cáscara del fruto se hacen vasijas artesanales como maracas y recipientes para tomar agua; con el tallo se elaboran sillas de montar y de carga; con las ramas se hacen mangos para herramientas e implementos agrícolas. La pulpa del fruto se fermenta y se utiliza como medicina para la tos.

Haematoxylum brasiletto (palo brasil). La madera se utiliza comercialmente y se exporta en grandes cantidades, se usa como colorante y la corteza como astringente.

Ipomoea wolcottiana (casahuate). La madera se utiliza localmente como leña. La infusión que se obtiene del cocimiento de la corteza se emplea en medicina casera como remedio en casos de piquetes de animales ponzoñosos.

Gliricidia sepium (matarrata). Su principal producto es la madera que se utiliza para leña y carbón, durmientes en construcciones rurales y pesadas. Se recomienda para la fabricación de muebles pequeños, implementos agrícolas, duela, mangos para herramientas, acabados de interiores, artículos torneados, hormas para zapatos, ebanistería, artesanías, mangos para cuchillos, esculturas, partes de embarcaciones, crucetas, pilotes para minas y traviesas. Es muy resistente a las termitas.

Havardia acatlensis (cola de iguana). Madera dura usada con diferentes fines.

De las especies reportadas para el municipio de Ayala solo *Sapium macrocarpum*

(*Euphorbiaceae*), "Palo lechón" es la única especie que se encuentra bajo la categoría de amenazada, en la NOM-059-2001.

Se considera de un valor superlativo el hallazgo de una especie nueva para la ciencia en este Municipio. Recientemente se ha descubierto una especie nueva del género *Mimosa* (*Fabaceae*).

Así mismo, investigaciones nuevas han documentado un evento de hibridación dentro del género *Mimosa* en ciertas localidades de este municipio, cabe resaltar que la hibridación entre especies de este género son consideradas como eventos nuevos ya que no hay antecedentes de este hecho en este grupo de plantas, por lo que también en este contexto, en el municipio de Ayala se están documentando importantes procesos evolutivos. Razón más que suficiente para promover la conservación de las áreas en las especies se distribuyen y de esta manera contribuir a la preservación de este importante patrimonio, otro orgullo más de este histórico municipio.

Se reporta como un registro nuevo para el municipio, la presencia de *Brongniartia montalvona* (Fabaceae), cuyos registros anteriores eran para zonas adyacentes del estado de Guerrero y Puebla y dentro del estado de Morelos, se había colectado sólo para el Cerro Grande del Municipio de Jojutla (Dorado y Arias, 1992), por lo que el registro de esta especie en el Municipio de Ayala significa la ubicación más boreal de ésta, así como el incremento de su área de distribución.



Figura 1.2 selva baja caducifolia

Fauna

La fauna es muy variada, de los reptiles y anfibios entre otros tenemos: *Bufo marinus*, *Bufo marmoratus*, *Pachymedusa dacnicolor*, *Rana forreri*, *Rana spectabilis*, *Kinosternon integrum*, *Boa constrictor imperator*, *Drymarchon corais*, *Lampropeltis triangulum*, *Ctenosaura pectinata* y *Crotalus durissus culminatus*.

En cuanto a aves, Las familias más numerosas son los mosqueros (Tyrannidae) con 24 especies, los semilleros y gorriones (Emberizidae) con 12 especies, los colibríes (Trochilidae) con 11 especies, los verdines (Parulidae) con 10 y las calandrias (Icteridae) con nueve especies, estas cinco familias en conjunto representan el 40% del total de especies para el municipio.

Para el municipio de Ayala se registraron un total de 15 especies endémicas a México que representan el 9.7% del total de especies y 21 especies endémicas a Mesoamérica, que representan el 13.6%, lo que en total suman 36 especies con algún grado de endemismo para el municipio y que representan un 23.3%.

De acuerdo con la NOM-059-ECOL-2001, seis especies se consideran bajo protección especial y dos especies se consideran como amenazadas de extinción, el chupaflor barbón (*Tilmatura dupontii*) y el tecolote cornudo (*Bubo virginianus*).

En cuanto a la distribución estacional de las especies de aves se registra que 105 especies son residentes, 44 migratorias de invierno y seis residentes de verano

De los mamíferos se considera que el número potencial de especies de mamíferos

Presentes en el municipio de Ayala es de 58, que están agrupadas en 46 géneros, 17 familias y 7 órdenes: 11 carnívoros (2 cánidos, 2 felinos, 4 mustélidos, 3 prociónidos), un artiodáctilo (1 ciervo), 30 murciélagos, 11 roedores, 2 marsupiales, 2 lagomorfos (una liebre y un conejo) y un xenartra (armadillo). Esto representa cerca del 60% del total de mamíferos en el estado (con base en Álvarez-Castañeda, 1996). De estas especies hay 11 endémicas a México y 4 endémicas a mesoamérica, para un total de 15 especies, el 26% de las especies potenciales del municipio.

Hay tres especies consideradas como amenazadas y una en peligro de extinción. Estas son dos felinos (*Leopardus pardalis* y *Herpailurus yagouaroundi*) y dos murciélagos polinívoros (*Leptonycteris curasoae* y *Choeronycteris mexicana*; Ceballos et al. 2002; SEMARNAT, 2002).

Hidrografía

Este municipio se beneficia con la afluencia de la micro Cuenca del río Cuautla, del río Ayala que se favorece con los escurrimientos de las barrancas, El Hospital y Calderón; estos ríos se juntan al este de la cabecera y siguen su curso, hacia el sur, pasando por las Colonias de Olin-tepec y Abelardo L. Rodríguez, reuniéndose al Sur de Tenextepango y al Oeste de la Col. Buena Vista con los afluentes de la Barranca de Ahuehueyo.

La parte oriente del Municipio, la cruza la barranca de la cuera, los papayos y los guayabos, que atraviesan Tlayecac, sigue hacia el sur pasando por Jaloxtoc, aguas abajo se une al río Cuautla. Posteriormente este río sigue por San Vicente de Juárez y Tecomalco, para desembocar en el Amacuzac y finalmente al río Balsas.

Se cuenta también con pequeños manantiales como el Axocoche, El Colibrí y el Platanal; además de unos pequeños vasos de agua en Anenecuilco, Jaloxtoc, Moyotepec y una presa en Palo Blanco.

Clima

El clima en este municipio es cálido subhúmedo, este estrato climático, se localiza en alturas sobre el nivel del mar menor a 1,400 m, su precipitación y temperatura media anual es de 800 mm., y 24° c. respectivamente. El viento tiene una dirección de noreste a suroeste. (Clasificación propuesta por Koopen modificada por García 1964). Banco de información de 53 estaciones meteorológicas del campo experimental de Zacatepec, Morelos.

Uso de suelo

Los tipos de suelos que se presentan en el municipio son:

- Vertisol. Suelos pesados (arcilloso), 29.77%.
- Chernozem, con un 4.67% son suelos que a una profundidad de por lo menos 15 cm.
- Castañozem, con un 6.51%.
- Feozem haplico, con un 29.90%.
- Litosol, con un 7.47%.

En el municipio el uso del suelo es predominantemente agropecuario con 17,950 Ha que representa el 51% de la superficie municipal.

Aspectos socioeconómicos

Características demográficas

Se presenta un alto índice de nacimiento, ya que en 1996 se tuvieron 1475 nacimientos, mientras que en 1998 se registraron 2430, en el caso de defunciones, es relativamente baja, ya que en 1996 se 476 defunciones, para 1998 sólo se registraron 522. Cabe señalar que para el año 2000, según los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, en el Municipio se computaron 69,381 habitantes de los cuales 33,677 son hombres y 35,704 son mujeres.

En 2010, año base para este documentose contabilizó una población total de 78,866; de los cuales 40,680 eran mujeres y 38,186 eran hombres. (SEDESOL).

Educación

El grado promedio de escolaridad en el 2010 entre la población de 15 años y más fue de 7.62 años, existiendo 6415 habitantes sin algún tipo de educación, y al mismo tiempo 5645 personas analfabetas.

Vivienda

Para el 2010 se registraron 20318 viviendas habitadas y los servicios de la que se disponía fueron: el 94% disponía de sanitario, el 92 % de drenaje, el 90 % disponía de agua entubada a alguna red pública, el 98 % de energía eléctrica y el 82 % disponía de cocina.

Aspectos económicos

Población Económicamente Activa por Sector

Las actividades económicas por sector para el año 2000 fueron de la siguiente manera:

Sector	Porcentaje
Primario (agricultura y ganadería)	65
Secundario (industria)	15
Terciario (comercio y turismo)	20

Tabla 1.1 PEA por sector económico

2. Marco Teórico

2.1. Efecto Invernadero y Cambio Climático

En la actualidad una de las mayores preocupaciones en materia ambiental es el tema de cambio climático. Su importancia deriva de las diversas consecuencias que este fenómeno tiene, las cuales no sólo son ambientales, sino también económicas, sociales y sanitarias.

El planeta Tierra presenta condiciones de temperatura que permiten que la vida en él sea posible, sin embargo se ha observado que su temperatura promedio ha aumentado, trayendo una serie de consecuencias negativas, fenómeno al que se ha denominado como cambio climático. Para comprender cómo funciona, es necesario conocer el denominado efecto invernadero.

El efecto invernadero es el proceso natural por el cual determinados gases, denominados de efecto invernadero (GEI) y que son componentes de la atmósfera terrestre, retienen parte de la energía solar que el suelo emite. Gracias a este efecto, la temperatura del planeta es en promedio de 16°C, lo que permite el desarrollo de la vida en el planeta, sin embargo al aumentar la cantidad de estos gases, aumenta también la retención del calor y con ello la temperatura del planeta, lo que afecta el sistema climático. Los denominados GEI son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O) y los clorofluorocarbonos (CFC).

El cambio climático es el fenómeno que consiste en la alteración del clima a consecuencia de la acumulación en la atmósfera de componentes de la misma, en un grado mayor al de su rango normal, y por tanto del efecto invernadero. Se define como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables (artículo 1 párrafo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

Como resultado del aumento de los GEI en la atmósfera, y por tanto de la intensidad del fenómeno de efecto invernadero, se ha producido el incremento en la temperatura media del planeta que se calcula entre 1 y 2 grados centígrados, lo que ha derivado en la intensidad de las sequías, concentración de las lluvias y el incremento de diversos fenómenos meteorológicos como los huracanes, así como en el deshielo de las zonas glaciares.

El Grupo de Trabajo II del IPCC ha proyectado algunos de los principales efectos del cambio climático, entre ellos los siguientes:

- El agua será más escasa incluso en áreas donde hoy es abundante.
- El cambio climático afectará a los ecosistemas.
- El cambio climático tendrá efectos adversos sobre la salud
- Se modificarán las necesidades energéticas

De conformidad con los diversos reportes del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), el cambio climático es resultado de las actividades humanas, de ahí la necesidad de trabajar en reducir las emisiones de GEI, para lo que es necesario conocer además de las fuentes de emisión, la cantidad de emisiones, así como el tipo de gas, para lo cual se requiere la elaboración de un inventario de emisiones³.

Contar con el inventario de emisiones a nivel municipal, así como conocer los riesgos a los que la población está expuesta, ante la ocurrencia de algún evento climático, permitirá que los gobiernos municipales puedan establecer medidas de adaptación⁴ y mitigación⁵ correctas, y con ello reducir su grado de vulnerabilidad⁶.

2.2. Contexto Internacional y Nacional sobre Cambio Climático

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) es un instrumento jurídico internacional vinculante, con fuerza obligatoria para los países signatarios. En éste se determinan las pautas para que las naciones desarrolladas reduzcan sus emisiones de GEI, y contribuir así en la lucha contra el cambio climático. Se integra de un preámbulo, 26 artículos y 2 anexos. Su objetivo consiste en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (artículo 2).

Los antecedentes directos de la CMNUCC se encuentran en 1988 con el establecimiento del IPCC, cuya misión es generar, evaluar y analizar la información respecto al cambio climático. Otro antecedente directo es la resolución 43/53 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptada el 6 de diciembre de 1989, a través de la cual se hace un llamado a las naciones a fin de que llevaran a cabo conferencias sobre el cambio climático y tomaran medidas para atender los problemas que generaba.

En 1990 el IPCC dio a conocer su primer informe en el que reconoció la existencia de una relación directa entre las emisiones de GEI emitidas a partir de la Revolución Industrial y el calentamiento de la Tierra. Asimismo, planteó la necesidad de reducir las emisiones de GEI, y en particular convocó a las naciones a contribuir en ello negociando una convención global sobre el cambio climático. Es así que se iniciaron los trabajos para la redacción y adopción de dicho documento.

Para 1992, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo o Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, Brasil, se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), documento que entró en vigor en 1994. Por lo que hace a México, ratificó la Convención en 1992⁷.

La CMNUCC para lograr su objetivo divide a los países en dos grupos, países desarrollados y países en desarrollo. Los primeros forman parte de su Anexo I y tienen la obligación de reducir sus emisiones; mientras que los segundos se conocen como países no Anexo I; asimismo, los países más desarrollados y que adicionalmente forman parte del Anexo II, tienen la obligación de ayudar financieramente a los países en desarrollo, a fin de que estos puedan cumplir los objetivos de la Convención. Cabe señalar que los países no Parte del Anexo I, no se encuentran obligados a reducir sus emisiones, aunque en términos de la CMNUCC adquieren determinadas obligaciones que son comunes para todas las partes.

³ Un inventario de emisiones de GEI es un informe que incluye un conjunto de cuadros estándar para generación de informes que cubren todos los gases, las categorías y los años pertinentes, y un informe escrito que documenta las metodologías y los datos utilizados para elaborar las estimaciones. Proporciona información útil para la evaluación y planificación del desarrollo económico: información referente al suministro y utilización de recursos naturales (ej., tierras de cultivo, bosques, recursos energéticos) e información sobre la demanda y producción industrial. Los inventarios mejorados permiten identificar fuentes y sumideros de GEI en forma confiable y tomar decisiones respecto a medidas de respuesta apropiadas, proporcionando la base para los esquemas de comercio de emisiones (IPCC, 1996).

⁴ Por adaptación se entiende "los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o a sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada" (IPCC, 2007).

⁵ La mitigación es la intervención humana para reducir las fuentes de gases de efecto invernadero o potenciar los sumideros, entendiendo por sumidero a todo proceso, actividad o mecanismo que sustrae de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o un precursor de cualquiera de ellos (IPCC, 2007).

⁶ El IPCC define vulnerabilidad como "el grado de susceptibilidad o incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, de la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad dependerá del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un sistema y de su sensibilidad y capacidad de adaptación" (IPCC, 2007)

⁷ La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fue aprobada por el Senado el 3 de diciembre de 1992, mientras que México la ratifica el 11 de marzo de 1993.

Por tratarse de un instrumento marco, es decir que únicamente da las bases de actuación, el mismo requería de un documento que detallara e hiciera más factible y explícito su objetivo de reducción de emisiones de GEI. Es así que en 1997 se lleva a cabo la tercera Conferencia de las Partes de la CMNUCC en Kyoto, Japón, con la misión de elaborar el documento que determinara de manera más concreta el objetivo de la CMNUCC, surgiendo así el Protocolo de Kyoto de la CMNUCC en el que se establecen porcentajes específicos de reducción para cada país obligado a ello.

El Protocolo de Kyoto es también un documento jurídicamente vinculante que se integra por un preámbulo, 28 artículos y 2 anexos (A y B). El Anexo A del Protocolo de Kyoto determina los GEI a reducir, estos son: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), perfluorocarbonos, hidrofluorocarbonos y hexafluoruro de azufre (F₆S). Por su parte, el Anexo B determina compromisos de reducción (determinados en porcentaje) para cada país en desarrollo que forma Parte del Anexo I de la CMNUCC.

El objetivo del protocolo consiste en que las partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el Anexo B con miras a reducir las emisiones de esos gases a un nivel inferior no menos de 5% al de 1990 en el periodo compromiso comprendido entre el 2008 y el 2012⁸.

Para facilitar el cumplimiento de su objetivo de reducción, el Protocolo de Kyoto establece una serie de instrumentos, estos son los denominados mecanismos flexibles y son 3:

1. Mecanismos de Aplicación Conjunta. Mediante estos mecanismos un país Anexo I de la CMNUCC puede vender o adquirir de otro país Anexo I, emisiones reducidas resultado de proyectos con dicho objetivo.

2. Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL). Por medio de un MDL un país Anexo I de la CMNUCC puede contabilizar como reducción de emisiones aquellas reducidas mediante la implementación de proyectos con dicho objetivo, en países en desarrollo o no Anexo I.

3. Comercio de Carbono. Se trata de operaciones de comercio de los derechos de emisión.

Si bien, como ya se señaló, México no tiene compromisos de reducción de emisiones, por no ser país Anexo I, lo cierto es que contribuye de manera importante en la generación de GEI. Tan sólo en 2010 se estimó que México generó 748,252.2 gigagramos (Gg) de dióxido de carbono equivalente (CO₂e)⁹.

Acuerdo de París

El Acuerdo de París por primera vez reúne a todas las naciones en una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, con un mayor apoyo para ayudar a los países en desarrollo a hacerlo. Como tal, traza un nuevo curso en el esfuerzo climático global.

El objetivo central del Acuerdo de París es fortalecer la respuesta global a la amenaza del cambio climático manteniendo un aumento de la temperatura global este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales y continuar los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura hasta 1,5 grados centígrados. Además, el acuerdo tiene como objetivo fortalecer la capacidad de los países para hacer frente a los impactos del cambio climático. Para alcanzar estos ambiciosos objetivos, se establecerán flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un mejor marco de creación de capacidades, apoyando así la acción de los países en desarrollo y los países más vulnerables, de conformidad con sus propios objetivos nacionales. El Acuerdo también prevé una mayor transparencia de las acciones y el apoyo a través de un marco de transparencia más sólido.

El Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, treinta días después de la fecha en que al menos 55 Partes en el Convenio hayan contabilizado en total al menos un 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con el Depositario.

Agenda 2030

El 25 de septiembre de 2015 más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030

⁸ En la Conferencia de las Partes 17, celebrada en Durban en 2011, se llegó al acuerdo de prolongar la vigencia del Protocolo de Kyoto al 2015, año en que deberá adoptarse un nuevo acuerdo para reducir las emisiones de GEI.

⁹ Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país.

Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional

El Acuerdo de París requiere que todas las Partes hagan su mejor esfuerzo a través de reportes de las Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) y que se fortalezcan estos esfuerzos en los próximos años. Esto incluye los requisitos que todas las Partes informan regularmente sobre sus emisiones y sobre sus esfuerzos de implementación.

Es por lo anterior, que el papel de México en la lucha contra el cambio climático es representativo, no sólo por la cantidad de emisiones que genera, sino por los efectos que podría sufrir como consecuencia del cambio climático. De igual forma, al ser un país no Anexo I, en él se pueden llevar a cabo la ejecución o implementación de proyectos con objetivos de reducción por parte de países desarrollados.

En este sentido, y para dar cumplimiento a las obligaciones que México adquirió en términos de la CMNUCC, se ha realizado lo siguiente:

- Comunicaciones Nacionales.- A la fecha se han emitido seis Comunicaciones Nacionales.
- Inventario Nacional de Emisiones de GEI.- Recientemente se actualizó en mayo de 2018.
- Promoción y apoyo al desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de GEI en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.

Comunicaciones Nacionales

Son informes periódicos sobre los avances del país sobre el Cambio Climático. En las Comunicaciones Nacionales se reportan las acciones del país en cuanto a temas de mitigación, adaptación, financiamiento, investigación y/o educación respecto al cambio climático.

Asimismo, para coordinar las acciones de cambio climático, México creó en 2005 la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), la cual elaboró la primera Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC) en 2007, a través de la cual se publicó el Programa Especial de Cambio Climático 2008–2012 (PECC). En el mismo año se iniciaron los esfuerzos de las diferentes Entidades Federativas para realizar sus Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático (PEACC), es importante mencionar que en junio de 2012 se publicó la Ley General de Cambio Climático, segunda en su tipo a nivel mundial después de Inglaterra, que establece las atribuciones federales, estatales y municipales en materia de Cambio Climático.

En 2013 se emitió la nueva Estrategia Nacional de Cambio Climático, y se publicó en noviembre de 2014 el Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018.

A nivel estatal el Programa Estatal de Acciones Ante el Cambio Climático (PEACCMor) es el instrumento marco de planeación que establece las bases conceptuales y científicas, así como el marco de acción que permiten integrar y fomentar la participación de los sectores público y privado, además de la sociedad civil en el diseño de estrategias de mitigación de emisiones de GEI y adaptación frente a los impactos del cambio climático.

En este sentido, es que se considera importante también la participación y colaboración de los municipios en la reducción de emisiones de GEI, pues éstos además de contribuir en la generación de gases, son vulnerables a los efectos del cambio climático.

2.3 Plan de Acción Climática Municipal

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) es un proyecto impulsado en México por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad y financiado por la Embajada Británica en México, el cual cuenta con el respaldo técnico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El PACMUN busca orientar las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación de los municipios ante los efectos del cambio climático. Adicionalmente, con su desarrollo se fomenta la creación de capacidades de los diversos actores de los municipios, se busca conocer el grado de vulnerabilidad local producto de cambios en el clima, así como encontrar soluciones innovadoras y efectivas a los problemas de gestión ambiental para reducir las emisiones de GEI.

A continuación se presenta el diagrama de flujo de elaboración del PACMUN:



Figura 2.1. Diagrama de flujo de proceso de elaboración del PACMUN

2.3.1. Beneficios de participar en el PACMUN

El municipio como participante del proyecto PACMUN, obtuvo la creación de capacidades sobre las causas del cambio climático, sus impactos en los diferentes sectores productivos que traen como consecuencia una repercusión en la calidad de vida de la población, comprendiendo que las decisiones en el nivel municipal pueden contribuir a la solución de este problema mundial.

A partir del análisis del presente documento, fue posible establecer medidas enfocadas a la reducción de emisiones de GEI, así como otras que pretenden la adaptación de la población a los efectos del cambio climático. Este conjunto de acciones, han traído consigo los siguientes beneficios al municipio:

- Contar con un diagnóstico general de las emisiones de GEI del municipio en diversos sectores, permitió la elaboración del inventario municipal de emisiones.
- Identificar los sectores a los que se deben enfocar las medidas de mitigación.
- Contar con un diagnóstico de la vulnerabilidad actual del municipio.
- Establecer de medidas de adaptación a los impactos del cambio climático.
- Identificar los posibles beneficios económicos, como resultado de la implementación de algunas medidas de mitigación.

Adicionalmente, por medio del proyecto PACMUN en México se podrán establecer relaciones estratégicas o alianzas entre los municipios participantes, organismos y asociaciones nacionales e internacionales, y gobiernos locales.

Es importante señalar que la metodología usada es la sugerida por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad Oficina México, la cual fue sintetizada y adaptada a las características municipales a partir de documentos y experiencias de diversos organismos internacionales como el IPCC, ICLEI Canadá, y nacionales como los Planes Estatales de Acción Climática (PEACC), Comunicaciones Nacionales y un aporte importante derivado del PEACCMOR.

3. Marco Jurídico

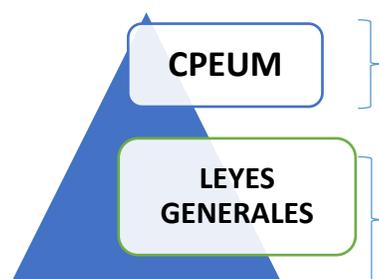
El marco jurídico en el que se fundamenta la elaboración e implementación del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), se refiere al conjunto de disposiciones jurídicas que facultan a los municipios para que puedan realizar y/o regular diversas acciones debidamente fundamentadas que ayuden a combatir el cambio climático, constituyéndose así en un instrumento que determine objetivos de mitigación, y que a la vez permita la adaptación ante los efectos del cambio climático dentro del municipio.

Es así que el presente Plan de Acción Climática Municipal constituye el medio por el cual se pretende plasmar la política ambiental con el objetivo de reducir emisiones de gases de efecto invernadero, así como contribuir en la adaptación de la población a fin de hacerla menos vulnerable a los efectos del cambio climático.

3.1. Facultades municipales que le permiten implementar acciones en materia de cambio climático

La actuación municipal en materia de cambio climático encuentra su fundamento en ordenamientos jurídicos en los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. De manera general estos cuerpos legales son:

a) Disposiciones de carácter Federal



- [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)
- [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente](#)
- [Ley General de Cambio Climático](#)
- [Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable](#)
- [Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos](#)
- [Ley General de Vida Silvestre](#)
- [Ley General de Asentamientos Humanos](#)
- [Ley General de Protección Civil](#)

b) Disposiciones de carácter Estatal

- Constitución Política del Estado
- Ley Ambiental Estatal
- Ley de Planeación para el Estado y Municipios
- Ley Orgánica Municipal
- Otras relacionadas con el tema

c) Disposiciones de carácter Municipal

- Reglamentos, bandos y/u ordenanzas ambientales

A continuación se señala el contenido de estas leyes que permiten que los municipios puedan llevar a cabo acciones en materia de cambio climático.

3.2 En el Ámbito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)¹⁰, es el principal cuerpo legal de nuestro país. En él se reconocen los diversos derechos que tiene toda persona, y se establece la forma de organización y funcionamiento del mismo.

El marco legal ambiental, así como toda actuación en la materia, tiene fundamento justo en la CPEUM, siendo de primordial referencia el artículo 4 constitucional, el cual reconoce el derecho humano de todos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado mexicano garantizar el goce de dicho derecho.

En este sentido, el artículo 1 de la CPEUM señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de forma que los municipios también deben contribuir a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Con base en esta y otras disposiciones constitucionales, es que se fundamentan las actuaciones de los tres niveles de gobierno, así como una serie de leyes que constituyen el marco jurídico del tema ambiental.

El artículo 73, es otro de los artículos constitucionales base en materia de protección ambiental. En México la materia ambiental se aborda a través del principio de concurrencia establecido en la CPEUM, al señalar que:

"El Congreso tiene la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico".

Lo anterior significa que los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) intervienen en la protección del medio ambiente en la medida que así lo determinen las diversas leyes generales, de modo que, dependiendo del sector ambiental a proteger (agua, suelo, biodiversidad, residuos, atmósfera, etc.) o del tipo de actividad a realizar (industrial, comercial, etc.), la competencia residirá en el ámbito federal, estatal o municipal, por lo que una misma actividad o sector puede verse regulado por normas procedentes de los tres niveles de gobierno.

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada el 8 de octubre de 2013.

Esta atribución con la que cuenta el Congreso de la Unión es la que ha dado origen a la expedición de las denominadas Leyes Generales o marco. En materia ambiental se tienen las siguientes leyes:



Asimismo, existen otras leyes generales con incidencia en temas ambientales que también facultan a los municipios, tales como la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Protección Civil y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, aunque cabe señalar que estas se expiden con fundamento en el artículo 73 fracciones XXIX-C, XXIX-I, y XXIX-L, respectivamente¹¹.

Finalmente, se debe señalar que el artículo 115 constitucional, determina como base de la división territorial de los Estados al Municipio, por tanto es el nivel más cercano a la población. Adicionalmente señala las bases para su organización y funcionamiento, pero también establece temas de competencia municipal, algunos de los cuales se encuentran vinculadas directamente con la atención de temas ambientales prioritarios, que a su vez se encuentran ligados al tema de cambio climático, tal y como lo son los temas de residuos sólidos o las aguas residuales.

Expresamente el artículo 115 en su base tercera, determina que:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- (...)
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento”.

Asimismo, la base V del mismo artículo 115 establece que corresponde a los municipios:

“(...)

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional.
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

• Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial. (...)

Como se puede observar, el municipio en términos de la CPEUM, tiene a su cargo una serie de servicios y funciones que sin lugar a dudas se encuentran ligados con el tema ambiental, por lo que su correcto ejercicio permitirá contribuir en la protección ambiental del territorio municipal, pero también en la reducción de gases de efecto invernadero, así como en una mejor condición de la población para no verse afectados por los efectos del cambio climático. Estas funciones se ven fortalecidas con el resto de atribuciones que le otorgan otras leyes a los municipios.

¹¹ Las referidas fracciones establecen como atribución del Congreso de la Unión expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, protección civil, así como de pesca y acuicultura.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Es una ley¹²(LGEEPA) cuyo objetivo consiste en sentar las bases, para entre otras cuestiones, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; así como para el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución.

En este tenor, es el artículo 8 de la LGEEPA el que establece cuáles son las atribuciones de los municipios. Entre ellas destacan las siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados.
- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren a determinadas materias¹³.

La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente

Cabe adicionar que la LGEEPA establece en su artículo 23 fracción X que las diversas autoridades, entre ellas las municipales, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

De esta forma, como se puede observar, la LGEEPA faculta a los municipios a actuar en temas directamente relacionados con el cambio climático, lo que da pauta a que a través del ejercicio de estas atribuciones, vinculadas a las que ya específicamente les otorga la Ley General de Cambio Climático, estos puedan actuar en la materia.

Ley General de Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático (LGCC) que fue publicada en el DOF el 6 de junio de 2012 tiene diversos objetivos, entre los cuales se encuentran garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

El artículo 9 de la LGCC es el que determina las competencias municipales para el tema de cambio climático, correspondiéndole:

- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.
- Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - a. Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.
 - b. Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.
 - c. Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia.
 - d. Protección civil.
 - e. Manejo de residuos sólidos municipales.

¹² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma el 11 de noviembre de 2013.

¹³ En materias de contaminación atmosférica, residuos, ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores y aguas residuales.

f. Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático.

- Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

- Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.

- Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación.

- Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la ley.

- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos.

- Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

- Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Cambio Climático (INECC), la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

Adicionalmente, el artículo 28 establece que los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de sus programas en las materias de:

- Gestión integral del riesgo

- Recursos hídricos

- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura

- Ecosistemas y biodiversidad

- Energía, industrias y servicios

- Ordenamiento Ecológico del Territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano

- Salubridad general e infraestructura de salud pública.

Por su parte, en el artículo 30 señala que en el ámbito de sus competencias, los municipios, implementarán acciones para la adaptación consistentes entre otras en:

- Elaboración y publicación del Atlas de Riesgo

- Elaboración de planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y de ordenamiento territorial considerando el Atlas de Riesgo

- Establecer planes de protección y contingencia ambientales

- Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población.

- La producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura.

- Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario forestal, de recursos pesqueros y acuícolas.

Adicionalmente, por lo que es de importancia para los Municipios en el tema de adaptación, destaca el contenido del artículo transitorio tercero, el cual establece las siguientes metas aspiracionales:

1. Todos los municipios deberán establecer un Programa a fin de que antes de que finalice el año 2013 se integren y publiquen sus correspondientes atlas locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.

2. Para aquellos municipios más vulnerables¹⁴ al cambio climático deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático.

Por lo que respecta al tema de mitigación, el artículo 34 establece que los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y elaboración de políticas y acciones de mitigación, considerando lo siguiente:

- Fomento de prácticas de eficiencia energética

- Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables

- Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado

- Diseño de programas de movilidad sustentable

- Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.

- Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos.

¹⁴ La Estrategia Nacional de Cambio Climático señala que los resultados muestran que de los 2,456 municipios del país, existen 1,385 clasificados en la categoría de alto riesgo de desastre, es decir aquellos que tienen alta vulnerabilidad y alto riesgo de ocurrencia de eventos climáticos.

Otras Leyes ambientales

Como ya se mencionó el artículo 73 fracción XXIX-G, establece que a través de la concurrencia ambiental, los tres niveles de gobierno pueden incidir en temas protección ambiental. Es así que además de la LGEEPA y la LGCC, existen otras leyes que facultan a los municipios a actuar en temas o sectores ambientales específicos, estas son:

- Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Estas leyes tienen entre sus objetivos contribuir a garantizar el derecho a un medio ambiente sano, pero también propiciar el desarrollo sustentable de nuestro país a través de la participación de los tres niveles de gobierno.

En este sentido se tiene lo siguiente, en cuanto a las atribuciones generales de los municipios en su relación con la vinculación al tema del cambio climático:

Leyes Generales	
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) ¹⁵	En su artículo 10 establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final. Cabe señalar que los lineamientos básicos para que ejerzan sus atribuciones en la materia se encuentran contenido en el Título Sexto de la Ley. Adicionalmente, los municipios deberán considerar lo que cada Ley estatal en la materia establezca.
Ley General de Vida Silvestre (LGVS) ¹⁶	Las atribuciones que corresponden en la materia a los municipios son mínimas, de hecho las tendrán en tanto las leyes estatales así lo establezcan. En este sentido, el artículo 15 señala que los municipios ejercerán las atribuciones que les otorguen las leyes estatales en el ámbito de sus competencias, así como aquellas que les sean transferidas por las Entidades Federativas, mediante acuerdos o convenios de coordinación, o bien con la Federación, en términos del artículo 11, el cual determina que la Federación, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman únicamente las facultades expresamente señaladas en dicho artículo. De modo que para conocer las facultades municipales en materia de vida silvestre habrá que analizar la ley estatal correspondiente y, en su caso, los convenios de coordinación.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ¹⁷	Es el artículo 15 el que establece qué corresponde a los municipios, sin embargo, si las atribuciones en la materia se comparan con las que se otorgan a la federación y los estados, se podrá observar que las que tienen los municipios son las mínimas. La mayoría de ellas se encuentran encaminadas a apoyar a la federación.

¹⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003. Última reforma publicada el 5 de noviembre de 2013.

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000. Última reforma publicada el 5 de noviembre de 2013.

¹⁷ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Última reforma publicada el 7 de junio de 2013.

Adicionalmente, pero expedidas con fundamento en el artículo 73 fracciones C, I, L, existen otras leyes que inciden en el tema ambiental y de cambio climático, tal y como:

- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General de Protección Civil

Estas leyes señalan para los municipios, lo siguiente:

Leyes Generales	
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable ¹⁸	<p>En su artículo 14 establece las facultades, municipales, entre las cuales se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas. • Proponer a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca; • Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola; • Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.
Ley General de Asentamientos Humanos ¹⁹	<p>Su objeto consiste en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional. Por lo que respecta a las atribuciones municipales destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular, aprobar, administrar y vigilar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población. • Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano. • Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
Ley General de Protección Civil ²⁰	<p>A diferencia del resto de leyes generales, esta no determina en algún artículo en específico las atribuciones de los municipios, pero sí encontramos a lo largo de su articulado diversas disposiciones de las que se desprende atribuciones para los municipios, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de programas de protección civil (artículo 37). • Fomento a la cultura y la participación en materia de protección civil (artículo 41). • Establecimiento de Unidades de Protección Civil (artículo 75). • Elaboración de Atlas Municipales de Riesgo (artículo 83 y 86). • Reubicación de Asentamientos Humanos (artículo 87)

Como se puede observar, ambos sectores, el de desarrollo urbano, así como el de protección civil, son indispensables en el tema de la lucha contra los efectos de cambio climático, en particular por el tema de vulnerabilidad y adaptación, de ahí su importancia.

¹⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. Última reforma publicada el 7 de junio de 2012.

¹⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993. Última reforma publicada el 9 de abril de 2012.

²⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

3.3 En el Ámbito Estatal

Como bien se refirió en el apartado anterior, la distribución de competencias en materia ambiental sigue el principio de concurrencia ambiental, es por ello que se debe revisar lo que establece en cada caso la legislación ambiental estatal, a fin de conocer más a fondo las atribuciones con las que cuentan los Municipios en el Estado de Morelos.

A continuación haremos referencia a aquellas disposiciones estatales que concretamente facultan a los Estados a actuar en materia ambiental y de cambio climático.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos²¹

En el Estado de Morelos el principal ordenamiento lo constituye la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por lo que respecta al tema ambiental, ésta señala la siguiente.

La Constitución del Estado contiene en el Título Cuarto, Capítulo VII denominado: De la Protección del Ambiente y del Equilibrio Ecológico, el artículo 85 E que establece: El Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

El artículo 40 que establece las facultades del Congreso, comprende en su fracción L, la de expedir leyes en el ámbito de su competencia, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como de protección civil, previendo la concurrencia y coordinación de los Municipios con el Gobierno del Estado y la Federación, por lo que hay que acudir a la ley de la materia para conocer más sobre las atribuciones municipales en la materia.

El artículo 70 por su parte determina entre las facultades del Gobernador del Estado la de conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los Municipios y el Gobierno Federal, deban realizarse en materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por lo que respecta a los municipios, el artículo 110 establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la CPEUM, el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre.

En relación con las funciones que les corresponden a los municipios, es el artículo 114 bis el que establece que les corresponde, entre otros, las siguientes funciones y servicios públicos relacionados con el tema ambiental:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Como se puede observar, estas mismas funciones son las que ya la CPEUM establece como de competencia municipal, y son las que se encuentran vinculadas al tema ambiental.

En materia de uso de suelo, el artículo 116 de la Constitución del Estado señala que corresponde a éstos:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- Participar en la formulación de los planes de desarrollo regional.
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito municipal.

Leyes Locales

Entre las leyes estatales de interés se encuentran la Ley Orgánica Municipal y la Ley Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Entre las leyes estatales de interés se encuentran la Ley Orgánica Municipal y la Ley Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

La Ley Orgánica Municipal²² determina la forma de integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado. Por lo que es de interés al presente documento, esta ley determina en su artículo 38 que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios. Adicionalmente señala que los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, tales como:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- Calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento;

²¹ Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 16 de noviembre de 1930. Última reforma publicada el 11 de agosto de 2003

²² Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2013.

Como se puede observar, estas facultades son las que ya reconocen tanto la Constitución Federal, como la Constitución Estatal, así como otras leyes, como de competencia municipal.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (LPAEM)²³

Regula el tema ambiental en Morelos, establece en artículo 5 que el Gobierno Estatal y los Municipales ejercerán sus atribuciones en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con los artículos 25 párrafo sexto y 124 de la CPEUM y a la distribución de competencias previstas en la LGEEPA, la propia LPAEM y en otros ordenamientos legales sobre la materia.

En el tema del derecho a un medio ambiente sano y la obligación de las autoridades de garantizar dicho derecho, el mismo es considerado como un principio de política ambiental, como también lo es el hecho de que las diversas autoridades en los diferentes niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, en forma conjunta con los particulares y con la sociedad organizada deben asumir la responsabilidad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la protección al ambiente.

Por lo que hace a las atribuciones de los municipios, es el artículo 8, el que las establece, encontrándose entre ellas, las siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.
- La autorización y regulación del funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas.
- La prevención y control de la contaminación de las aguas federales que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.
- La implantación y operación de sistemas municipales de tratamiento de aguas residuales de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.
- La formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.
- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas descritas en la LGEEPA.
- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil.
- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental.
- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

Adicionalmente, se determina en el artículo 13 la Ley que, cada ayuntamiento aprobará los principios, medios y fines de su política ambiental municipal que serán plasmados en sus respectivas disposiciones reglamentarias. Por otro lado, se establece que las medidas de protección del equilibrio ecológico y del ambiente que se instauren deben tener un componente de educación y de información a fin de que puedan ser utilizadas por la población y comunidad estudiantil (artículo 34).

En materia de asentamientos humanos establece criterios que deben observar tanto el propio Estado, como los diversos municipios de éste (artículo 36). Entre ellos se encuentran:

- El deber privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.
- En las construcciones habitacionales se deberá fomentar la incorporación de innovaciones tecnológicas ambientales tales como el uso de la energía solar, la utilización de letrinas o baños secos, la recuperación de agua de lluvia, así mismo, emplear para la construcción materiales apropiados a las condiciones regionales.

En materia de contaminación a la atmósfera, determina las fuentes fijas específicamente de competencia municipal (artículo 122), ellas son:

- Los hornos o mecanismos de incineración de residuos sólidos, siempre que por su naturaleza no corresponda su regulación a la Federación.
- Los hornos crematorios en los panteones o servicios funerarios y las instalaciones de los mismos.
- Las emisiones que se verifiquen por los trabajos de pavimentación de calles o en la realización de obras públicas o privadas de competencia municipal.

²³ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 1999. Última reforma publicada el 21 de agosto del 2013.

- Los restaurantes, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal y en general, toda clase de establecimientos que expendan, comercialicen, procesen o produzcan de cualquier manera, al mayoreo o menudeo, alimentos o bebidas al público, directa o indirectamente.

- Los hornos de producción de ladrillos, tabiques o similares y aquellos en los que se produzca cerámica de cualquier tipo.

- Los criaderos de todo tipo.

- Los talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y demás similares o conexos.

- Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones públicas, autorizadas por el municipio correspondiente.

- Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase.

- Las instalaciones y establecimientos de cualquier clase en ferias populares.

- Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público, en los que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.

Estas son las fuentes sobre las que los municipios pueden actuar en materia de emisiones a la atmósfera.

Finalmente, en su artículo 129 reitera que corresponde a los municipios el control de la calidad de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado; mientras que por lo que respecta al tema de contaminación del suelo, en su artículo 145 establece que, los municipios regularán diversos aspectos relacionados con el tema de residuos sólidos urbanos, tal y como la identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras. Así también, el artículo 146 establece que las autoridades municipales promoverán programas de reuso y reciclaje de los residuos generados por su propia actividad, en todas las oficinas públicas de los órganos de gobierno municipales.

Lo anterior da las bases para que los municipios actúen dentro de sus competencias en diversos sectores ambientales que inciden en la generación de gases de efecto invernadero y por ende en el cambio climático.

Otra de las leyes estatales que incide en los municipios y el cambio climático, lo es la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano²⁴, misma que en su artículo 7 señala que entre otras, corresponde a los municipios:

- Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven, su zonificación correspondiente.

- Promover y realizar acciones e inversiones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.

- Proponer las acciones para determinar usos, destinos, reservas y provisiones del suelo, dentro de su jurisdicción municipal, a través de los programas de desarrollo urbano.

Por lo que hace al tema de agua, se debe observar lo establecido en la Ley Estatal de Agua Potable²⁵, la cual en su artículo 4 determina como una de sus atribuciones, planear y programar en el ámbito de la jurisdicción respectiva, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar tanto los sistemas de captación y conservación de agua, potable, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos.

En este mismo sentido, el artículo 8 señala que las autoridades municipales promoverán el establecimiento de sistemas de agua potable y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse o no resulte rentable, y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas.

En materia de desarrollo rural, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado²⁶ indica en su artículo 72 que los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, cuando así lo convengan con los productores, fomentarán el uso más pertinente de la tierra, con base en sus características y potencial productivo, así como las técnicas más adecuadas para la conservación y mejoramiento de las tierras, las cuencas y de las microcuencas. Asimismo, el artículo 81 establece que los gobiernos Estatal y Municipal, fomentarán el uso racional de los recursos naturales, privilegiando aquellos procesos y acciones que conserven o mejoren el ambiente, y desalentando todos aquellos que generen repercusión negativa y daños ecológicos.

²⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de agosto del año 2000.

²⁵ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 1995.

²⁶ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del 2009.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos²⁷

Fija que entre las atribuciones municipales se encuentran expedir las autorizaciones de licencias o permisos de uso del suelo, fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamiento de terrenos, régimen en condominio y conjuntos urbanos; promover la difusión de la cultura forestal en materia de prevención, combate y control de eventualidades en dicha materia; y, regular y controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que no se lleven a cabo acciones de urbanización que no estén previstas en los programas de desarrollo urbano legalmente aprobados o que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

Por su parte el artículo 82 establece que los municipios deberán integrar, operar y mantener durante la época de estiaje, brigadas para el combate y control de incendios, así como la integración de grupos comunitarios voluntarios para la prevención, combate y control de los mismos; mientras que el artículo 99 contempla que los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos idóneos en el Estado y municipios, así como realizar actividades de monitoreo y evaluación a las forestaciones y reforestaciones.

Ley General de Protección Civil para el Estado²⁸

Señala que entre la obligación del Estado y Ayuntamientos, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción.

El artículo 13 contempla las atribuciones municipales en el tema, entre las cuales se encuentran:

- Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil
- Realizar las acciones tendientes a proteger a las personas y a la sociedad en caso de grave riesgo provocado por agentes naturales o humanos.

Destaca, que el artículo 22 en su párrafo cuarto establece que la primera instancia de prevención y actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia, de ahí la importancia de que los municipios se encuentren preparados a fin de afrontar situaciones de emergencia.

Entre las obligaciones que impone la Ley a los municipios se encuentra establecer su Programa Municipal de Protección Civil, y como parte del mismo los Ayuntamientos deberán elaborar los atlas municipales de riesgo.

Por último, en su artículo 74 establece que los planes y acciones en materia de protección civil deberán priorizar la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente.

3.4 Alineación con los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal

El PACMUN será congruente con los mecanismos de Planeación del Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional existentes e integrará a los mecanismos que actualmente operan, como son las políticas públicas, programas, proyectos y actividades relacionadas que se indican a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo

Como ya se señaló, en términos de la CPEUM, es deber del Estado propiciar y planear un desarrollo sustentable. Es justo la Ley de Planeación la que establece entre otras cuestiones las bases y los principios que regirán la Planeación Nacional del Desarrollo.

En términos de esta Ley la Planeación Nacional de Desarrollo, consiste la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en las diversas materias, incluida la de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.

Con fundamento en esta Ley se emite el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual se debe emitir dentro de los primeros seis meses de cada período constitucional presidencial.

El actual PND fue publicado el 20 de mayo de 2013. Este instrumento se estructura en cinco metas:

1. Un México en Paz.
2. México Incluyente.
3. Un México con Educación de Calidad.
4. Un México Próspero.
5. Un México con Responsabilidad Global.

Para alcanzar las referidas metas, se establecieron tres Estrategias Transversales:

1. Democratizar la Productividad.
2. Gobierno Cercano y Moderno.
3. Perspectiva de Género.

²⁷ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre del 2012.

²⁸ Publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25 de agosto del 2010

El tema ambiental fue incorporado en diversas de las metas. Sin embargo, en materia de cambio climático el PND fija una Estrategia concreta en la meta 4, objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. La estrategia corresponde al numeral 4.4.3, y consiste en fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Esta estrategia fija once líneas de acción en materia de cambio climático, estas son:

<ul style="list-style-type: none"> • Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático.
<ul style="list-style-type: none"> • Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.
<ul style="list-style-type: none"> • Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> • Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligroso, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.
<ul style="list-style-type: none"> • Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos
<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.
<ul style="list-style-type: none"> • Lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y una mejor cobertura de ciudades.

Como se puede observar la mayoría de las líneas de acción corresponden a temas de competencia federal, y únicamente algunas de ellas conllevan, inciden y/o permiten la participación de los municipios.

Por lo que hace al presente programa, el mismo no se contrapone a los objetivos del PND en materia de cambio climático.

3.4.1 Estrategia Nacional de Cambio Climático

Además de lo anterior, es importante mencionar que la LGCC contempla diversos instrumentos para el logro de sus objetivos. El artículo 58 señala que estos son:



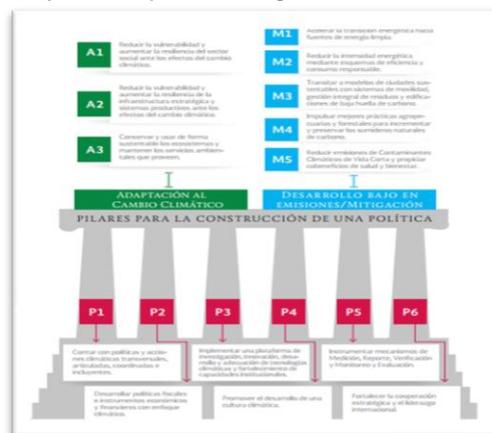
Como los mismos guían los objetivos a nivel nacional, éstos deben ser considerados por los municipios a la hora de tomar decisiones en materia de cambio climático. Más adelante se señalan sus aspectos importantes.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) en términos de la LGCC constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. La primera ENCC fue publicada en 2007, mientras que la actual ENCC fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013.

Por lo que resulta de interés al presente documento, destaca que en el alcance de la ENCC se establece que a nivel federal, será el Programa Especial de Cambio Climático el que definirá los objetivos sexenales y acciones específicas de mitigación y adaptación cada seis años, mientras señala que a nivel local, de acuerdo con lo dispuesto en la LGCC y en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los programas de las entidades federativas en materia de cambio climático y los programas municipales de cambio climático, respecto a este último la propia ENACC lo considera un instrumento de política de cambio climático.

En relación con los objetivos que pretende lograr la ENCC, el mismo consiste en abatir emisiones en un 30% con respecto a la línea base al 2020, y al 2050, reducir emisiones a un 50% de las registradas en el año 2000. Lo anterior implica que al 2020 se deben haber reducido las emisiones anuales en alrededor de 288 MtCO₂e y al 2050 las emisiones totales deberán alcanzar un nivel máximo de 320 MtCO₂e.

Para lograr su objetivo, la ENCC define seis pilares de política nacional de cambio climático, tres ejes estratégicos en el tema de adaptación y cinco ejes estratégicos en materia de mitigación:



Al igual que el PND, la ENCC se centra en la esfera federal, sin embargo, por lo que es de interés en materia local, la ENCC señala lo siguiente: la adaptación debe realizarse a nivel local y por ello es importante considerar con mayor detalle las condiciones e impactos regionales e involucrar a estados y municipios en el desarrollo de planes locales de adaptación. Asimismo, señala que la federación está dotada de instrumentos que requieren escalarse a las realidades regionales, estatales y locales.

Lo anterior permite reiterar la importancia de la participación y el trabajo de los municipios del país en la atención del tema del cambio climático.

Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018

El Programa Especial de Cambio Climático (PECC) es un instrumento por el cual se compromete a las dependencias del Gobierno Federal con objetivos, estrategias, metas y acciones nacionales en materia de mitigación y adaptación.

Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2013-2018

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2013-2018²⁹ dedica su Eje 4, denominado Morelos Verde y Sustentable, al tema ambiental. Con este Eje se pretende que el Estado se caracterice por promover mejores prácticas culturales, políticas públicas y uso extensivo de tecnologías que fomenten el respeto por el ambiente, el uso ordenado de agua, energías limpias y el reciclado de desechos sólidos.

Dicho eje en materia de cambio climático señala que La combinación del calentamiento global con procesos de desarrollo no sustentables como el crecimiento urbano desmedido y sin control, obliga a prestar atención al cuidado de acuíferos. En este sentido, establece una estrategia y diversas líneas de acción consistentes en:

Estrategia	
4.4.6.	Establecer y operar el Programa Estatal de Cambio Climático.
Líneas de acción	
4.4.6.1.	Definir lineamientos de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático.
4.4.6.2.	Analizar la vulnerabilidad y los escenarios del cambio climático.
4.4.6.3.	Definir lineamientos de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático.
4.4.6.4.	Implementar el Programa Estatal de Cambio Climático.

Lo anterior es importante en tanto que, una vez que el Estado establezca ese Programa y sus objetivos y directrices en el tema de cambio climático, podrá fortalecerse la participación de los municipios del Estado, así como consolidar esfuerzos, sin embargo tampoco ello es requisito indispensable para la actuación de los municipios, mientras éstos no se contrapongan.

Ahora bien, otro de los temas que considera el Plan Estatal es el de los residuos sólidos, en los que establece la siguiente estrategia y líneas de acciones:

Estrategia	
4.3.2.	Impulsar el manejo integral de los residuos sólidos.
Líneas de acción	
4.3.2.1.	Clausurar los tiraderos a cielo abierto, conforme a la Norma NOM-083-SEMARNAT-2003.
4.3.2.2.	Conformar el Organismo Operador Intermunicipal de las regiones.
4.3.2.3.	Definir estrategias regionales para el manejo de residuos.
4.3.2.4.	Construir plantas de separación y compostaje y estaciones de transferencia.
4.3.2.5.	Ampliar la infraestructura de los rellenos sanitarios.

También se encuentra el ordenamiento ecológico del territorio, en el que la estrategia y las líneas de acción corresponden a:

Estrategia	
4.4.2.	Actualizar los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial del Estado.
Líneas de acción	
4.4.2.1.	Actualizar, consensuar y publicar el Ordenamiento Ecológico del Territorio del estado de Morelos.
4.4.2.2.	Apoyar la elaboración democrática y el cumplimiento legal irrestricto de los Ordenamientos Ecológicos Municipales Territoriales.
4.4.2.3.	Planificar y reordenar las zonas urbanas.
4.4.2.4.	Ordenar y regular las zonas conurbadas intermunicipales e interestatales.
4.4.2.5.	Rescatar, conservar y proteger las áreas con valor ambiental.
4.4.2.6.	Regular el desarrollo urbano y las acciones de vivienda bajo parámetros de sustentabilidad.
4.4.2.7.	Evitar nuevos desarrollos inmobiliarios que pongan en peligro el entorno ambiental y la seguridad alimentaria.
4.4.2.8.	Crear la Estrategia Estatal de Restauración de Cuencas Hidrográficas.

²⁹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2013.

En materia de alcantarillado, plasma como objetivo y sus correspondientes estrategias y líneas de acción:

Objetivo estratégico	
4.6.	Ampliar la cobertura de infraestructura básica de alcantarillado.
Estrategia	
4.6.1.	Incrementar la infraestructura de alcantarillado en las zonas con mayor rezago, así como en las zonas urbanas y rurales con alta densidad poblacional.
Líneas de acción	
4.6.1.1.	Construir sistemas de alcantarillado y de colectores que permitan la conducción de las aguas residuales a plantas de tratamiento.
4.6.1.2.	Desarrollar sistemas alternativos de saneamiento en aquellas localidades en las cuales por las propias condiciones físicas o tipo de suelo, no resulta financieramente viable la construcción de sistemas convencionales.

En materia de saneamiento, se fijaron el siguiente objetivo, estrategia y líneas de acción:

Objetivo estratégico	
4.7.	Ampliar la cobertura de infraestructura básica de saneamiento.
Estrategia	
4.7.1.	Coordinar la cooperación interinstitucional e implementar acciones y convenios con los tres niveles de gobierno para garantizar la operación de las plantas de tratamiento; desarrollando infraestructura para el saneamiento de las aguas residuales financieramente sustentables.
Líneas de acción	
4.7.1.1.	Mantener operando todas las plantas de tratamiento construidas en el estado.
4.7.1.2.	Aprovechar la máxima capacidad instalada para el saneamiento de las aguas residuales.
4.7.1.3.	Construir infraestructura de saneamiento en los sitios de mayor rezago.

En el tema de asentamientos humanos y riesgo, establece lo siguiente:

Objetivo estratégico	
4.10.	Disminuir la vulnerabilidad de la población y los centros productivos que se ubican en zonas de alto riesgo de inundación.
Estrategia	
4.10.1.	Construir obras de protección en sitios críticos de inundación.
Líneas de acción	
4.10.1.1.	Elaborar estudios y proyectos para la instrumentación de un sistema de alerta temprana en las principales cuencas del estado.
4.10.1.2.	Elaborar estudios y proyectos para la protección integral de las cuencas de los ríos Apatlaco, Yautepec, Cuautla y Chalma.
4.10.1.3.	Implementar un programa anual de desazolve de cauces en las principales corrientes con problemas de inundación.
4.10.1.4.	Coordinar acciones con los tres niveles de gobierno para evitar invasiones y recuperar cauces y zonas de alto riesgo de inundación.

Como se puede observar, la mayoría de los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran relacionados con actividades a cargo de los municipios, sin embargo el hecho de que el Estado las considere habla de la necesidad de unir esfuerzos para trabajar en ellos y lograr así los objetivos.

Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos (PEACCMOR)

Establece las bases científicas que permitan integrar coordinar y fomentar la participación del sector público y privado, además de la sociedad civil para la mitigación de GEI y la captura de carbono con la finalidad de reducir los riesgos generados por el cambio climático.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio

El ordenamiento ecológico y territorial y el desarrollo urbano, forman parte de los pilares fundamentales para el establecimiento de cualquier política enfocada al desarrollo en diversos sectores. Estos instrumentos son esenciales, debido a que permiten tener un conocimiento más acertado sobre el municipio desde el ámbito territorial.

Para tal efecto, el municipio debe considerar las leyes en la materia que emanan no solo de su nivel de acción, sino también del nivel federal y estatal. Para este caso específico, se debe tener conocimiento de las leyes que se presentan en el siguiente cuadro, mismas que ya fueron referidas en el apartado anterior:

Tabla 3.1 Marco jurídico en materia de desarrollo urbano

Leyes Federales	Leyes Estatales	Leyes municipales
Ley General de Asentamientos Humanos	Ley Estatal de Planeación	Reglamentos, bandos y/u ordenanzas ambientales
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos	
	Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos	

En el artículo 115 constitucional, como ya se hizo referencia, se han establecido las facultades que tienen los municipios en materia de desarrollo urbano, y que se retoman en las leyes presentadas. Desde esta perspectiva, dichas facultades son suficientes para otorgar al municipio un papel relevante en el planteamiento de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 3.2 Mitigación y adaptación al cambio climático y su relación con las facultades del municipio en materia urbana

Mitigación	Adaptación
Programas de transporte público de pasajeros	Zonificación Creación y administración de reservas territoriales
Programas de Desarrollo Urbano Municipal	
Otorgar licencias y permisos para construcción	
Creación y administración de reservas ecológicas	
Programas de Ordenamiento	

En el Estado de Morelos, se cuenta con las bases jurídicas que permiten identificar las facultades municipales en materia de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano.

En el apartado anterior, se mencionó que el Estado de Morelos cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2013-2018, que tiene como propósito marcar el rumbo y dirigir la gestión del Gobierno de la Nueva Visión, estableciendo la estrategia general, los ejes rectores, los objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán seguir las diversas Secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal durante el periodo mencionado. En este instrumento, se plantean diversos puntos en materia de desarrollo urbano, que de manera directa o indirecta, se relacionan con el establecimiento de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 3.3 Acciones de desarrollo urbano en el PEDM 2013-2018, relacionadas con mitigación y adaptación.

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción	Medida de cambio climático relacionada
Objetivo estratégico 4.4 Planificar la gestión sustentable de los ecosistemas	4.4.2 Actualizar los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial del Estado	4.4.2.1 Actualizar, consensuar y publicar el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Morelos	Adaptación
		4.4.2.3. Planificar y reordenar las zonas urbanas	Mitigación y adaptación
		4.4.2.4. Ordenar y regular las zonas conurbadas intermunicipales e interestatales	Mitigación y adaptación
		4.4.2.5 Rescatar, conservar y proteger las áreas de valor ambiental	Mitigación y Adaptación
		4.4.2.6 Regular el desarrollo urbano y las acciones de vivienda bajo parámetros de sustentabilidad	Mitigación
		4.4.2.7 Evitar nuevos desarrollos inmobiliarios que pongan en peligro el entorno ambiental y la seguridad alimentaria	Adaptación
		4.4.2.8 Crear la Estrategia Estatal de Restauración de Cuencas Hidrográficas	Adaptación

Como se observa, la mayoría de las acciones de desarrollo urbano, pueden ser consideradas como medidas de mitigación, adaptación o ambas, y se relacionan con un ámbito de aplicación a nivel municipal. Por esta razón, es indispensable que los lineamientos de desarrollo urbano, sean uno de los factores esenciales que retome el municipio para el planteamiento de sus estrategias para enfrentar al cambio climático.

Desde este ámbito, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET), es el instrumento que regula los usos del suelo y establece los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Por su parte, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) deberá tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en el POET, además de contener las directrices para el control del crecimiento de la mancha urbana y la dotación de servicios en los centros de población.

En Morelos se cuenta con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, en el que se definen las políticas generales para la fundación, crecimiento, conservación, y mejoramiento de los centros de población, así como los lineamientos estratégicos de los sistemas urbanos, destacando la importancia de la entidad al formar parte de la Región Centro del país, caracterizada por ser el mayor punto de concentración de población urbana.

Bajo una lógica de correspondencia entre los distintos niveles de gobierno, los municipios deben atender a los preceptos de este Programa, para no contrariar sus disposiciones, considerando sus características particulares.

Es así que, para la elaboración del PACMUN, se consideraron las facultades del municipio que emanan de las leyes referidas, así como los lineamientos establecidos en algunos programas que constituyen el eje de planeación a nivel local. De esta manera se cuenta con un documento fundamentado, que responde a las características del municipio en materia de emisiones y vulnerabilidad, y en el que se plasman acciones de mitigación y adaptación con las que se pretende contribuir en la lucha contra el cambio climático.

4. Identificación del Equipo y Organigrama



5. Visión, Objetivos y Metas del PACMUN

5.1 Visión

Ser un municipio con capacidad para enfrentar los embates naturales, producto del cambio climático a nivel global, mediante la elaboración e implementación de estrategias y políticas públicas, acordes a la realidad local.

5.2 Objetivos del PACMUN

Objetivo General

Integrar, coordinar e impulsar políticas públicas en el municipio para promover el bienestar de la población a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la disminución de los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático.

5.3 Metas del PACMUN

La política pública ambiental que impulsa el municipio se fundamenta en la premisa del desarrollo sustentable por lo que el plan de Acción Climática Municipal fija las siguientes metas:

Gestionar, promover e impulsar la recopilación de información base para la futura actualización del cálculo de las principales fuentes de emisión de GEI.

Diseñar estrategias de mitigación y adaptación con visión de cuenca que permitan enfrentar de manera intermunicipal los problemas asociados al cambio climático.

Alinear las estrategias de mitigación y adaptación acorde a lo establecido en el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático, permitiendo así establecer una estrecha relación de acción con el estado.

Implementar al menos dos medidas de mitigación de emisiones de GEI así como dos medidas de adaptación al término del periodo de la presente administración buscando su correcta aplicación, bajo un enfoque integral y sustentable.

6. Diagnóstico e Identificación de las fuentes de emisión de GEI en el municipio

El aumento en la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera dan origen al problema del calentamiento global y con ello al cambio climático. La cuantificación de dichas emisiones permite a los gobiernos, las empresas y la ciudadanía identificar las principales fuentes de emisión y posteriormente definir las acciones que llevarán a su reducción o captura.

La preparación de un Inventario de GEI a nivel municipal, como componente de un Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), fortalece los esfuerzos nacionales para cumplir con los compromisos adquiridos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) en cuanto a la estimación y reporte de las emisiones y captura en sumideros de los gases de efecto invernadero no contemplados en el Protocolo de Montreal.

El presente inventario de emisiones de GEI para Ayala se estimó en concordancia con las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) en su versión revisada de 1996 (en adelante "Directrices IPCC, 1996") y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de invernadero del año 2000 (en adelante "Orientación de las Buenas Prácticas IPCC, 2000").

El inventario de emisiones de GEI aquí mostrado informa sobre las emisiones de los seis gases considerados en el Anexo A del Protocolo de Kioto, que son bióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), perfluorocarbonos (PFCs), hidrofluorocarbonos (HFCs) y hexafluoruro de azufre (SF₆), generados en cuatro de las seis categorías o fuentes de emisión establecidas por el IPCC en sus directrices:

Tabla 6.1 Identificación de Categorías calculadas en Ayala

Categorías por parte del IPCC	Subcategorías calculadas	Año calculado	Gases Reportados
1.- Energía	Transporte, Residencial	2010	CH ₄ , CO ₂ , N ₂ O
2.-Procesos industriales	N/E	N/E	N/E
3.-Solventes	N/A	N/A	N/A
4.- Agropecuario	Fermentación Entérica, Manejo de Estiércol, Quemadas Agrícolas, Suelos Agrícolas.	2010	CH ₄ , CO ₂ , N ₂ O
5.- Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura	N/E	N/E	N/E
6.- Desechos	Residuos Sólidos Municipales, Aguas Residuales Municipales, Excretas Humanas	2010	CH ₄ , N ₂ O

Las estimaciones de este inventario se realizaron con las metodologías de nivel 1 por defecto, lo que implica que los datos de actividad no cuentan con un alto nivel de desagregación así como el uso de estimaciones a partir de no tener información disponible o de la calidad que se requiere como lo indica la metodología del IPCC 1996.

Estas emisiones incluyen tres de los seis principales gases de GEI CO₂, CH₄, N₂O, por lo tanto el total de las emisiones GEI en unidades equivalentes de dióxido de carbono para el municipio fueron de 135509.546 toneladas en el 2010.

La mayor contribución a las emisiones totales proviene de la categoría de Energía que en el 2010 aportó el 72.5% de las emisiones totales. En esta categoría, la actividad Transporte es la principal fuente de emisiones en el municipio, ya que contribuye en promedio con el 62.1% de las emisiones totales anuales.

Las contribuciones totales y en porcentaje de cada uno de las subcategorías es el siguiente:

Tabla 6.2 Emisiones de CO₂ eq por categoría

Categoría	Ton de CO ₂ equivalente	%
Energía	98232.29	72.5%
Agropecuaria	7209.675	5.3%
Desechos	29991.199	22.2%
Total	135509.546	100%

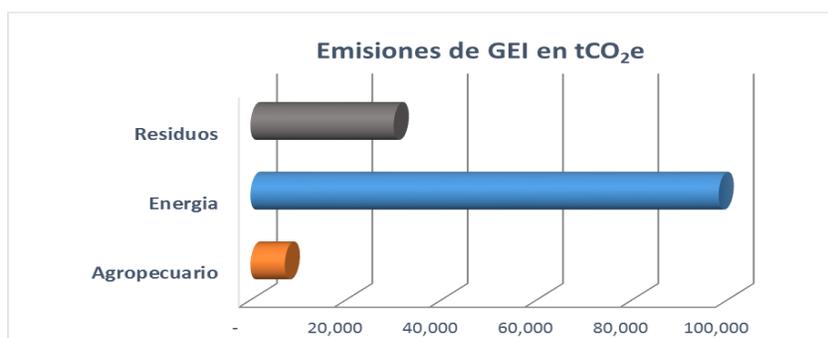


Fig. 6.1 Emisiones

de Gases de Efecto

Invernadero por categoría

6.1 Categoría Energía

De acuerdo a lo que nos indica las directrices del IPCC, 1996 contemplamos en la categoría de Energía las emisiones provenientes de la producción, transformación, manejo y consumo de productos energéticos. La categoría se subdivide en dos principales fuentes de emisión: el consumo de combustibles fósiles y las emisiones fugitivas ocurridas en las industrias de petróleo y gas y la minería del carbón.

Para el caso del municipio de Ayala, las emisiones de esta categoría corresponden al consumo y quema de combustibles fósiles en su uso en calderas, estufas de uso doméstico y en el auto-transporte. Las emisiones fugitivas no se consideran ya que en el municipio no existen actividades de exploración, producción o refinación de petróleo, tampoco de venteo o quema de petróleo o gas en plataformas o u otras instalaciones, ni se desarrollan actividades de minería de carbón.

Las emisiones por consumo de combustibles fósiles se estimaron con base al consumo total y los valores de factores de emisión por defecto de cada tipo de combustible. En el caso del método sectorial se desagregó el consumo de combustible por categorías y subcategorías de emisión y se utilizaron los factores de emisión por defecto. A continuación se hace un recuento de las memorias de cálculo.

6.1.1 Método de Referencia

Este método se basa en el consumo aparente de combustibles, tomando como base las cifras de las existencias de éstos dentro del municipio. El municipio no tiene actividades de producción de combustibles por lo que el abasto de combustibles al municipio, considerado como importaciones, es el único dato usado en el método de referencia.

Los tipos de combustibles consumidos en Ayala son de tipo secundario (productos crudos y productos petrolíferos) a saber: PEMEX Magna, PEMEX Premium, PEMEX diesel y gas LP. Los factores de emisión para cada tipo de hidrocarburo fueron tomados de la Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996. Los valores sobre la fracción oxidable se obtuvieron de la Tabla 1-6 del mismo capítulo y se presentan a continuación.

Tabla 6.3 Factores de emisión de combustibles

Combustible	Factor de Emisión tC/TJ
Gasolina	18.9
Diesel	20.2
Gas LP	17.2

Fuente: Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996.

Tabla 6.4 Fracción oxidable de combustibles

Combustible	Fracción Oxidable
Gasolina	0.990
Diesel	0.990
Gas LP	0.990

Fuente: Tabla 1-6 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996.

El consumo de los diferentes combustibles para el año de referencia se encuentra documentado y se describe a continuación.

Los datos de actividad se estimaron considerando un índice promedio ponderado de población y PIB municipal (considerando un 70% del peso al PIB y 30% a la población), el cual se multiplico por el consumo nacional, para obtener los datos municipales. Los datos de población fueron obtenidos de INEGI, y el PIB municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Cabe destacar que el método de referencia considera únicamente emisiones de CO₂, a continuación se muestran los resultados.

Tabla 6.5 Consumo Energético por tipo de combustible

Combustible	Consumo Energético TJ
Gasolina	766.294
Diesel	393.482
Gas LP	221.242

Tabla 6.6 Emisiones de CO₂ por tipo de combustible

Combustible	Emisiones Gg CO ₂
Gasolina	52.573
Diesel	28.852
Gas LP	13.883

6.1.2 Método Sectorial

El método sectorial clasifica las emisiones por categoría de fuentes y atribuye los consumos de combustible a las fuentes de emisión particulares, en lugar de contabilizarlas de manera agregada. De tal forma para el inventario de Ayala se realizó el análisis para las subcategorías transporte y residencial principalmente; tomándose en energía los subcategorías relacionados con el transporte terrestre, y el consumo en hogares de gas LP.

Los cálculos en este método consisten en identificar los consumos de combustibles en fuentes móviles y fijas que ocurren en los distintos sectores y obtener las emisiones de CO₂, donde los factores de emisión dependen principalmente del contenido de carbono del combustible. Las condiciones de la combustión (eficacia, carbono retenido en la escoria y las cenizas, etc.) tienen poca importancia relativa. Por lo tanto, es posible estimar las emisiones de CO₂ con bastante exactitud sobre la base del total de los combustibles quemados y del contenido de carbono promediado de los combustibles. Los valores por defecto del contenido de carbono utilizados para los cálculos de esta sección se encuentran en la Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996. Los valores sobre la fracción oxidable se obtuvieron de la Tabla 1-6 del mismo capítulo.

En este nivel también se cuantifican las emisiones de CH₄ y N₂O, aunque estas son más difíciles de estimar con exactitud porque los factores de emisión dependen de la tecnología utilizada para la quema del combustible y las características de funcionamiento. En este caso, a falta de información detallada sobre las especificaciones de la tecnología por categoría, se utilizaron los valores por defecto por sectores para productos del petróleo de las tablas 1-7 a 1-11 del Capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996.

De acuerdo con los datos obtenidos por estimación se puede suponer que el combustible fósil de gasolina y diésel se destinan en transporte por lo que la estimación para el gas LP, se considera que es quemado en los hogares, por lo que en particular las subcategorías de la categoría de energía, contribuyeron de la siguiente manera: transporte, el 85.7% (84184.296 tCO₂ eq.) y el sector residencial con el 14.3% restante (14047.994 tCO₂ eq.) como lo muestra la siguiente figura.

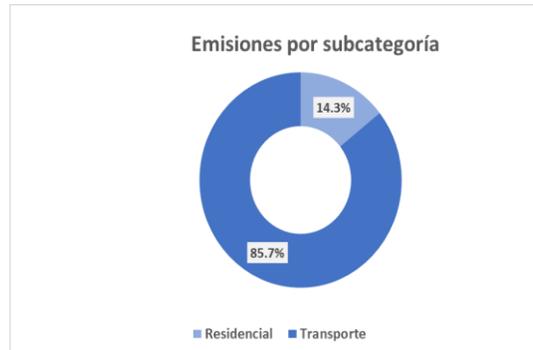


Fig. 6.2 Emisiones de energía método sectorial

En la quema de los diferentes combustibles se tiene la emisión de metano y óxido nitroso debido a la combustión incompleta de los hidrocarburos es decir la producción de metano es depende de la temperatura en la caldera / estufa. En las grandes instalaciones de combustión industriales eficientes y aplicaciones, la velocidad de emisión es muy baja, con tarifas de los servicios de emisión que es menos de lo que por ciento de los tipos de medios de la combustión del carbón residencial. En las fuentes de combustión más pequeños, las mayores tasas de las emisiones de metano procedentes de la combustión de combustible se producen en aplicaciones residenciales (cocinas pequeñas y quema al aire libre) por lo que se muestran las emisiones de GEI por tipo de gas en CO₂ equivalente:

Las emisiones de GEI por tipo de gas en CO₂ equivalente son las siguientes:

Tabla 6.7. Emisiones de GEI por tipo de gas para la categoría energía

Gas	Cantidad en t de gas
CO ₂	96221.541
CH ₄	6.659
N ₂ O	6.035
Total	98232.29 tCO ₂ e

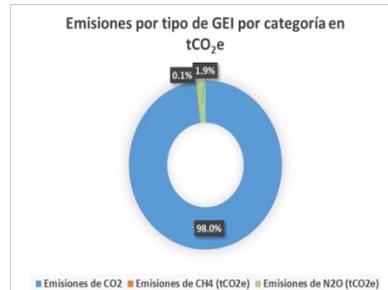


Figura 6.3 Emisiones por tipo de GEI

6.2 Categoría Procesos Industriales

La categoría de procesos industriales considera las emisiones generadas en la producción y uso de minerales, producción de metales, industria química, algunos procesos como producción de papel, alimentos, bebidas y finalmente, en la producción y consumo de halocarbonos y hexacloruro de azufre.

Esta categoría no fue estimada por no existir actividades industriales que generen emisiones de GEI, y en el caso de halocarbonos no existe información del consumo de esos gases.

6.3 Categoría Agropecuario

Este apartado se trata de las emisiones de metano y óxido nitroso procedentes de las siguientes fuentes:

- La fermentación entérica
- El manejo de estiércol
- Suelos agrícolas

El metano procedente de la fermentación entérica en la herbívora es una consecuencia del proceso digestivo durante el cual los hidratos de carbono se descomponen por la acción de microorganismos, en moléculas simples que se absorben en el torrente sanguíneo. Tanto los animales rumiantes, como los no rumiantes son la fuente más importante la cantidad de CH₄ liberado dependiendo del tipo, edad y peso del animal, así como la de la cantidad y calidad del forraje ingerido.

El metano procedente del manejo del estiércol obedece a sus descomposiciones en condiciones anaeróbicas. Esas condiciones se presentan por lo general cuando se cría un número elevado de ganado de carne y granjas porcinas y de cría de aves de corral.

Así mismo se considera la descomposición anaeróbica de la materia orgánica en los arrozales, que producen CH₄ producto principalmente a la difusión en la atmosfera procedente de las plantas de arroz durante la estación de crecimiento.

La quema de los residuos en los campos es una práctica agrícola común, sobre todo en los países en desarrollo. Se estima que el porcentaje de los residuos de las cosechas quemados en los campos podría alcanzar el 40% en los países en desarrollo, siendo inferior en los países desarrollados. En esta parte se abordan exclusivamente las emisiones de metano, monóxido de carbono, óxido nitroso y óxido de nitrógeno procedentes de las cosechas.

También se estiman las emisiones directas de N₂O procedentes de los suelos dedicados a la producción animal y las emisiones indirectas de N₂O procedentes del nitrógeno utilizado en la agricultura.

En Ayala debido a sus actividades agropecuarias podemos describir que para el 2010 las emisiones de metano representa el 6.62% y el óxido nitroso aporta el 93.38% de las emisiones totales.

Las subcategorías de la categoría agropecuario, contribuyeron de la siguiente manera:

La fermentación entérica generó el 6.05% (3342.77 tCO₂ eq.), el manejo de estiércol aportó en 2010, el 22.5% (12437.62 tCO₂ eq.), las quemadas in situ de residuos agrícolas originaron el 0.8% de toda la categoría con 425.01 tCO₂ eq, y por último los suelos agrícolas aportan al total de la categoría 4% de la categoría (819.126 tCO₂ eq.).

Fig. 6.6 Emisiones en la categoría agropecuario



Tabla 6.8 Emisiones por subcategoría

Categoría	Subcategoría	Ton de CO ₂ eq	% de participación
Agropecuario 2010	Fermentación entérica	3342.77	6.1%
	Manejo de Estiércol	12437.62	22.5%
	Quemadas Agrícolas	425.01	0.8%
	Suelos agrícolas	39038.50	70.7%
Total		55243.91	100 %

6.4 Uso del Suelo, Cambio en el Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS)

Esta categoría comprende el cambio de la cobertura vegetal en un periodo de 30 años así como la contribución GEI por dicho cambio que se manifiesta.

Los cálculos prioritarios de las emisiones procedentes del cambio de uso del suelo, se centran en las siguientes tres actividades que son frecuentes o sumideros de dióxido de carbono. Debe señalarse que los cálculos llevan intrínsecamente una incertidumbre asociada considerable por lo que investigaciones futuras permitirán elaborar directrices para estimar, expresar y disminuir esos errores.

A escala mundial, los cambios más importantes respecto del uso de la tierra y las prácticas de manejo que redundan en emisión y absorción de CO₂ son:

- Los cambios de biomasa en bosques y en otros tipos de vegetación leñosa
- La conversión de bosques y praderas
- El abandono de las tierras cultivadas

También se calcula la liberación inmediata de gases distintos del CO₂ procedentes de las quemaduras vinculadas a la conversión de bosques y praderas.

Esos cálculos son muy parecidos a los correspondientes a las emisiones procedentes de la quema de sabanas y residuos agrícolas. Sin embargo también se abordan las fuentes y sumideros de los GEI.

Esta categoría contempla las emisiones de CO₂ generadas por el cambio en existencia de masas forestales y biomasa leñosa, las generadas por el suelo y las de CH₄ y NO₂ originadas por los procesos de cambio en el uso del suelo.

En cuanto a la determinación de las emisiones productos de la categoría Uso del Suelo Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS), se reporta que no fue posible realizar los cálculos debido a los escasos insumos de información para calcular las estimaciones debido a que nuestro país cuenta con poca o nula información a escala local.

Dentro de la información que hizo falta se menciona la siguiente:

• Cartas temáticas de uso del suelo y vegetación escala 1:50, 000, recientes y de dos periodos de tiempo diferentes.

- Carta Climática 1:50, 000
- Cosecha comercial (m³Kt)
- Consumo total de leña por especie en el municipio (Kt ms)
- Otros usos de la madre por especie (Kt ms)
- Fracción de biomasa quemada del bosque
- Superficie total abandonada por especie (k ha)
- Sistema de manejo de las tierras (ha)

Considerando que este fue un proyecto piloto y con tiempo limitado para su elaboración se tuvieron diversas barreras para la gestión de la anterior información; sin embargo, se podría gestionar en las futuras administraciones para poder realizar las estimaciones pertinentes, así como las actualizaciones del presente inventario.

6.5 Desechos

La presente categoría incluye las emisiones de CH₄ y N₂O así como su equivalente en CO₂ eq para las diferentes subcategorías como son: residuos sólidos urbanos (RSU), aguas residuales municipales (ARM), aguas residuales industriales (ARI) y excretas humanas (EH).

El presente reporte comprende las emisiones de CH₄ generadas a partir de las aguas residuales municipales que emitieron 182.389 ton de CH₄, en el caso de las aguas residuales industriales no fueron estimadas por falta de información y por último las excretas humanas emitieron 6.615 ton de N₂O.

Los residuos sólidos fueron estimados con información sobre generación encontrada en INEGI a nivel municipal, resultando en que para este municipio, las emisiones de los residuos sólidos son de 1151.748 tCH₄.

Por lo tanto podemos decir que la contribución de esta subcategoría al inventario GEI municipal es de 30067.53 tCO₂ eq, que representa el 16% del total del inventario.

Tabla 6.9 Emisiones por tipo de gas para la categoría Desechos

Tipo de GEI	ton de Gas	%
CH ₄	1334.137	93.2%
N ₂ O	6.615	6.8%
Total	30067.53 tCO ₂ e	100.0%

Fig. 6.6 Emisiones por tipo de GEI

6. 5.1 Disposición de residuos en suelos

Los residuos que genera la sociedad urbana están directamente relacionados con sus actividades y con los insumos consumidos. Los residuos se clasifican en peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.

La caracterización de residuos en Ayala según datos obtenidos por SEDESOL 2010 es la siguiente:

Tabla 6.10 Caracterización de los residuos generados en el municipio de Ayala

Parámetro	2010
A Papel y textiles	15.26%
B Jardín y parques	0. %
C Comida	52.42%
D Madera y pajas	0%
Factor COD	0.13967

Las emisiones de GEI en esta categoría comprenden las emisiones de CH₄ generadas a partir de los residuos sólidos. Para realizar los cálculos de emisión de esta categoría se siguió la metodología de Nivel 1 o método por defecto del IPCC, 1996. En términos generales el procedimiento consiste en conocer la fracción convertida en metano del carbono orgánico degradable proveniente de los residuos urbanos depositados en el sitio de disposición final.

El valor de la fracción de COD en los RSU se estimó en 0.13967 y el factor de corrección para el metano es de 1.0 por tratarse de un relleno sanitario o de 0.8 en el caso de tratarse de un tiradero a cielo abierto no controlado. Se utilizaron valores por defecto para la fracción de carbono orgánico no degradable de 0.77y la fracción por volumen de CH₄ en el gas del vertedero de 0.5.

Las emisiones de GEI en el 2010 para Ayala, provenientes de la disposición de residuos sólidos fueron de 1151.748 tCH₄, lo que equivale a un total de 24186.705 tCO₂ equivalente.

6.5.2 Aguas Residuales Municipales

La categoría de Aguas Residuales Municipales, fue estimado de acuerdo a la información sobre población y la generación de materia orgánica por habitante, considerando el valor de 21,900 kg DBO / 1000 habitantes / año, que es un valor por defecto del IPCC

El método de cálculo para esta categoría corresponde al Nivel 1 del IPCC y parámetros por defecto. El procedimiento consiste en conocer la capacidad máxima de producción del metano proveniente de la fracción de materia orgánica del agua tratada y los factores de conversión de metano por el tipo de sistema de tratamiento utilizado.

Las aguas residuales municipales emitieron la cantidad de 182.389 tCH₄, equivalente a 3830.161 t CO₂ eq.

6.5.3 Aguas Residuales Municipales Industriales

Esta fuente de emisiones no fue estimada, ya que en el municipio de Ayala no existen industrias generadoras de aguas residuales.

6.5.4 Excretas humanas

En cuanto a la subcategoría de Excretas se ocupan datos de la FAO del consumo medio anual percapita de proteína en 33.361 (kg/persona/año) y el dato de población para el 2010 según lo reporta el INEGI, es de 78866 dando como resultado que las emisiones de N₂O es de 6.615 ton de N₂O lo que equivale a 2050.713tCO₂ eq para el año 2010.

Por lo que podemos decir de la categoría de Desechos cada una de las subcategorías emitieron en CO₂ eq lo siguiente:

Tabla 6.11 Emisiones Desechos por subcategoría

Subcategoría	Cantidad de Ton por tipo de gas	Cantidad en ton de CO ₂ eq	% de participación
Residuos sólidos urbanos	1151.748	24186.705	80.4%
Agua residuales municipales	182.389	3830.1619	12.7%
Excretas humanas	6.615	2050.713	6.8%
Total		29991.199	100.0 %

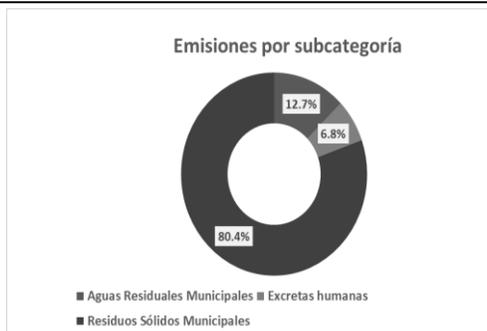


Fig. 6.7 Emisiones de la categoría desechos por subcategoría

6.6 Identificación de fuentes clave

Una categoría principal se refiere a aquella fuente o categoría de emisión que tiene una contribución sustancial al total del inventario de GEI, a la tendencia de las emisiones o al nivel de incertidumbre de los resultados.

En este caso en particular, correspondería a la categoría de emisión que representa un aporte significativo a las emisiones totales del municipio de Ayala. Dado que el inventario se estima únicamente para el año 2010, no se tiene una serie de tiempo que permita analizar las tendencias o evolución de las emisiones municipales.

El análisis de categorías principales se realizó de acuerdo a las guías del IPCC y la guía de buenas prácticas, se consideran categorías principales por contribución a aquellas que en conjunto aportan el 95% de las emisiones totales municipales.

La estimación de categorías principales, se muestran en la tabla siguiente.

Orden	Fuente clave	IPCC	t CO ₂ eq	GEI	% del Total	% Acumulado
1	Transporte	1A3	82,261.26	CO ₂	44.82	44.82
2	Suelos Agrícolas	4D	39,038.50	N ₂ O	21.27	66.09
3	Residuos Sólidos Urbanos	6A	24,186.71	CH ₄	13.18	79.27
4	Residencial	1A4b	13,960.38	CO ₂	7.61	86.87
5	Fermentación entérica y manejo de estiércol	4A	12,437.62	N ₂ O	6.78	93.65
6	Aguas Residuales Municipales	6B2	3,830.17	CH ₄	2.09	95.73
7	Fermentación entérica y manejo de estiércol	4A	3,342.77	CH ₄	1.82	97.56
8	Excretas Humanas	6D	2,050.65	N ₂ O	1.12	98.67
9	Transporte	1A3	1,829.76	N ₂ O	1.00	99.67
10	Quemas agrícolas	4C	313.54	CH ₄	0.17	99.84
11	Quemas agrícolas	4C	111.47	N ₂ O	0.06	99.90
12	Transporte	1A3	93.38	CH ₄	0.05	99.95
13	Residencial	1A4b	46.46	CH ₄	0.03	99.98
14	Residencial	1A4b	41.15	N ₂ O	0.02	100
	Total		183,543.82		100.00	

Tabla 6.12 Estimación de principales categorías

La identificación de las categorías principales del inventario de Ayala sirve para 4 propósitos fundamentales:

- Identificar a qué fuentes de emisión se deben destinar más recursos para la preparación del inventario municipal de GEI; esto implica un mejor método para recolectar y archivar los datos de actividad y establecer los arreglos institucionales para garantizar el acceso a la información que se requiere, como lo fue para poder estimar las categorías Energía y Desechos. En el caso de USCUS es necesario gestionar al 100% todos los insumos que se requieren para poder hacer el cálculo.

- Identificar en qué fuentes de emisión debe procurarse un método de mayor nivel (tier) de tal manera que las estimaciones puedan ser más exactas; esto incluye la posible generación de factores de emisión más apropiados a las circunstancias locales, como lo son las categorías de Agropecuario, energía, desechos.

- Identificar las categorías en donde debe colocarse más atención en cuanto al control y aseguramiento de la calidad, incluyendo una posible verificación de los resultados pues este inventario es a partir de estimaciones de actividad, como lo son las categorías energía y desechos.

- Identificar las categorías que deberán ser prioridad para incorporar medidas de mitigación de acuerdo al análisis de la figura anterior sería en Transporte, Residuos sólidos municipales, Residencial, fermentación entérica, aguas residuales municipales.

Según el análisis, la subcategoría Transporte constituye la principal fuente de emisión municipal, ya que contribuye con el 44.82% de las emisiones de CO₂ del municipio de Ayala.

En segundo lugar se ubica la subcategoría Suelos agrícolas, que contribuye con emisiones de N₂O, con el 21.27% del total. Los Residuos municipales, contribuyen con un 13.18% del total del inventario por el metano que emite. El CO₂ de la quema del combustible en la parte residencial aporta el 7.61%; la fermentación entérica emite metano siendo su aporte de 6.78%; la aportación del metano en las aguas residuales municipales fueron de 2.09%.

Las subcategorías anteriormente mencionadas son las que en acumulado representan el 95.73% del total de las emisiones del municipio de Ayala.

Categoría	Subcategoría	Emisiones de CO ₂ ton CO ₂ eq	Emisiones de CH ₄ ton CO ₂ eq	Emisiones de N ₂ O ton CO ₂ eq	Emisiones de ton CO ₂ eq	Emisiones de Gg CO ₂ eq
Energía	Manufactura e Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Transporte	82,261.26	93.38	1,829.76	84,184.40	84.18
	Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Residencial	13,960.38	46.46	41.15	14,047.99	14.05
	Subtotal	96,221.64	139.84	1870.91	98,232.39	98.23239
Agropecuario	Fermentación entérica	0.00	3,342.77	12,437.62	15,780.40	15.78
	Quemas agrícolas	0.00	313.54	111.47	425.01	0.43
	Suelos agrícolas	0.00	0.00	39,038.50	39,038.50	39.04
	Subtotal	0.00	3656.31	51587.59	55243.91	55.243905
Residuos	Residuos Sólidos Urbanos	0.00	24,186.71	0.00	24,186.71	24.19
	Aguas Residuales Municipales	0.00	3,830.17	0.00	3,830.17	3.83
	Excretas Humanas	0.00	0.00	2,050.65	2,050.65	2.05
	Subtotal	0.00	28016.88	2050.65	30067.53	30.067527
Total	96,221.64	31,813.03	55,509.15	183,543.82	183.54382	

Tabla 6.13 Emisiones totales de GEI 2010

7. Diagnóstico e Identificación de las Principales medidas de Mitigación de emisiones de GEI en el Municipio.

México da gran importancia a las acciones que contribuyen a la mitigación de emisiones de GEI. Con la publicación, en junio de 2012, de la Ley General de Cambio Climático, se eleva incluso a nivel de obligatoriedad jurídica la política de cambio climático, incluyendo metas en materia de mitigación, como la reducción del 30% de emisiones al año en 2020 con respecto a una línea base, y 50% en 2050 con relación al año 2000 (INECC 2012).

De igual manera, la Ley establece además disposiciones para la mitigación en los tres órdenes de gobierno (Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios), tomando en cuenta que los esfuerzos de mitigación deben iniciar con acciones de mayor potencial de reducción de emisiones al menor costo y que logren, al mismo tiempo, beneficios ambientales, sociales y económicos.

De 2008 al tercer trimestre de 2012, dentro de los avances del Programa Especial de Cambio Climático (PECC), se reportó una reducción acumulada de emisiones de 129 MtCO₂ equivalente.

A todos estos esfuerzos para contrarrestar el Cambio Climático, se agrega la publicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), instrumento que guiará nuestras acciones como nación, para combatir este fenómeno en los próximos 40 años. Sustentada en sólidos fundamentos científicos, plantea metas viables que van más allá de reducir los gases de efecto invernadero contemplando un "Desarrollo Bajo en Emisiones de Carbono".

La Estrategia Nacional de Cambio Climático prevé la elaboración de un Programa municipal en materia de cambio climático.

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO

NACIONAL		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
MARCO JURÍDICO	Ley General de Cambio Climático		Leyes estatales en materia de cambio climático existentes ¹	
PLANEACIÓN	Estrategia Nacional de Cambio Climático	Programa Especial de Cambio Climático	Programas estatales de cambio climático ²	Programas municipales en materia de cambio climático
ARREGLOS INSTITUCIONALES	Sistema Nacional de Cambio Climático Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Comisión Intersecretarial de Cambio Climático Consejo de Cambio Climático	Comisiones estatales intersecretariales de cambio climático ³	
INSTRUMENTOS	Registro Nacional de Emisiones Inventario Nacional de Emisiones Atlas Nacional de Riesgos Sistema de Información	Normas Oficiales Mexicanas	Inventarios Estatales de Emisiones Atlas estatales de riesgos	Atlas de riesgos de municipios vulnerables
EVALUACIÓN	Coordinación de Evaluación INECC	Coordinación de Evaluación INECC	Procedimientos de evaluación del programa estatal	Procedimientos de evaluación del programa municipal
FINANCIAMIENTO	Fondo de Cambio Climático	Fondo de Cambio Climático	Fondo de Cambio Climático y Fondos Estatales	Fondo de Cambio Climático y gestión de otros recursos

A nivel Estatal, el Desarrollo Sustentable es una prioridad para el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que la política pública se basará en el cuidado y respeto de éste, estableciendo lineamientos claros que todas las dependencias públicas e iniciativa privada deberán cubrir (PED). Asimismo, destaca la imperante necesidad de fomentar el respeto a la diversidad de ecosistemas del estado, con la finalidad de conservar la riqueza natural del mismo.

Para el cuidado y protección de la naturaleza estatal, la población y la iniciativa privada jugarán un papel esencial, ya que se deberá actuar como supervisora del cuidado del medio ambiente, así como realizar sus actividades respetando tanto la normatividad en la materia, como desarrollar sus funciones con respeto y en pro del medio ambiente.

De la misma manera que el estado, los municipios serán parte importante de todas estas iniciativas, estrategias e instrumentos de planeación que guiarán la política pública local en función del cuidado y protección del medio ambiente, tomando en cuenta las necesidades de la población en busca de un Desarrollo Sustentable.

Por su parte el Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), es uno de los instrumentos de planeación que ayudará a los municipios a encontrar de manera estratégica guiar las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, fomentando la creación de capacidades de los diversos actores de los municipios.

7.1 Estrategia de alineación y regionalización de las medidas de mitigación al PEACCMOR.

El PEACCMOR tiene como objetivo principal: brindar, coordinar e impulsar acciones públicas en el Estado de Morelos, con base en sus características naturales, sociales y económicas, para contribuir a las metas nacionales de mitigación y prevenir los riesgos e impactos previsibles del cambio climático; mediante medidas concretas para evitar, reducir y capturar emisiones de GEI, es así como se propone medidas de mitigación para cada una de las categorías.

Es importante mencionar que la estrategia de alineación consiste en que la integración de las medidas de mitigación municipales de cada sector conformen la medida macro (establecida en el PEACCMOR), esto se traduce en que la suma de acciones a nivel local darán como resultado una reducción importante a nivel estatal; sin embargo, se da el caso que dado a las características socio-económicas y los resultados de los inventarios locales, habrá municipios que no contemplen medidas de mitigación en un sector específico.

Tomando esto en cuenta, el Estado de Morelos a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable propone 17 medidas de Mitigación que susceptibles de ser aplicadas de manera local o regional en y que deben estar vinculadas en el PACMUN en los sectores: Energía, Transporte, Residencial, Agricultura, Ganadería, Forestal y Desechos, las cuales se muestran a continuación.

Así mismo, los Municipios del Estado de Morelos, proponen acciones a nivel local, las cuales ayudarán y fomentarán la implementación de aquellas medidas que se adapten a sus propias circunstancias, aprovechando todos aquellos programas federales y estatales que se encuentren dentro de sus posibilidades.

Con esto, se realizará el primer diagnóstico de medidas de mitigación a partir de la identificación de las fuentes clave del inventario de emisiones de GEI del municipio.

Debemos recordar que el objetivo principal de las medidas de mitigación en el municipio de Ayala, reportadas en el presente documento, serán aquellas que demuestren un bienestar social, económico y ambiental para el municipio, y que además disminuyan las emisiones de GEI adaptándose a las necesidades y circunstancias locales.

Los potenciales de reducción de emisiones GEI para cada una de las medidas de mitigación aún están por ser definidos; sin embargo, las medidas de mitigación aquí presentadas por el municipio Ayala se encuentran localizadas en los sectores identificados con mayores emisiones de GEI o en los principales sectores productivos en el municipio y de acuerdo a su primera identificación podemos sugerir una meta estimada de acuerdo al análisis presentado a continuación, esperando que la implementación conjunta tenga un impacto considerable en la disminución de emisiones de GEI en el Municipio.

A partir de los resultados del inventario de emisiones de GEI realizado en la sección anterior en el municipio de Ayala, podemos decir que las medidas de mitigación de los sectores identificados como mayores productores de GEI son Energía Transporte, Agrícola y Desechos.

El PACMUN, ha logrado identificar diversas medidas de mitigación en el Municipio de Ayala, de las cuales algunas de estas acciones se encuentran actualmente en ejecución en el municipio a través del Plan Municipal de Desarrollo y de diversas estrategias y acciones Municipales.

Las medidas de mitigación restantes, son nuevas propuestas y serán evaluadas y jerarquizadas a través del PACMUN, para cumplir la meta estimada de disminución de emisiones de GEI establecidos en la actual administración.

Debemos tomar en cuenta que para tomar una buena decisión e implementar un proyecto de mitigación de emisiones, debemos de realizar un estudio de factibilidad de cada una de las medidas de mitigación para así determinar con exactitud su potencial de disminución, el costo que genera la implementación y el impacto ambiental que obtendrán para el municipio.

En las siguientes tablas presentamos algunas de las posibles medidas de mitigación a nivel local, para los diferentes sectores del municipio de Ayala a nivel local en los diferentes sectores.

7.2 Energía

Los procesos de generación y uso de energía son de vital importancia para el desarrollo económico de la sociedad; sin embargo, el aumento global de las concentraciones atmosféricas de CO₂ y otros GEI, derivados principalmente de la dependencia energética ligada al consumo masivo de combustibles fósiles, es en gran medida responsable del fenómeno del cambio climático (Rosemberg, et al, 2008)

Los datos del inventario nacional de emisiones de GEI del 2010, señalan que las actividades relacionadas con la generación y uso de la energía son responsables del 60% del total de las emisiones en México (SEMARNAT-INEC, 2012), mientras que en el estado de Morelos en el inventario de GEI del PEACCMOR el 43% de las emisiones provenían de las actividades de esta categoría principalmente la quema de combustibles fósiles para el transporte y las emisiones indirectas por consumo de energía eléctrica.

7.2.1 Mitigación en el sector residencial y público a nivel Estatal

El volumen de ventas de electricidad pasó de 500 mil MW/hora en 2005 a 2 millones 500 mil en 2009; en ese último año el uso de la energía eléctrica se distribuyó de la siguiente manera: alumbrado público 5%, bombeo de aguas potables y negras 3%, agricultura 2%, doméstico 29%, industria y servicios 61%.

En el sector residencial de Morelos en lo referente al consumo de gas LP, para el 2009 se reportaron un total de 114,00 t de GLP, siendo de gran importancia este sector porque representa un nicho de oportunidad que permite reducir un volumen importante de GEI.

La superación de esta problemática requiere de una política transversal de desarrollo sustentable con énfasis en un sistema de planeación que brinde el marco adecuado de ordenamiento y control de los procesos de gestión para una mejor toma de decisiones (PED).

Tabla 7.1 Medidas de mitigación del sector energía propuestas por el Estado.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Establecer un programa para la implementación de calentadores solares en las Viviendas. Promover la instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados a la red para reducir la Demanda de Alto Consumo doméstico (DAC). Fomentar la eficiencia energética en alumbrado público y bombeo de agua potable	Estos proyectos están orientados al sector productivo, mediante el otorgamiento de asesoría y asistencia técnica, con y sin financiamiento, para la modernización de instalaciones, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, de tal forma que con el ahorro y la eficiencia energética se contribuya a la conservación de los recursos naturales no renovables, al aprovechamiento sustentable de la energía y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero Estrategia: Modificación de los reglamentos de construcción para la implementación de energía solar térmica para calentamiento de agua en nuevas unidades habitacionales y en la industria. La instalación de calentadores solares en las casas para la generación de agua caliente, disminuye el consumo gas LP. La instalación de paneles solares en las casas para la disminución del consumo de electricidad y emisiones indirectas de CO ₂ La instalación de luminarias eficientes en el sistema de alumbrado público, la instalación de sistemas de bombeo eficiente representan una reducción de emisiones

7.2.2 Mitigación en el sector comercial, público y residencial a nivel Municipal.

En el sector energía, las emisiones surgen por combustión de combustibles, como emisiones fugitivas, o por escape sin combustión.

En primera instancia, de acuerdo a la siguiente tabla mostraremos una lista de medidas de mitigación en el sector energía, obteniendo las más representativas para nuestro municipio.

Por lo que el Municipio de Ayala propone:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR ENERGÍA	
MEDIDAS DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN Y PROPUESTA
Aplicar medidas de ahorro en el consumo de energía	Evitar la emisión de gases efecto invernadero.
Modernizar los sistemas de alumbrado público, instrumentando programas en mantenimiento y limpieza de los sistemas de alumbrado evitando el dispendio de energía eléctrica.	Programa sustentable para el cambio de lámparas incandescentes por luminarias ahorradoras con el que se pretende disminuir hasta un 50% el consumo de energía en alumbrado público y el ahorro en los recursos asignados para el pago de energía.
Programa Ahorro de Energía.	Fomentar la sustitución de electrodomésticos ineficientes por eficientes, mediante programas de ahorro de energía apoyados en los programas del Gobierno Federal.
Programa de Iluminación eficiente en viviendas).	Fomentar la sustitución de focos incandescentes por lámparas fluorescentes compactas.
Calentadores Solares	Impulsar el uso de calentadores solares y aire acondicionado eficiente, mediante programas de ahorro de energía que se apoyen en los programas de gobierno federal que permitan la obtención de créditos para el beneficio común del Municipio.
Empresas limpias.	Promoción de programas para que las empresas del sector servicios utilicen combustibles limpios como el gas natural.
Tu casa con materiales reciclables	Tu casa con materiales reciclables, se enfocará en la realización de casas ecológicas

Tabla 7.2 Medidas de mitigación del sector energía propuestas por el Municipio

7.3 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Estatal

La movilización de personas y materiales representa una actividad que se torna compleja a medida que el tamaño de las poblaciones urbanas rebasan a la infraestructura vial existente, tal es el caso de los principales centros de población del estado, donde se generan continuamente conflictos viales ocasionados por un exceso en la circulación, tanto de unidades del servicio público como vehículos particulares. Asimismo, la institución reguladora del transporte está rebasada por el tamaño del sector, lo que hace prevalecer la falta de control y aplicación del marco legal, así como la regulación a las obligaciones de los contribuyentes (PED).

En lo que se refiere al transporte público, se detecta la operación de vehículos de grandes dimensiones y que sobrepasan la edad permitida, incrementando el riesgo de accidentes por fallas mecánicas. Además, existe desorden en la identidad cromática de las unidades, resaltando el mal estado de las carrocerías, lo que genera una imagen del transporte público no deseable. Por otra parte, resaltan también situaciones inconvenientes por parte de los conductores del transporte público, identificándose las siguientes: mal trato al usuario, conducción a exceso de velocidad, imagen personal inapropiada, abuso en el cobro de la tarifa y descortesía vial. A esta situación, se agrega el hecho de que los concesionarios no tienen control del ingreso y su mentalidad hombre – camión, frena su desarrollo como empresas, resaltando la falta de compromiso y responsabilidad con los usuarios (PED).

Otros de los problemas del transporte público son la generación de conflictos por la invasión de itinerarios, el exceso de parque vehicular autorizado y la expansión de la mancha urbana de manera descontrolada.

En cuanto al equipamiento de la red de transporte, es evidente la falta de señalamiento, información e infraestructura de los paraderos de ascenso y descenso; carecen de lugares para encierro de vehículos, sumándose además una cantidad importante de vehículos del servicio foráneo en las vialidades principales.

En cuanto al usuario, no respeta los lugares designados para el ascenso y descenso, así como los pasos peatonales establecidos por la autoridad competente, le da uso indebido a las puertas de la unidad, se encuentra expuesto a tarifa alta y en incremento constante derivado del alza en los costos de operación y no existe transporte masivo para personas con discapacidad (PED).

Tanto para el transporte público como el particular se requiere la actualización o renovación, tomando en cuenta que así lo estipula el marco legal.

Para el ejercicio 2013 se hace necesario que se lleve a cabo un reemplacamiento para dar claridad al referido padrón.

La Secretaría de Movilidad y Transporte, a través de la ejecución de sus labores, hará frente a las problemáticas referidas, enfatizando la modernización del transporte y la sustentabilidad de éste (PED).

Tabla 7.3 Medidas de mitigación del sector transporte propuestas por el Estado

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Implementar el Programa de "Verificación vehicular obligatoria".	Fomentar el control y disminución de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles en el estado de Morelos, regulando las obligaciones, requisitos y procedimientos que los propietarios o conductores de vehículos automotores que circulen por el Estado tienen respecto al cumplimiento del Programa de Verificación vehicular obligatoria.
<p>Planear y Modificar el sistema de Transporte existente en las principales vialidades de las ciudades y zonas metropolitanas de la región, tomando en cuenta la redistribución de paradas y puntos de ascenso y descenso de pasajeros en los transportes públicos.</p> <p>Construcción y adecuación de Infraestructura urbana y equipamiento para el uso de bicicletas como medio de transporte ecológico</p>	<p>El objetivo del Programa es considerar en las principales avenidas centrales de transferencia de transporte en dónde haya interconexión de rutas, eliminar rutas innecesarias de transporte, e incorporar el uso de camiones de alta capacidad en puntos y horarios estratégicos dentro de la ciudad, confinando temporalmente algún carril, lo que ocasionará, disminución de tránsito vehicular en horas pico. Mejor transporte modal dentro de las ciudades y zonas conurbadas así como la promoción del uso intermodal dentro del Estado y municipios.</p> <p>Considerar la construcción de ciclovías en zonas urbanas, estableciendo de manera paralela una reglamentación integral que facilite e incentive a todos los usuarios de un servicio público de calidad.</p> <p>Esto permitirá a su vez, una mejor movilidad urbana, dentro de las ciudades grandes y pequeñas de los Municipios.</p>

7.3.1 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Municipal

En términos de las emisión de gases de efecto invernadero (GEI), el sector transporte en México representó el 22% del total nacional, con 166.4 MtCO₂ eq emitidas en 2010 (SEMARNAT-INEC, 2012). Las tendencias globales, que se replican en México, muestran que el consumo de energía y las emisiones de GEI del sector transporte continuarán incrementándose en función del crecimiento económico. Este incremento provoca una mayor demanda derivada de combustibles y de infraestructura.

Por su parte a nivel municipal el sector transporte puede tener varias opciones de mitigación a nivel local, lo cual permitirá un mejor desarrollo económico social y sustentable a la comunidad.

Dentro de las medidas de mitigación en el sector Transporte se encuentran principalmente, los cambios en la estructura de movilidad, promoviendo un transporte público más eficiente y la creación de ciclovías.

Existen medidas regionales de transporte en las cuales los municipios aledaños, las colonias y localidades podrán ser beneficiados por este tipo de medidas a implementarse.

Por lo que el Municipio de Ayala propone:

Tabla 7.4 Medidas de mitigación del sector transporte propuestas por el Municipio

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	
MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Pavimentación en concreto hidráulico.	Evita el bacheo constante y el congestionamiento vial generados por vías en mal estado, permitirá ahorrar hasta un 20% en combustible en camiones y entre un 20 y 25% de iluminación en vialidades urbanas.
Establecer paraderos de forma estratégica en el Municipio. Transportes ecológicos.	Disminuir la gran cantidad de gases contaminantes generados por el congestionamiento vial, que es generado por el ascenso y descenso descontrolado de pasajeros así como de vehículos particulares.
Fomento a la movilidad no motorizada.	Disminuir la gran cantidad de gases contaminantes generados por el congestionamiento vial, que es generado por el uso de vehículos.

7.4 Desechos

De acuerdo al inventario estatal de GEI, la categoría desechos es la tercera en contribución de GEI en Morelos, por lo que es prioritario diseñar estrategias tendientes a disminuir las emisiones, en especial porque se trata de un sector dinámico, cuyo crecimiento es directamente proporcional al aumento de la población y de actividades económicas.

7.4.1 Mitigación en el Sector Desechos a nivel Estatal

Actualmente la gestión de los desechos en el estado de Morelos no garantiza la disposición final adecuada del 100% de los residuos sólidos urbanos de Morelos, los cuales acumulan alrededor de 1 mil 939 ton/día, con una generación per-cápita promedio en el estado de 1.10 kg/hab/día (PED).

Adicional a esto, resulta necesario elevar la cobertura de drenaje sanitario en las comunidades vulnerables del estado y zonas urbanas con alta concentración de población. Asimismo, cabe resaltar que la situación en ríos y barrancas en las cuales se vierte de manera directa las aguas residuales es grave, lo cual ocasiona enfermedades cutáneas y gastrointestinales en la población de la zona de influencia, deterioro del medio ambiente, contaminación de los mantos acuíferos y fuentes de abastecimiento, así como conflictos sociales (PED).

Por otra parte, la contaminación de los cuerpos de agua también es ocasionada por la falta de infraestructura para el saneamiento de las aguas residuales e inoperatividad de las plantas de tratamiento existentes; en el estado se tiene un bajo porcentaje de eficiencia de las mismas que está en el 58%. Es importante también la falta de construcción de colectores para alimentar a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como la falta de construcción de alcantarillado para alcanzar la capacidad instalada en las PTAR (PED).

Tabla 7.5 Medidas de mitigación del sector Desechos propuestas por el Estado

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Implementación de la estrategia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Morelos	La estrategia consiste en dar solución al problema de los residuos sólidos mediante un proceso de separación en materia orgánica e inorgánica, de la materia inorgánica se pretende reciclar y valorizar una fracción y la parte no valorizable procesarla para la obtención de Combustible Derivado de Residuos (CDR) para ser usado como combustible en cementeras; y de la fracción orgánica se obtendrá composta. Con la implementación de esta estrategia se pretende que no haya disposición final de residuos en rellenos sanitarios, contribuyendo así en la mitigación de emisiones por disposición final.
Incorporación al Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio.	<p>“Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” del Municipio.</p> <p>El programa impulsado por la Cooperación Técnica Alemana GIZ y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, con los Municipios, este proyecto pretende llevar a cabo una mejora continua sobre la prevención minimización y gestión integral de los residuos sólidos Urbanos.</p> <p>Ya que con el programa se pueden, gestionar recursos humanos, técnicos y económicos, así como también adecuar un reglamento interno en el municipio e iniciar una planeación a mediano y largo plazo para conocer que infraestructura será necesaria para cumplir con los principales principios del Programa.</p>
Aseguramiento y recuperación para la adecuada continuidad de operación de las plantas tratadoras de aguas residuales en los municipios de Morelos.	<p>"Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales"</p> <p>La operación de las plantas tratadoras de agua residuales es competencia directa de los Municipios y cuando vinculamos al agua con el bienestar social, básicamente nos referimos al suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, así como al tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>Debido a esto el Programa de CONAGUA tiene como objetivo apoyar al Organismo Operador para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO5 y SST, a través de un esquema de apoyos dedicado a la operación y mantenimiento de sus plantas de tratamiento de aguas residuales.</p>

7.4.2 Mitigación en el sector desechos a nivel Municipal

La SEDESOL trabaja en coordinación con la SEMARNAT y los gobiernos locales en proyectos para reducir o eliminar emisiones de GEI en rellenos sanitarios. La cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), comenta que entre el 2007 y 2009 se dio asistencia técnica para el desarrollo de proyectos que reduzcan emisiones de GEI con un potencial de mitigación de 909 mil toneladas de CO₂eq anuales. Los residuos sólidos urbanos en México tienen un alto contenido de material orgánico y por ello se estima que en el año 2020 el potencial de reducción de emisiones sea de 18.7 millones de toneladas de CO₂eq.

Como medidas de mitigación, existe un rango diverso de tecnologías disponibles para mitigar las emisiones provenientes de los residuos. Estas tecnologías incluyen recuperación de metano en rellenos sanitarios, reciclamiento post-consumo (evita generación de residuos), elaboración de composta con una fracción de los residuos (evita generación de GEI), procesos que reducen la generación de GEI alternos a los rellenos sanitarios como procesos térmicos que incluyen la incineración, cogeneración industrial, MBT (Tratamiento Mecánico Biológico) y digestión anaerobia (INE, 2012).

Tabla 7.6 Medidas de mitigación del sector Desechos propuestas por el Municipio de Ayala

MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS
Reducción del número de copias en documentos en el Ayuntamiento	Reciclaje de hojas y concientización del personal para la reutilización de las mismas.
Reciclaje PET	Concientización del personal para la reutilización y la separación del PET.
Establecimiento de un centro de acopio para el reciclaje de papel, cartón, plásticos, vidrios, electrónicos, cartuchos de tinta y aceite vegetal. Programar jornadas de limpieza en balnearios.	Promover la conciencia de la protección y uso sustentable de los recursos naturales entre los ciudadanos así como la separación de residuos sólidos urbanos a través de programas y acciones específicos.
Separación de residuos en las dependencias municipales.	Recolección de los residuos sólidos Urbanos por dependencias municipales.

7.5 Agropecuario

A nivel mundial, la agricultura representa la mayor proporción de uso del suelo a favor de los seres humanos siendo una fuente importante de emisiones de gases que contribuyen al efecto invernadero; representa además, la principal fuente de emisiones de CH₄ y N₂O y en menor medida CO₂. Las prácticas agropecuarias intensivas, como la cría de ganado, el cultivo de arroz y el uso de fertilizantes emiten el mayor porcentaje de CH₄ provenientes de actividades atropogénicas.

7.5.1 Mitigación en el sector agrícola y pecuario a nivel Estatal

El territorio del estado de Morelos es privilegiado. Posee uno de los mejores climas del país y del mundo, hermosas montañas, valles, ríos y barrancas; además de una gran variedad de suelos —buena parte de ellos excepcionales para la producción agrícola— además agua superficial y subterránea de excelente calidad para el consumo humano y el riego agrícola. A pesar de su pequeño tamaño (4 mil 560 km², 0.25% de la superficie de México), Morelos posee una de las mayores riquezas biológicas en proporción de su territorio: en el Estado están 8 de los 10 grandes ecosistemas reconocidos en México y alberga el 10% de flora, 33% de especies de aves, 23% de los peces de agua dulce, el 14% de reptiles y el 21% de las especies de mamíferos mexicanos.

La agricultura es una de las principales actividades económicas en el estado de Morelos y la caña de azúcar no de sus productos más representativos, su cultivo tiene un gran impacto en la entidad debido al valor económico de sus productos y a la superficie cultivada ya que es un cultivo perenne con más superficie en el Estado de Morelos (INEGI, 2010).

En lo que respecta a la ganadería, Morelos no es considerado un estado particularmente ganadero, ya que cuenta únicamente con un número aproximado de 156,603 cabezas de ganado bovino, siendo que las actividades ganaderas contribuyen a la emisión de CH₄ y N₂O esencialmente a través de dos procesos, a fermentación entérica, principalmente rumiantes (bovinos, ovinos y caprinos) y el tratamiento anaeróbico de las excretas animales o manejo de estiércol.

Tabla 7.7 Medidas de mitigación del sector agrícola y pecuario propuestas por el Estado

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Promover técnicas de agricultura sustentable como compostaje, uso de fertilizantes orgánicos, manejo adecuado de la biomasa y optimización en los procesos de irrigación	Aprovechar mediante diferentes técnicas, los nutrimentos y la energía contenida en la biomasa residual para la mejora de las características nutrimentales de los suelos y/o en los procesos productivos relacionados con la agricultura.
Modernizar mediante maquinaria apropiada el esquema de cosecha de caña de azúcar para erradicar la quema de los cultivos	Adecuar el sistema de siembra de cultivo de caña de azúcar a un esquema integral. Mecanizar la cosecha de la caña de azúcar a través de maquinaria especializada.
Implementar un programa paulatino de regulación o eliminación de quema agropecuaria.	Valorar las necesidades para control del fuego agropecuario para cada región económico-productiva del estado,
Promover un manejo integral de estiércol proveniente del sector ganadero para la producción de biogás mediante la fermentación entérica y/o composteo que se llevaría a cabo de manera confinada en biodigestores.	La implementación del proceso de fermentación entérica derivado del manejo adecuado del estiércol permitirá la producción biogás, además de la producción de biofertilizantes

7.5.2 Mitigación en el Sector Agrícola y Pecuario a nivel Municipal

El sector agropecuario tiene un gran potencial de mitigación de emisiones de GEI a través de la captura de carbono en el suelo y la biomasa de las tierras dedicadas a actividades primarias, lo que puede ser realizado mediante la adopción de prácticas de producción sustentable.

El uso de fertilizantes constituye una importante fuente de emisiones de óxido nitroso (N₂O), que puede mitigarse mediante un uso más racional y la utilización de biofertilizantes. Para apoyar estas acciones, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) produce en 2009, un total de 1.5 millones de unidades de biofertilizantes para inducir su aplicación en igual número de hectáreas, y estima llegar a cubrir por lo menos 2 millones de hectáreas en el año 2012, año en que publicará también un Manual de Buenas Prácticas para el Uso de Fertilizantes (INE, 2009).

Por su parte la ganadería es la tercera fuente más importante de emisiones de CH₄ en el país, y las principales medidas de mitigación aplicables a esta actividad se refieren a un manejo sustentable de las tierras de pastoreo y al manejo de productos derivados de la fermentación entérica y de las excretas de animales.

En México se practica alguna forma de ganadería en más de 100 millones de hectáreas y la SAGARPA promueve desde el año 2008 la mitigación de GEI apoyando prácticas de pastoreo planificado en 65 millones de estas hectáreas, con lo que, entre otras ventajas, busca incrementar la biomasa y captura de carbono en el suelo. Las acciones desarrolladas en materia de ganadería se ubican en dos vertientes, la primera relacionada con la conservación y recuperación de la cobertura vegetal en áreas de pastoreo, y la segunda enfocada al secuestro y aprovechamiento de GEI.

Por lo que el Municipio Ayala propone;

Tabla 7.8 Medidas de mitigación del sector agrícola y pecuario propuestas por el Municipio de Ayala

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE AYALA	
MEDIDA	NOMBRE DEL PROGRAMA
Mantener y mejorar la situación fito y zoonosanitaria del Municipio.	<ol style="list-style-type: none"> 1. "Cambio Limpio" Mantener y mejorar la situación fito y zoonosanitaria, con el uso racional de pesticidas, y de estos desechos, almacenarlos en lugares específicos. 2. Instalar contenedores en los diferentes Ejidos del Municipio de Ayala y darle un tratamiento especial con empresa proveedora. 3. Proteger y preservar nuestros recursos naturales, a través de un adecuado manejo de desechos agroquímicos.
Energía sustentable: Biogás y abono orgánico, a partir de la utilización de estiércol de cerdos.	Biodigestores o "Sistema Bio-Bolsa", mantener y mejorar la situación fito y zoonosanitaria, con la producción de biogás y fertilizantes orgánicos, donde se aprovecha el estiércol de ganado (bovino, porcino principalmente), siendo una alternativa de reutilización, para producir biogás y utilizarlo como fuente de energía calórica y luminosa. Alternativa de reutilización de los desechos para generar abonos orgánicos para la nutrición de plantas con valor alimenticio y económico, por otro lado y más importante, la generación de biogás para uso doméstico, disminuyendo los gastos generados por los altos costos.

7.6 Uso del Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura

Los bosques son un sumidero y fuente de CO₂ atmosférico ya que absorbe carbono por fotosíntesis, pero emiten carbono por descomposición y por la quema de árboles o comunidades completas debidas a causas antropogénicas y naturales. La gestión de los bosques y selvas para conservar y aumentar el carbono almacenado ayudará a reducir la tasa de aumento de CO₂ y a estabilizar las concentraciones en la atmosfera.

7.6.1 Mitigación en el Sector Forestal a nivel Estatal

El 70% de la superficie del estado se considera de vocación forestal y el 80% de los suelos morelenses presentan diversos grados de erosión. Permanecen 88 mil hectáreas de bosques y selvas. El desarrollo sustentable debe tener una visión transversal y multidisciplinaria. Por esta razón, se decretó el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, siendo de vital importancia la conservación del capital natural y proteger así, a más de la mitad del territorio, integrando la funcionalidad de los espacios de valor ambiental y los espacios productivos. En conjunto con la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Turismo entre otras actividades, también se ha impulsado la economía local a través del ecoturismo y actividades que permitan obtener ingresos económicos y que ayudan a proteger el medio ambiente.

Tabla 7.9 Medidas de mitigación del sector forestal propuestas por el Estado

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Constituir programas para el establecimiento de plantaciones forestales productivas y plantaciones forestales protectoras	Conservación y ampliación de las áreas arboladas en zonas urbanas, desarrollar plantaciones energéticas para la producción de leña, carbón vegetal y generación de energía, Incentivar la inversión del sector privado en programas de reforestación a través de incentivos fiscales
Establecer un programa de manejo forestal sustentable	La administración de bosques y selvas nativas, a través de un programa forestal sustentable, permitiría conservar su diversidad biológica, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para cumplir, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales.
Promover el establecimiento de sistemas agroforestales y silvopastoriles	El fomento de sistemas agroforestales y silvopastoriles en la entidad permiten una mayor superficie forestal sin menoscabo de las actividades agrícolas y ganaderas

7.6.2 Mitigación en el sector forestal a nivel Municipal

En los municipios de Morelos se cuenta con Áreas Naturales Protegidas decretadas, Unidades de Gestión Ambiental con políticas de preservación, protección y restauración así como Unidades de Manejo Ambiental con proyectos enfocados en la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. Los ayuntamientos de Morelos toman en cuenta las necesidades de infraestructura urbana y la conservación de los espacios verdes que proporcionan servicios ambientales. Ayala actualmente trabaja para contar con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, instrumento que también se puede aprovechar para enriquecer las estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero.

Por lo que el Municipio Ayala propone:

Tabla 7.10 Medidas de mitigación del sector forestal propuestas por el Municipio

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO.	
MEDIDAS	NOMBRE DEL PROGRAMA
Construcción del nuevo vivero Municipal.	Construir un vivero en un terreno propiedad del Municipio, con agua, espacio suficiente y funcional que permita atender las necesidades de plantas y árboles para la restauración y reforestación de las áreas verdes, así como la propagación de especies nativas.
Reforestación de áreas verdes.	Promover la conciencia de la protección y uso sustentable de los recursos naturales entre los ciudadanos.

8. Detección de Vulnerabilidad y Riesgo en el Municipio

8.1 Escenarios Hidroclimatológicos³⁰.

En el análisis de vulnerabilidad realizado para el PEACCMOR los datos observados en el período 1961-2008 indican una variabilidad del régimen de lluvias en las diferentes zonas del estado, encontrando una disminución en la precipitación anual total en el sur durante el periodo analizado, un ligero aumento en los valles centrales y una tendencia a aumentar en las regiones altas del centro y el noroeste. Las zonas agrícolas muestran una tendencia a mantener constante la precipitación anual total aunque hay casos en los que la duración de la temporada de lluvias ha disminuido casi 10 días. Las fechas del inicio y terminación de la temporada de lluvias y por lo tanto su duración e intensidad también muestran variabilidades consistentes con la zona del estado en donde se encuentren.

Según los escenarios climáticos analizados para el año 2030, 2050 y 2080 para la zona estudiada se proyectan aumentos continuos de la temperatura mínima y máxima del aire desde 0.5 hasta 4°C. En el caso de la precipitación las proyecciones analizadas muestran tendencias a la disminución de las lluvias en las fechas del inicio y terminación de la temporada de lluvia y por lo tanto su duración e intensidad, muestran variabilidad.

³⁰Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. *Escenarios Hidroclimatológicos para el Estado de Morelos*. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 75 pp.

8.2 Vulnerabilidad

Vulnerabilidad del sector agua³¹

La Comisión Nacional del Agua³² ha definido cuatro zonas acuíferas en la entidad, como se muestra en la Figura 1. Estos acuíferos, así como su disponibilidad de agua subterránea actual son: a) acuífero Cuernavaca (4.81 hm³); b) acuífero Cuautla-Yautepec (1.77 hm³); c) acuífero Zacatepec (4.37 hm³); y d) acuífero Tepalcingo-Axochiapan (-5.1 hm³). Además, la CONAGUA (2011) reporta que la disponibilidad de agua subterránea total en el estado es de 5.85 hm³.

Los resultados del IVHR para los acuíferos de Morelos en la época actual (2011) y sus proyecciones ante al cambio climático, muestran que los acuíferos de Cuautla-Yautepec, Zacatepec y Tepalcingo-Axochiapan presentan vulnerabilidades altas con valores desde 6.36 hasta 6.98, mientras que el acuífero Cuernavaca presenta una vulnerabilidad media con valores entre 4.89 y 5.45.

La disponibilidad del recurso hídrico en Morelos depende principalmente de los ecosistemas que ocupan la parte norte de su territorio, entendiéndose éstos como el conjunto de condiciones geográficas, climáticas, geológicas y bióticas que intervienen en el ciclo hidrológico. Actualmente se ejerce presión sobre áreas destinadas a la conservación y protección ambiental, viéndose a diario sometidas a la tala indiscriminada, invasión, explotación de especies e incendios, por lo que resulta de vital importancia implementar medidas de mitigación y adaptación para reducir la vulnerabilidad del recurso hídrico en Morelos.

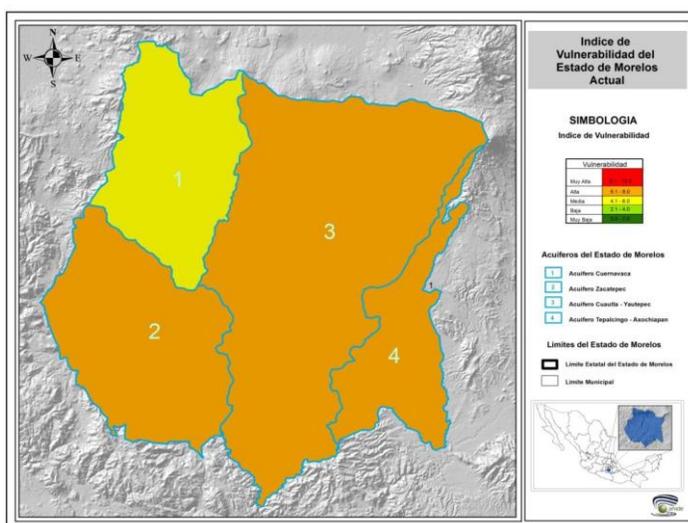


Figura 8.1 Índice de vulnerabilidad del año 2011 y futuro de los acuíferos de Morelos ante el cambio climático. (Fuente: Ortiz et al., 2013)

Vulnerabilidad del sector biodiversidad³³

Los resultados más sobresalientes de la evaluación de la vulnerabilidad y riesgo actual y futuro de la biodiversidad del Estado de Morelos ante la variabilidad y los efectos del cambio climático indican que lo verdaderamente crítico no serán las variaciones promedio en el régimen de lluvias o en las temperaturas, sino la frecuencia y duración de los pulsos extremos en la presencia o ausencia de agua, o la persistencia de temperaturas extremas.

Entre los efectos a corto plazo están la posible desaparición de poblaciones de ciertas especies de plantas y animales, así como los cambios en los patrones de distribución y composiciones florísticas y faunísticas de dichos reservorios.

La necesidad de entender la vulnerabilidad de los ecosistemas y sus consecuencias para las poblaciones locales y los sectores implicados en el manejo de los ecosistemas, es un desafío. Algunos de los efectos que el cambio climático podría traer a la población morelense son: a) desaparición de especies útiles (por tanto, reducción en el número de especies aprovechables); b) pauperización de dieta rural por eliminación de especies; c) incremento en niveles de pobreza por escasez de especies útiles; d) menor recreación natural y e) afectación de prácticas culturales y religiosas de pueblos indígenas o autóctonos que emplean elementos naturales.

³¹Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Vulnerabilidad del Recurso Hídrico en el Estado de Morelos ante el Cambio Climático. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 81 pp.

³²Comisión Nacional del Agua. 2002. *El agua en el estado de Morelos*. Gerencia Regional Balsas subgerencia regional técnica, Cuernavaca, México.

³³Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. *Análisis de la Vulnerabilidad de la Biodiversidad frente al Cambio Climático en el Estado de Morelos*. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 38 pp.

Vulnerabilidad del sector agricultura de temporal³⁴

El análisis de vulnerabilidad global (Fig. 8.2) refleja que cerca del 78.68% de la superficie total del Estado presenta un grado desde vulnerable hasta altamente vulnerable; de esta proporción predomina el grado muy vulnerable con 37.07%, seguido por vulnerable y altamente vulnerable con 22.11% y 19.5% respectivamente. La priorización de estrategias y acciones para disminuir los efectos del cambio climático deben ser encaminadas a estas regiones ya que representarán las más afectadas y con menor grado de adaptación.

Vulnerabilidad del sector salud³⁵

Las enfermedades con mayor vulnerabilidad al cambio climático en Morelos, por su alta tasa de morbilidad, son infecciones respiratorias agudas (IRA's) (asma, neumonías y bronconeumonías), la picadura de alacrán y las enfermedades diarreicas agudas (EDA's). Además, las IRA's presentan una correlación negativa con las variables climáticas, es decir, que cuando la temperatura mínima, máxima y la precipitación disminuyen, la incidencia de estas enfermedades aumenta. Por otro lado, las EDA's y picaduras de alacrán están relacionadas positivamente con las variables climáticas, por lo que un aumento en la temperatura mínima, máxima y precipitación, incrementa su morbilidad.

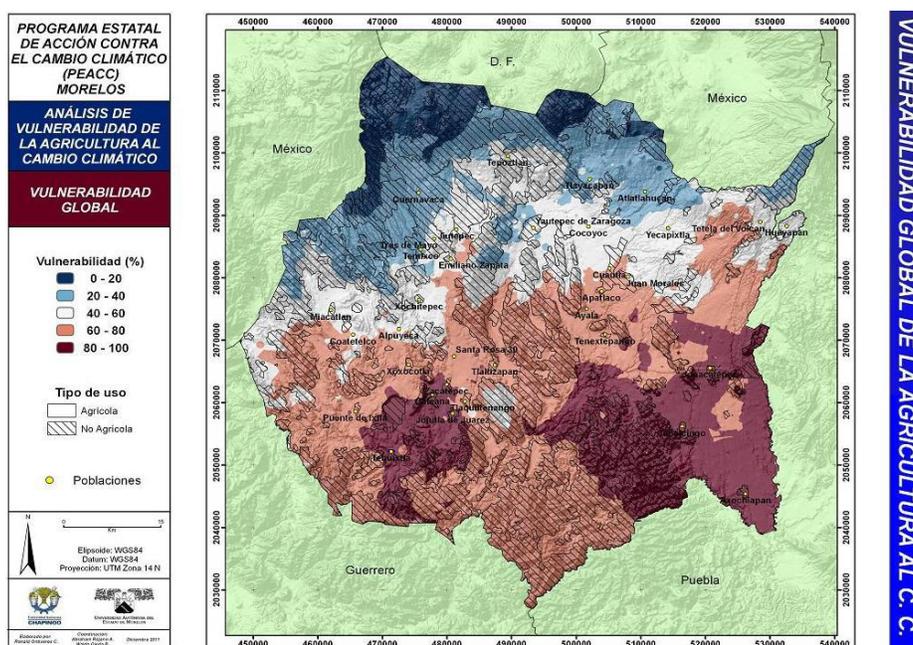


Figura 8.2 Vulnerabilidad global de la agricultura para el estado de Morelos.

8.3 Riesgo Hidrometeorológico³⁶

Riesgo por inundaciones pluviales

La severidad de las inundaciones se incrementa por las alteraciones en el drenado natural, la deforestación y el establecimiento de asentamientos humanos en áreas naturalmente inundables (laderas de barrancas, cauces de ríos, entre otros).

³⁴Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. *Vulnerabilidad de la Agricultura de Temporal al Cambio Climático en el Estado de Morelos*. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 35 pp.

³⁵Hurtado, M., Arias, M. y Riojas, R. 2013. *Vulnerabilidad en salud asociada a la variabilidad y cambio climático en el estado de Morelos. Cambio climático: vulnerabilidad en sectores clave en el estado de Morelos*.

³⁶Hesselbach-Moreno, H., F., R.-S., LF., S.-D., M., E.M., Pérez-Calderón, M., Galindo-Pérez, M., del Río-León, M., Sánchez-Chávez, J., Chávez-Arellano, J., 2010. Atlas de riesgos y peligros del estado de Morelos. Sistema Nacional de Protección Civil-Gobierno del Estado de Morelos, Morelos, México.

Se ha estimado que el 65.26% de la población estatal se encuentra bajo un riesgo muy alto de sufrir inundaciones; el 14.23% está en riesgo alto; el 12.62% presenta riesgo moderado y el 7.89% de la población se ubica en un riesgo bajo (Fig. 8.3).

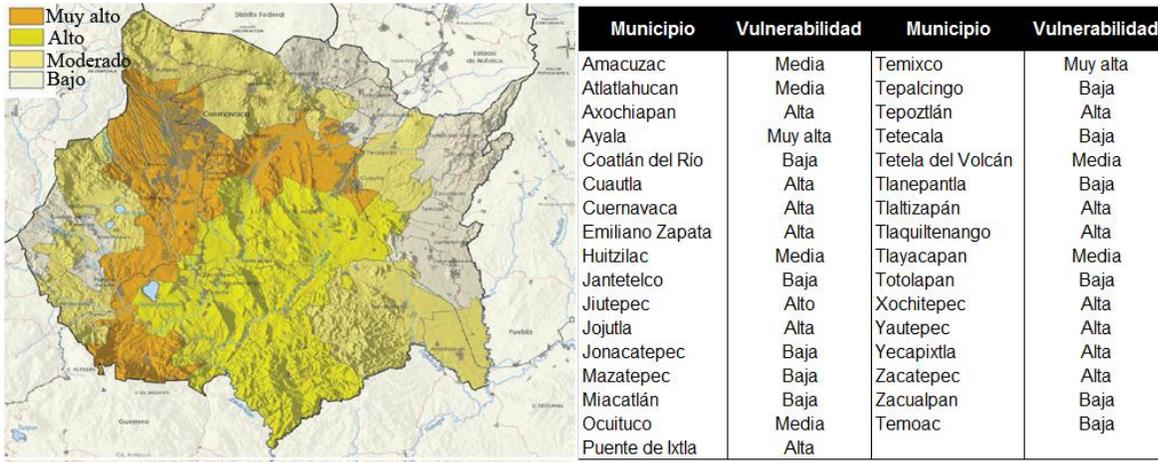


Figura 8.3 Nivel de riesgo (izquierda) y vulnerabilidad (derecha) de los municipios de Morelos

por inundaciones pluviales. Fuente: Hesselbach-Moreno et al., 2010.

Riesgo por temperaturas extremas

El riesgo más alto por temperaturas máximas extremas en el estado (Fig. 8.4), se presenta en el centro y una parte del suroeste del estado, en los municipios de Ayala, Emiliano Zapata, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Zacatepec.

Los municipios con riesgo muy alto de temperaturas mínimas extremas (Fig. 4-B) son: Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Yautepec y Yecapixtla; aunados a la vulnerabilidad social establecen que las principales zonas de riesgo son las regiones altas de Atlatlahucan, Huitzilac y Tepoztlán.

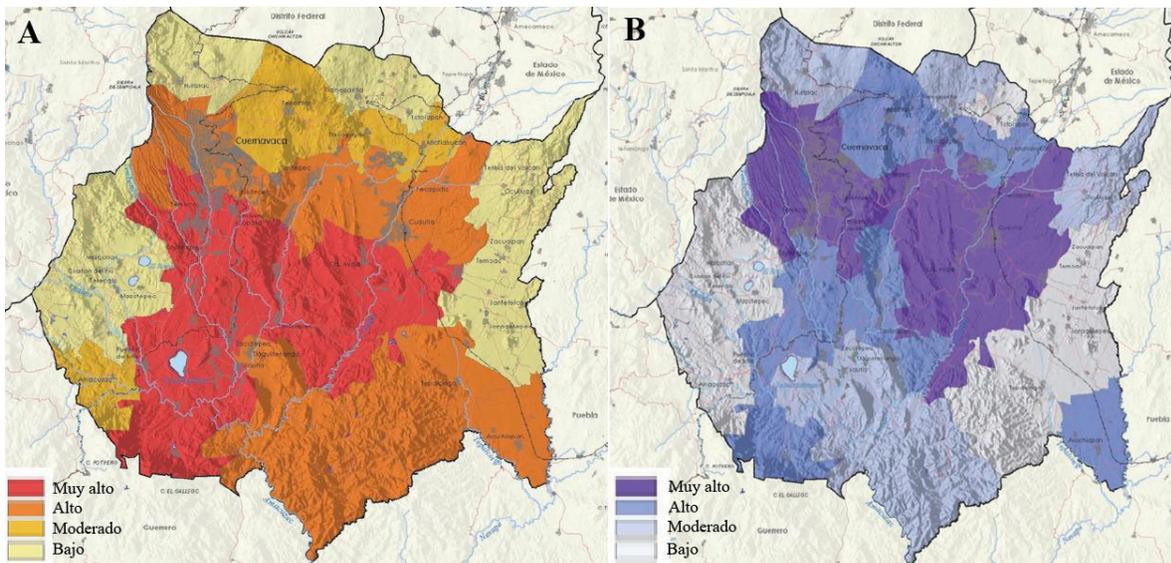


Figura 8.4 Nivel de riesgo por temperaturas máximas extremos (a) y mínimas extremas (b) en Morelos. (Fuente: Hesselbach-Moreno et al., 2010)

9 Identificación de las principales Medidas de Adaptación

9.1 Visión y Objetivos

Basándose en los impactos de alta prioridad, el grupo de trabajo procedió a debatir y consensar una visión de adaptación con sus respectivos objetivos dentro de los que se encuentra:

Tabla 9.1 Visión y objetivos

Visión	Objetivos
Reducir vulnerabilidad ante los impactos generados por cambios en el clima	1 Identificar debilidades de los sectores del Municipio y fortalecerlos para minimizar los impactos que se generan debido a cambios en el clima
	2 preparar a la sociedad ante los cambios Estacionales lo cual puede inferir en la Presencia de enfermedades. 3.- Fortalecer la disponibilidad del recurso hídrico. 4.- Fomentar la cultura sobre el cuidado y manejo de la biodiversidad. 5.- Reforzar la educación ambiental a todos los Niveles.

De esta manera se encontró que las principales medidas de adaptación para el municipio de Ayala se insertan en el corto, mediano y largo plazo con respecto a la viabilidad de recursos y capacidades del municipio.

Tabla 9.2 Medidas de adaptación.

Medida de Adaptación	de	Aplicabilidad Local	Impacto / Amenaza Atacado	Sector Beneficiado	Implementadores
Educación y difusión	y	Conferencias Ecológicas en las diferentes localidades del Municipio	Generar una cultura de percepción adecuada del riesgo.	Social, Urbano, Salud,	Dirección de Ecología, Salud, Protección Civil, Desarrollo Agropecuario
Educación y difusión	y	Conferencias Ecológicas sobre uso y cuidado del agua	Generar una cultura de percepción adecuada del cuidado del agua	Social, Urbano, Salud,	Dirección de Ecología, Salud, Protección Civil, Desarrollo Agropecuario, Sistema Operador de agua de Ayala.
Sistema de captura de agua	de	Programas de captación de agua pluvial, construcción de bordos	Disponibilidad de agua	Agrícola, Urbano, Social, Salud,	Dirección de Ecología, Cultura del Agua, CONAGUA,
Mejoría en la red de drenaje	de	Plantas de tratamiento de aguas residuales	Evitar las descargas a cuerpos de agua: ríos,	Salud, Agrícola, Urbano, Social,	SOAPSA, Obras Públicas, Dirección de Ecología.
Limpieza previa del alcantarillado pluvial y de los canales de desfogues de las aguas a fin de reducir el riesgo de inundaciones por el taponamiento.		El municipio cuenta con programa y departamento encargado de la limpieza de arroyos y canales.	Inundaciones.	Urbano.	La Dirección de Obras Públicas
Limpieza de drenajes. Adquisición de un camión vector		Hasta el momento la única opción viable para la limpieza de drenajes en la Comunidad.	Inundaciones	Urbano	La Dirección de Obras Públicas
Manejo y separación de residuos orgánicos	y	El Municipio cuenta con un proyecto para la creación de un centro de transferencia.	Disminución en el uso y/o utilización de agroquímicos para uso Agrícola y de traspatio	Salud, Urbano, Agrícola,	Dirección de Ecología, Desarrollo Agropecuario

Desazolve de ríos, arroyos y drenaje en zonas rurales y urbanas	Mantenimiento en los afluentes de aguas	Evitar desbordamientos y por lo tanto inundaciones	Producción agrícola y social rural	SOAPSA, Obras Públicas, Dirección de Ecología.
Cuidado del Agua	Mantenimiento a la red	Fugas masivas de agua potable	Social y productivo	SOAPSA, Obras Públicas, Dirección de Ecología.
Simulacros para saber cómo actuar en caso de algún desastre natural	Talleres, cursos, conferencias, simulacros	Inundaciones, sequías, Prevención de pérdidas humanas	Social, Gobierno local	Protección civil del estado y del municipio

La identificación de medidas y acciones de adaptación promoverán el desarrollo de capacidades de adaptación, que permitirán al municipio reducir la vulnerabilidad y moderar los daños posibles, previniendo riesgos que deriven de los cambios en el clima del municipio.

10. Conclusiones

A partir del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), consciente de la problemática que implica el cambio climático debe aplicar propuestas innovadoras, sustentadas en la investigación científica para la solución a problemas reales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo sustentable y cambio climático.

En correspondencia a la visión internacional y nacional, la Administración Municipal 2016-2018 asume el compromiso del proceso integral del desarrollo, estableciendo como prioridad de atención el tema ambiental, debido a la importancia económica y ecológica que el patrimonio natural y la calidad ambiental brindan a este municipio, a través del PACMUN.

Tomando en cuenta que las medidas de mitigación a nivel local no solo buscan disminuir las emisiones sino también buscan un desarrollo económico y social dentro del Municipio tenemos que las principales medidas identificadas a nivel Municipal atacan las prioridades locales.

Mientras que para el análisis en vulnerabilidad & adaptación, señala que los principales eventos hidrometeorológicos a nivel local son las temperaturas máximas extremas, en el centro y una parte del suroeste del estado, en los municipios de: Ayala, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltzapán, Xochitepec y Zacatepec.

De la misma manera, los municipios con riesgo muy alto de temperaturas mínimas extremas son: Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Yautepec y Yecapixtla; en dónde las principales zonas de riesgo son las regiones altas de Atlalahucan, Huitzilac y Tepoztlán.

11. Referencias Documentales

Breceda Lapeyre, Miguel, Odón de Buen Rodríguez et al. 2008. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012. Consultado el 10 de febrero de 2012 en:

http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/archivos/paccm_documento.pdf

Cambio Climático. http://www.cambioclimatico.gob.mx/index.php/acciones-de-mexico.html#acciones_gobierno (27 de febrero del 2013)

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, (CICC). 2009 (Comisión Intersecretarial de Cambio Climático). Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. México D.F. 118 págs.

Comisión Nacional de Vivienda, (CONAVI). 2008 (Comisión Nacional de Vivienda). Programa Nacional de Vivienda “Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable” 2007-2012. México D.F. Versión Ejecutiva 80 págs.

Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, A.C. (CCMSS). 2006. Red de Monitoreo de Políticas Públicas. Nota informativa número 5. Inventarios Nacionales Forestales. México, mayo de 2006. http://www.ccmss.org.mx/modulos/casillero_informacion.php

Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. 1992. Consultado en febrero del 2001 en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

INAFED consulta el 25 de febrero del 2013 en el sitio.

<http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/>

ICLEI-Canadá. 2009. Changing Climate, Changing Communities: Guide and Workbook for Municipal Climate Adaptation. Consultado el 20 de enero de 2012 en <http://www.iclei.org/index.php?id=11710>.

Instituto Nacional de Ecología (INE). 2006. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2002, México. http://www2.ine.gob.mx/descargas/cclimatico/inegei_res_ejecutivo.pdf

Instituto Nacional de Ecología (INE). 2009: Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, México D.F., 274 págs.

Instituto Nacional de Ecología (INE). 2012 (Guía de metodologías y medidas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para la elaboración de Programas Estatales de Acción Climática [Sheinbaum Claudia y colaboradores] México D. F; 200 págs.

Martínez, J., y A. Fernández. 2004. Cambio climático: una visión desde México. INE/SEMARNAT (Instituto Nacional de Ecología/Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales). 525 p.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2000: Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura. Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Watson, R.T. y colaboradores (directores de la publicación)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos, 377 págs.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2003: Definitions and Methodological Options to Inventory Emissions from Direct Human-Induced Degradation of Forests and Devegetation of Other Vegetation Types

[Penman, J. y colaboradores (directores de la publicación)]. The Institute for Global Environmental Strategies (IGES), Japón, 32 págs.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2003. Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura. Consultado en febrero del 2011 en: [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/lucf/gp/lucf.html>]

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2006. Directrices para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. 5 Volúmenes. Consultado en febrero del 2011 en: [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/index.html>]

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2007 Climate Change. Synthesis Report. Suiza. 104 pp. Consultado en febrero del 2011 en [http://www.ipcc.ch/publications_and_data/ar4/syr/en/contents.html]

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Instituto Nacional de Ecología. 2006. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2002. 258 pp. México.

Secretaría de Energía (SENER), 2012. Prospectiva de Energías Renovables 2011 – 2025. Secretaría de Energía, México. D.F. 157 págs.

12. Glosario

A

Actividad: Práctica o conjunto de prácticas que tiene lugar en una zona determinada durante un período dado y que genera emisiones GEI contables para el inventario.

Adaptación: Ajuste de los sistemas naturales o humanos en respuesta al actual o esperado cambio climático o sus efectos, el cual reduce el daño o aprovecha las oportunidades de beneficios.

Aguas residuales industriales: Son aguas que son contaminadas por efecto de su uso en procesos industriales, o de generación de energía.

Aguas residuales municipales: Aguas que son contaminadas por efecto de su uso en asentamientos humanos, centros de población o, de manera general, en domicilios, comercios y servicios urbanos.

Almacenes de carbono: Véase Reservorios.

Amenaza: Probabilidad de que ocurra un evento en espacio y tiempo determinados con suficiente intensidad para producir daños.

Antropogénico(a): Generado por las actividades del ser humano.

Aprovechamiento forestal: Es la parte comercial de la tala destinada a la elaboración ó al consumo directo.

Arrecife de coral: Estructura de caliza de apariencia rocosa formada por corales a lo largo de las costas oceánicas (arrecifes litorales), o sobre bancos o plataformas sumergidos a escasa profundidad (barreras coralinas, atolones), y especialmente profusa en los océanos tropicales y subtropicales.

B

Biocombustible: Combustible producido a partir de materia orgánica o de aceites combustibles de origen vegetal. Son biocombustibles el alcohol, la lejía negra derivada del proceso de fabricación de papel, la madera, o el aceite de soja.

Biodiversidad: Toda la diversidad de organismos y de ecosistemas existentes en diferentes escalas espaciales (desde el tamaño de un gen hasta la escala de un bioma).

Biogás: Mezcla de gases cuyos componentes principales son el metano y el bióxido de carbono, producido de la putrefacción de la materia orgánica en ausencia del aire por acción de microorganismos.

Bioma: Uno de los principales elementos regionales de la biosfera, claramente diferenciado, generalmente constituido por varios ecosistemas (por ejemplo: bosques, ríos, estanques, o pantanos de una misma región con condiciones climáticas similares). Los biomas están caracterizados por determinadas comunidades vegetales y animales típicas.

Biomasa: El término biomasa en su sentido más amplio incluye toda la materia viva existente en un instante de tiempo en la Tierra. La biomasa energética también se define como el conjunto de la materia orgánica, de origen vegetal o animal, incluyendo los materiales procedentes de su transformación natural o artificial. Cualquier tipo de biomasa tiene en común, con el resto, el hecho de provenir en última instancia de la fotosíntesis vegetal.

Bosques: Se definió bosque a la comunidad dominada por árboles o plantas leñosas con un tronco bien definido, con alturas mínimas de 2-4 m, con una superficie mínima de 1ha y con una cobertura arbórea del 30% (Ver cuadro 1 dentro del reporte). Geográficamente se diferenciaron en bosques tropicales y bosques templados.

Buenas Prácticas: Las buenas prácticas constituyen un conjunto de procedimientos destinados a garantizar la exactitud de los inventarios de gases de efecto invernadero en el sentido de que no presenten sistemáticamente una estimación por encima o por debajo de los valores verdaderos, en la medida en la que pueda juzgarse y en que las incertidumbres se reduzcan lo máximo posible. Las buenas prácticas comprenden la elección de métodos de estimación apropiados a las circunstancias nacionales, la garantía y el control de calidad en el ámbito nacional, la cuantificación de las incertidumbres y el archivo y la comunicación de datos para fomentar la transparencia. Las Guías de las Buenas Prácticas publicadas por el IPCC se encuentran en: [http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/gp/gaum_es.html]

C

Cambio climático: De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, se define como “el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”

Cambio de uso de suelo: A los cambios que sufre la superficie terrestre, debido principalmente a la apertura de nuevas tierras agrícolas, desmontes, asentamientos humanos e industriales. Es decir a las diferentes formas en que se emplea un terreno y su cubierta vegetal (SEMARNAT 2005).

Capacidad de adaptación: La habilidad de un sistema de ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar daños posibles, aprovecharse de oportunidades o enfrentarse a las consecuencias.

Captura y almacenamiento de (dióxido de) carbono (CAC, CAD): Proceso consistente en la separación de dióxido de carbono de fuentes industriales y del sector de la energía, su transporte hasta un lugar de almacenamiento y su aislamiento respecto de la atmósfera durante largos períodos.

Cobertura vegetal: Este término se aplica en un todo o en parte a algunos de los atributos del terreno y que en cierta forma ocupan una porción de su superficie, por estar localizados sobre éste. La cobertura como elemento del paisaje puede derivarse de ambientes naturales, como producto de la evolución ecológica (bosques, selvas, matorrales, etc.) o a partir de ambientes que han sido producidos y mantenidos por el hombre, como pueden ser los cultivos, las ciudades, las presas, etc.

Coherencia: Significa que el inventario debe ser internamente coherente en todos sus elementos con los inventarios de otros años. Un inventario es coherente si se utilizan las mismas metodologías para el año de base y para todos los años subsiguientes y si se utilizan conjuntos de datos coherentes para estimar las emisiones o absorciones de fuentes o sumideros. Se puede considerar coherente un inventario que utiliza diferentes metodologías para distintos años si se realizó la estimación de forma transparente, tomando en cuenta las pautas del Volumen 1 sobre buenas prácticas en cuestión de coherencia de la serie temporal.

Combustibles de origen fósil: Combustibles básicamente de carbono procedentes de depósitos de hidrocarburos de origen fósil, como el carbón, la turba, el petróleo o el gas natural.

Comparabilidad: Significa que las estimaciones de las emisiones y absorciones declaradas por los países en los inventarios deben ser comparables entre los distintos países. A tal fin, los países deben utilizar las metodologías y los formatos acordados para estimar y comunicar los inventarios.

Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés): Fue adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y rubricada ese mismo año en la Cumbre para la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, por más de 150 países más la Comunidad Europea. Su objetivo último es "la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático". México es signatario de esta convención.

Consumo de agua: Cantidad de agua extraída que se pierde irremediablemente durante su utilización (por efecto de la evaporación y de la producción de bienes). El consumo de agua es igual a la detracción de agua menos el flujo de renuevo.

CO₂ equivalente: Concentración de bióxido de carbono que podría causar el mismo grado de forzamiento radiactivo que una mezcla determinada de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

Cuenca: Superficie de drenaje de un arroyo, río o lago.

D

Deforestación: Conversión de una extensión boscosa en no boscosa. Con respecto al término bosque y otros términos similares, como forestación, reforestación o deforestación, véase el Informe del IPCC sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

Depósitos de carbono: Véase Reservorios.

Dióxido de carbono (CO₂): Gas que existe espontáneamente y también como subproducto del quemado de combustibles fósiles procedentes de depósitos de carbono de origen fósil, como el petróleo, el gas o el carbón, de la quema de biomasa, o de los cambios de uso de la tierra y otros procesos industriales. Es el gas de efecto invernadero antropogénico que más afecta al equilibrio radiativo de la Tierra. Es también el gas de referencia para la medición de otros gases de efecto invernadero y, por consiguiente su Potencial de calentamiento mundial es igual a 1.

Directrices del IPCC para la elaboración de inventarios GEI: Orientación que ayuda a los países a compilar inventarios nacionales completos de los GEI [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/index.html>]

E

Eficiencia energética: Cociente entre la energía útil producida por un sistema, proceso de conversión o actividad y su insumo de energía.

Emisiones: Liberación de GEI y/o de sus precursores en la atmósfera, en una zona y por un periodo determinados, originados por actividades humanas en el sector energético, industrial, agropecuario, forestal, por cambios en el uso del suelo y de desechos.

Energía Solar: Es una de las energías renovables por excelencia y se basa en el aprovechamiento de la radiación solar que llega a la superficie terrestre y que posteriormente es transformada en electricidad o calor.

Energías renovables: Son fuentes naturales como el sol, el agua, el viento y los residuos orgánicos, aunque es sin duda el sol el motor generador de todos los ciclos que dan origen a las demás fuentes.

Escenario Climático: Una posible y normalmente simplificada representación del clima a futuro, basado en un consistente conjunto de relaciones climáticas, que fueron construidas para uso exclusivo de investigar las consecuencias potenciales del cambio climático Antropogénico, casi siempre para la creación de modelos de impacto.

Exactitud: Medida relativa de la exactitud de una estimación de emisión o absorción. Las estimaciones deben ser exactas en el sentido de que no sean sistemáticamente estimaciones que queden por encima o por debajo de las verdaderas emisiones o absorciones, por lo que pueda juzgarse, y de que las incertidumbres se hayan reducido lo máximo posible. Deben utilizarse metodologías adecuadas que cumplan las directrices sobre buenas prácticas, con el fin de favorecer la exactitud de los inventarios.

Exhaustividad: Significa que un inventario cubre todas las fuentes y los sumideros incluidos en las Directrices del IPCC para toda la cobertura geográfica, además de otras categorías existentes de fuente / sumidero pertinentes, específicas para cada país (y, por lo tanto, pueden no figurar en las Directrices del IPCC).

F

Forestación: Plantación de nuevos bosques en tierras que históricamente no han contenido bosque (durante un mínimo de 50 años). Para un análisis del término bosque y de los conceptos conexos de forestación, reforestación y deforestación.

Fuentes: Todo sector, proceso o actividad que libere un GEI, un aerosol o un precursor de GEI.

Fuente: Suele designar todo proceso, actividad o mecanismo que libera un gas de efecto invernadero o aerosol, o un precursor de un gas de efecto invernadero o aerosol, a la atmósfera. Puede designar también, por ejemplo, una fuente de energía.

Fuente de Emisión: Proceso o mecanismo que libera algún gas de efecto invernadero.

G

Gas de efecto invernadero (GEI): Se refiere a cualquier constituyente gaseoso de la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y re-emitir radiación infrarroja. Esos gases pueden clasificarse en aquellos generados de manera natural o aquellos emitidos como resultado de las actividades socio-económicas del hombre.

Gigagramos (Gg): Unidad de medida de masa equivalente a 10^9 gramos, empleada para las emisiones de GEI. Un gigagramo equivale a 1,000 toneladas.

H

Hydrofluorocarbonos (HFCs): Uno de los seis gases o grupos de gases de efecto invernadero cuya presencia se propone reducir el Protocolo de Kioto. Son producidos comercialmente en sustitución de los clorofluorocarbonos. Los HFCs se utilizan ampliamente en refrigeración y en fabricación de semiconductores.

Hexafluoruro de Azufre (SF₆): Uno de los seis gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kioto se propone reducir y que forman parte de los inventarios GEI para el sector industrial. Se utiliza profusamente en la industria pesada para el aislamiento de equipos de alta tensión y como auxiliar en la fabricación de sistemas de refrigeración de cables y de semiconductores.

I

Incertidumbre: Expresión del grado de desconocimiento de determinado valor. Puede deberse a una falta de información o a un desacuerdo con respecto a lo que es conocido.

Incorporación de GEI o carbono: Adición de una sustancia a un reservorio. La incorporación de sustancias que contienen carbono, y en particular dióxido de carbono.

Inventarios GEI: En cumplimiento con los artículos 4 y 12 de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, las naciones que forman parte del Anexo I envían al Secretariado General la contabilidad completa de emisiones por fuentes y remociones por sumideros de GEI. Los inventarios están sujetos a procesos de revisión técnica anual. México, forma parte de las Naciones No-Anexo I, por lo que se adscribe al principio de "responsabilidad común, pero diferenciada" y ha publicado cuatro comunicaciones nacionales ante la Convención Marco. En el Plan de Acción Climática Municipal, un inventario consiste en la identificación y caracterización de las emisiones e incorporaciones GEI para los sectores, categorías y actividades desarrolladas en el municipio.

Impacto hidrometeorológico: Efectos de la amenaza meteorológica sobre los sistemas naturales o humanos

L

Leña: Toda aquella madera que conserva su estructura original y cuya combustión intencional puede aprovecharse como fuente directa o indirecta de energía.

M

Mecanismo para un desarrollo limpio (MDL): Definido en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto, el mecanismo para un desarrollo limpio persigue dos objetivos: 1) ayudar a las Partes no incluidas en el Anexo I a lograr un desarrollo sostenible y a contribuir al objetivo último de la Convención; y 2) ayudar a las Partes del Anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos de limitación y reducción de emisiones cuantificadas. Las unidades de reducción de emisiones certificadas vinculadas a proyectos MDL emprendidos en países no incluidos en el Anexo I que limiten o reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que hayan sido certificadas por entidades operacionales designadas por la Conferencia de las Partes o por una reunión de las Partes, pueden ser contabilizadas en el haber del inversor (estatal o industrial) por las Partes incluidas en el Anexo B. Una parte de los beneficios de las actividades de proyecto certificadas se destina a cubrir gastos administrativos y a ayudar a países Partes en desarrollo, particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, para cubrir los costos de adaptación.

Medidas de mitigación: Tecnologías, procesos y prácticas que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero o sus efectos por debajo de los niveles futuros previstos. Se conceptúan como medidas las tecnologías de energía renovable, los procesos de minimización de desechos, los desplazamientos al lugar de trabajo mediante transporte público, etc.

Metano (CH₄): El metano es uno de los seis gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kyoto se propone reducir. Es el componente principal del gas natural, y está asociado a todos los hidrocarburos utilizados como combustibles, a la ganadería y a la agricultura. El metano de estrato carbónico es el que se encuentra en las vetas de carbón.

Mitigación: Cambios y reemplazos tecnológicos que reducen el insumo de recursos y las emisiones por unidad de producción. Aunque hay varias políticas sociales, económicas y tecnológicas que reducirían las emisiones, la mitigación, referida al cambio climático, es la aplicación de políticas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a potenciar los sumideros.

O

Óxido Nitroso (N₂O): Uno de los seis tipos de gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kioto se propone reducir. La fuente antropógena principal de óxido nitroso es la agricultura (la gestión del suelo y del estiércol), pero hay también aportaciones importantes provenientes del tratamiento de aguas residuales, del quemado de combustibles fósiles y de los procesos industriales químicos. El óxido nitroso es también producido naturalmente por muy diversas fuentes biológicas presentes en el suelo y en el agua, y particularmente por la acción microbiana en los bosques tropicales pluviales.

P

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés): Al detectar el problema del cambio climático mundial, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) crearon el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en 1988. Se trata de un grupo abierto a todos los Miembros de las Naciones Unidas y de la OMM. La función del IPCC consiste en analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo.

Plantación forestal comercial: El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Potencial de Calentamiento Mundial (PCM): Índice que describe las características radiativas de los gases de efecto invernadero bien mezclados y que representa el efecto combinado de los diferentes tiempos que estos gases permanecen en la atmósfera y su eficiencia relativa en la absorción de radiación infrarroja saliente. Este índice se aproxima el efecto de calentamiento integrado en el tiempo de una masa–unidad de determinados gases de efecto invernadero en la atmósfera actual, en relación con una unidad de dióxido de carbono.

Protocolo de Kyoto: El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (CMCC) de las Naciones Unidas fue adoptado en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP) en la CMCC, que se celebró en 1997 en Kyoto. Contiene compromisos jurídicamente vinculantes, además de los señalados en la CMCC. Los países del Anexo B del Protocolo (la mayoría de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y de los países de economía en transición) acordaron reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero antropogénicos (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre) en un 5% como mínimo por debajo de los niveles de 1990 durante el período de compromiso de 2008 a 2012. El Protocolo de Kyoto entró en vigor el 16 de febrero de 2005.

R

Reforestación: Conversión por actividad humana directa de terrenos no boscosos en terrenos forestales mediante plantación, siembra o fomento antropogénico de semilleros naturales en superficies donde antiguamente hubo bosques, pero que actualmente están deforestadas.

Remoción de GEI o carbono: Véase Incorporación.

Reservorios de carbono: Componente (s) del sistema climático en el cual se almacena un GEI o un precursor de GEI. Constituyen ejemplos la biomasa forestal, los productos de la madera, los suelos y la atmósfera.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas (características CRETIB), representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente. Se incluyen todos aquellos envases, recipientes, embalajes que hayan estado en contacto con estos residuos.

Residuos sólidos municipales: Desechos sólidos mezclados que provienen de actividades humanas desarrolladas en una casa-habitación, en sitios y servicios públicos, demoliciones, construcciones, establecimientos comerciales y de servicios.

Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuesta a riesgos para adaptarse, alcanzar o mantenerse en un nivel aceptable de funcionalidad y estructura, por resistencia o cambio.

Riesgo: Probabilidad combinada de la amenaza y la vulnerabilidad.

S

Sectores: Clasificación de los diferentes tipos de emisores GEI. El IPCC reconoce seis: 1. Energía, 2. Procesos Industriales, 3. Solventes, 4. Actividades Agropecuarias, 5. Uso del suelo, Cambio de uso del suelo y Silvicultura y 6. Desechos.

Secuestro de GEI o carbono: Véase Incorporación

Sistema: Construcción de redes naturales, humanas que proveen servicios o actividades dentro del municipio.

Sumidero: Todo proceso, actividad o mecanismo que detrae de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o alguno de sus precursores.

Sustentabilidad: La capacidad de una sociedad humana de apoyar en su medio ambiente el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus miembros para el largo plazo; las sustentabilidades de una sociedad es función del manejo que ella haga de sus recursos naturales y puede ser mejorada indefinidamente.

T

Tala: Volumen en pie de todos los árboles vivos o muertos, medidos a un diámetro mínimo especificado a la altura del pecho que se cortan durante el periodo de referencia, incluidas todas las partes de los árboles.

Transparencia: Significa que las hipótesis y metodologías utilizadas en un inventario deberán explicarse con claridad para facilitar la reproducción y evaluación del inventario por parte de los usuarios de la información suministrada. La transparencia de los inventarios es fundamental para el éxito del proceso de comunicación y examen de la información.

U

Unidades CO₂ equivalentes [CO₂ eq]: Los GEI difieren en la influencia térmica positiva que ejercen sobre el sistema climático mundial, debido a sus diferentes propiedades radiativas y periodos de permanencia en la atmósfera. Una emisión de CO₂ equivalente es la cantidad de emisión de CO₂ que ocasionaría, durante un horizonte temporal dado, la misma influencia térmica positiva que una cantidad emitida de un GEI de larga permanencia o de una mezcla de GEI. Para un GEI, las emisiones de CO₂-equivalente se obtienen multiplicando la cantidad de GEI emitida por su potencial de calentamiento mundial (PCM). Las emisiones de CO₂-equivalente constituyen un valor de referencia y una métrica útil para comparar emisiones de GEI diferentes, pero no implican respuestas idénticas al cambio climático.

Urbanización: Conversión en ciudades de tierras que se encontraban en estado natural o en un estado natural gestionado (por ejemplo, las tierras agrícolas); proceso originado por una migración neta del medio rural al urbano, que lleva a un porcentaje creciente de la población de una nación o región a vivir en asentamientos definidos como centros urbanos.

Uso de la tierra y cambio de uso de la tierra: El uso de la tierra es el conjunto de disposiciones, actividades y aportes en relación con cierto tipo de cubierta terrestre (es decir, un conjunto de acciones humanas). Designa también los fines sociales y económicos que guían la gestión de la tierra (por ejemplo, el pastoreo, la extracción de madera, o la conservación). El cambio de uso de la tierra es un cambio del uso o gestión de la tierra por los seres humanos, que puede inducir un cambio de la cubierta terrestre. Los cambios de la cubierta terrestre y de uso de la tierra pueden influir en el albedo superficial, en la evapotranspiración, en las fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero, o en otras propiedades del sistema climático, por lo que pueden ejercer un forzamiento radiativo y/o otros impactos sobre el clima a nivel local o mundial. Véase también el Informe del IPCC sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

V

Vulnerabilidad: El grado en el que un sistema es susceptible a efectos adversos de cambio climático. La variabilidad está en función de la magnitud y escala de variación de clima a la cual un sistema está expuesto, su sensibilidad y su capacidad adaptativa.

13. Acrónimos

ARI	Aguas Residuales Industriales
ARM	Aguas residuales Municipales
CC	Cambio Climático
CCG	Cambio Climático Global
CEA	Comisión Estatal del Agua
CEMAS	Dirección de Limpias
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CONUEE	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
CMM	Centro Mario Molina.
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
COCUPIX	Comité de la Cuenca del Pixquiác

CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal
COPLADEMUN	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
ENACC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
FIDE	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
FIRCO	Fideicomiso de Riesgo Compartido
FOMECAR	Fondo Mexicano de Carbono
GEI	Gases de Efecto Invernadero
ICLEI	ICLEI- Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
INEGEI	Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (Intergovernmental Panel on Climate Change)
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMM	Organización Meteorológica Mundial
PACCM	Programa de Acción Climática de la Ciudad de México
PACMUN	Plan de Acción Climática Municipal
PEACC	Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático
PECC	Programa Especial de Cambio Climático
PIB	Producto Interno Bruto
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SE	Secretaría de Economía
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SENER	Secretaría de Energía
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
TIER	Nivel de complejidad de la metodología para la elaboración de los inventarios de acuerdo a las directrices del IPCC
TIR	Tasa Interna de Retorno
TON	Toneladas
UNFCCC	United Nations Framework Convention on Climate Change
SEDEMA	Secretaría de Medioambiente
ARI	Aguas Residuales Industriales
ARM	Aguas residuales Municipales
CC	Cambio Climático
CCG	Cambio Climático Global
CEA	Comisión Estatal del Agua
CEMAS	Dirección de Limpias
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CONUEE	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
CMM	Centro Mario Molina.
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
COCUPIX	Comité de la Cuenca del Pixquiác
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal

COPLADEMUN	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
ENACC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
FIDE	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
FIRCO	Fideicomiso de Riesgo Compartido
FOMECAR	Fondo Mexicano de Carbono
GEI	Gases de Efecto Invernadero
ICLEI	ICLEI- Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
INEGEI	Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (Intergovernmental Panel on Climate Change)
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMM	Organización Meteorológica Mundial
PACCM	Programa de Acción Climática de la Ciudad de México
PACMUN	Plan de Acción Climática Municipal
PEACC	Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático
PECC	Programa Especial de Cambio Climático
PIB	Producto Interno Bruto
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SE	Secretaría de Economía
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SENER	Secretaría de Energía
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
TIER	Nivel de complejidad de la metodología para la elaboración de los inventarios de acuerdo a las directrices del IPCC
TIR	Tasa Interna de Retorno
TON	Toneladas
UNFCCC	United Nations Framework Convention on Climate Change
SEDEMA	Secretaría de Medioambiente
ARI	Aguas Residuales Industriales
ARM	Aguas residuales Municipales
CC	Cambio Climático
CCG	Cambio Climático Global
CEA	Comisión Estatal del Agua
CEMAS	Dirección de Limpias
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CONUEE	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía
CMM	Centro Mario Molina.
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
COCUPIX	Comité de la Cuenca del Pixquiác
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal
COPLADEMUN	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
ENACC	Estrategia Nacional de Cambio Climático

FIDE	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
FIRCO	Fideicomiso de Riesgo Compartido
FOMECAR	Fondo Mexicano de Carbono
GEI	Gases de Efecto Invernadero
ICLEI	ICLEI- Gobiernos Locales por la Sustentabilidad
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
INEGEI	Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (Intergovernmental Panel on Climate Change)
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMM	Organización Meteorológica Mundial
PACCM	Programa de Acción Climática de la Ciudad de México
PACMUN	Plan de Acción Climática Municipal
PEACC	Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático
PECC	Programa Especial de Cambio Climático
PIB	Producto Interno Bruto
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SE	Secretaría de Economía
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SENER	Secretaría de Energía
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
TIER	Nivel de complejidad de la metodología para la elaboración de los inventarios de acuerdo a las directrices del IPCC
TIR	Tasa Interna de Retorno
TON	Toneladas
UNFCCC	United Nations Framework Convention on Climate Change

14. Unidades

C	Grados Centígrados
CH4	Metano
CO	Monóxido de carbón
CO2	Bióxido de carbón
CO2eq	Bióxido de carbono equivalente
HFC	Hidrofluorocarbonos
NOx	Óxidos de nitrógeno
N2O	Óxido nitroso
O3	Ozono
PFC	Perfluorocarbonos
SF6	Hexafluoruro de Azufre

En el Histórico Municipio de Ayala, en el Estado de Morelos, la suscrita Secretaria del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, en uso de las facultades que me confiere la fracción V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos. -----
 Tengo a bien C E R T I F I C A R. Que la presente original que tuve a la vista, consta de ciento cincuenta fojas útiles. Por lo que se certifica para constancia legal. Ayala, Morelos, a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho.-----
 ----- C O N S T E -----



ATENTAMENTE
 "AYALA MÁS UNIDO, MÁS FUERTE"

L.E. LAURA CONCEPCION FUENTES ALCÓCER
 SECRETARIA MUNICIPAL
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS.

SECRETARÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA
 2016 - 2018

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
 2016 - 2018



LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA

PRESIDENCIA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA
 2016 - 2018

Al margen izquierdo un sello con el emblema de Ayala que dice: "Más Unido Más Fuerte".- Al margen derecho un Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos, Gobierno Municipal" 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VII, 19 BIS FRACCIÓN II, 20 BIS 4 Y 20 BIS 5 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y CAPÍTULO II ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones legales y programas de desarrollo consideran como prioritario el logro de un desenvolvimiento social y humano en armonía con la naturaleza y el fortalecimiento de una cultura de cuidado del medio ambiente que considere los efectos "no deseados" de las políticas públicas y las acciones ciudadanas, así como la construcción de una cultura ambiental y el estímulo de la conciencia de la relación que existe entre el bienestar humano y el desarrollo en equilibrio con lanaturaleza.

Que el veintiocho de marzo de dos mil doce se publicó en periódico oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil novecientos sesenta y uno el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Ayala, Morelos.

Que el diez y nueve de mayo de dos mil dieciséis, suscribieron Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y, por la otra parte, el municipio de Ayala, Morelos, el "Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Ayala, Morelos

Que con fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Ayala, compuesto de un Órgano Ejecutivo y de un Órgano Técnico, en donde participan representantes del gobierno estatal y municipal, académicos, así como miembros de grupos organizados de la sociedad y que dicho Comité ha venido sesionando para dar cumplimiento al proceso de elaboración y gestión del Estudio de Ordenamiento Ecológico.

Que con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, se publicó una convocatoria en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Morelos, dirigida a los grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas, de investigación y en general a toda persona interesada del Municipio de Ayala a participar en la consulta pública del "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Ayala".

Que se convocó a los interesados a participar en la consulta pública del 20 de agosto al cinco del mes de septiembre de 2018, durante la cual se realizaron dos foros: el día 28 de agosto en el Pabellón Temático Zapata, y el 30 de agosto en la ayudantía del poblado de Chinameca Quedando a disposición de los interesados, para su consulta, la memoria técnica del programa.

El Ordenamiento Ecológico del Territorio, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, su finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales que lo conforman. De este modo la sociedad en su conjunto obtendrá una ganancia neta en términos de calidad ambiental dentro de un escenario de desarrollo sustentable.

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, en su Artículo 48.- menciona los supuestos de modificación del Programa, entre ellos "Los lineamientos y estrategias ecológicas ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos".

Que con base en la evaluación del programa el Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ayala determinó modificar el programa cumpliendo con los procedimientos señalados en el Artículo *25.- de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

GLOSARIO

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

I. Agenda 21, al documento resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, que constituye un acuerdo entre los diversos países sobre las políticas a implementar para alcanzar el desarrollo sustentable en el próximo siglo;

II. Ambiente, al conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

- III. Análisis de aptitud, al procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, a partir de los atributos ambientales en el área de estudio;
- IV. Aprovechamiento sustentable, a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;
- V. ANP, a las Áreas Naturales Protegidas;
- VI. Aptitud del territorio, a la capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas;
- VII. Área de estudio, a la región en la que se aplica el proceso de ordenamiento ecológico;
- VIII. Áreas de atención prioritaria, a las zonas del territorio donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieren de atención inmediata;
- IX. Atributo ambiental, a la variable cualitativa o cuantitativa que influye en el desarrollo de las actividades humanas y de los demás organismos vivos;
- X. Bienes y servicios ambientales, a las estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas;
- XI. Biodiversidad, a la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- XII. Bitácora ambiental, al registro del proceso de ordenamiento ecológico;
- XIII. Cambio Climático, al cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables;
- XIV. Comité, al Comité del Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, entendido como el órgano técnico responsable del seguimiento del presente ordenamiento;
- XV. CONABIO, a la Comisión Nacional para el Conocimiento o Uso de la Biodiversidad;
- XVI. CONAFOR, a la Comisión Nacional Forestal;
- XVII. Concurrencia espacial, a la ubicación en un mismo lugar y tiempo de actividades humanas;
- XVIII. Conflicto ambiental, a la concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada;
- XIX. Conservación, al mantener los ecosistemas en forma tal que se mantenga su equilibrio ecológico, llevando a cabo acciones de preservación o bien de aprovechamiento sustentable;
- XX. Criterios ecológicos, a los lineamientos obligatorios contenidos en el programa, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental;
- XXI. Desarrollo sustentable, al proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y busca la justicia social, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXII. Desequilibrio ecológico, a la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXIII. Ecosistema, a la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el medio físico en un espacio y tiempo determinado en función del equilibrio en el intercambio de materia y de energía;
- XXIV. Elemento natural, a los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;
- XXV. Equilibrio ecológico, a la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos; Estrategia ecológica.- La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio;
- XXVI. Imagen Objetivo, Escenario deseable del territorio del estado de Morelos;
- XXVII. deseable para el complejo territorial.
- XXVIII. INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- XXIX. Indicador ambiental, a la variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas;
- XXX. Interés sectorial, a los objetivos particulares de personas, organizaciones o instituciones con respecto al uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;
- XXXI. Ley, a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- XXXII. LGEEPA, a Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXXIII. LGDFS, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XXXIV. Lineamiento ecológico, a la meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental;
- XXXV. Modelo de ordenamiento ecológico, a la representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos;
- XXXVI. MIA, Manifestación de Impacto Ambiental;
- XXXVII. OCDE, a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;
- XXXVIII. OMS, a la Organización Mundial de la Salud;

XXXIX. Ordenamiento ecológico, al instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

XL. Patrón de ocupación del territorio, la distribución de actividades sectoriales en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

XLI. POEREM, al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos;

XLII. Preservación, al conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como para conservar a las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;

XLIII. Prevención, al conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

XLIV. Proceso de ordenamiento ecológico, al conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico;

XLV. Programa de ordenamiento ecológico, al modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo;

XLVI. Protección, al conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;

XLVII. Recurso natural, al elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

XLVIII. Región ecológica, a la unidad de territorio que comparte características ecológicas comunes;

XLIX. Reglamento, al Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico;

L. Restauración, al conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LI. SAGARPA, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

LII. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;

LIII. Sector, al conjunto de personas, organizaciones, grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad;

LIV. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social;

LV. SEMARNAT, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

LVI. Servicios ambientales, a los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano;

LVII. Subsistema, al Subsistema de Información sobre Ordenamiento Ecológico que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

LVIII. UGA (Unidad de Gestión Ambiental), a la unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas del estado de Morelos, y

LIX. UMA, a las Unidades de Manejo Ambiental;

LX. Vocación Natural, a las características que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

• RESUMEN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AYALA

El municipio de Ayala se encuentra entre las coordenadas geográficas de longitud oeste 99° 5'39" y 99° 51' 19" y latitud norte 18° 51'21" y 18° 30'15", con una altitud promedio de 1211 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Yautepec, Cuautla y Yecapixtla, al poniente Tlaltizapán, al sur Tlaquiltenango y al oriente con Tepalcingo, Jonacatepec, Jantetelco y Temoac.

Ciudad Ayala es la cabecera municipal y las localidades principales son Xalostoc y Chinameca. Su superficie, calculada a partir del trazo del municipio otorgado para el presente estudio es de 36,716.8 ha.

Aspectos del Medio Físicos

Geología.- La unidad más antigua que se encontró está formada de rocas sedimentarias marinas de la Formación Acuitlapán correspondientes al basamento Mesozoico.

Sobre ellas aparecen domos riolíticos que corresponden al volcanismo Oligocénico de riolitas.

Estratigrafía.- Las Formaciones que afloran en el municipio de Ayala forman parte del marco geológico general del Estado de Morelos, compuesta por rocas Ígneas extrusivas (riolitas, basaltos), tobas y sedimentarias (marinas y lacustres).

Presenta un Relieve Sedimentario y Volcánico. Se distingue una de las familias de las grandes cadenas de plegamiento; las Formas Cretácicas que están ligadas a pliegues autóctonos ocasionados por gradientes tectónicos que se efectuaron durante la formación de la falla infracortical Clarión que dio lugar al eje Neo Volcánico. El relieve volcánico es una especie de relieve sedimentario, pero se sedimentan rocas extrusivas de manera masiva. Están formadas por rocas basálticas procedentes del manto en forma de cono, surgen en las emisiones volcánicas. Las estructuras más notables en el municipio son los anticlinales y sinclinales de la porción NW del mismo. Se piensa por consiguiente, que los pliegues fueron originados por una compresión subcortical profunda, traducida en la superficie por fuerzas opuestas que actuaron en las direcciones E-NE y O-SO.

Edafología.- Está caracterizado por la presencia de ocho unidades edáficas principales: Feozems, Vertisoles, Leptosoles, Litosoles, Castañozems, Chernozems, Fluvisoles y Regosoles. El uso es predominantemente agropecuario, 17,950 ha representa el 51% de la superficie municipal, en que se identifica más de 17 combinaciones edáficas.

El clima es cálido y se tipifica como tal porque la temperatura media anual se encuentra entre los 22° y 26 °C además, de que el mes más frío (enero) tiene una temperatura sobre los 18 °C. Las temperaturas medias mensuales oscilan entre 5° y 7°C que se considera baja. En términos de relación de precipitación y temperatura, el cociente P/T es menor que 43.2.

Hidrología.- El estado de Morelos se localiza en la porción del Alto Balsas, la mayor parte de él en la cuenca del Río Amacuzac y el resto en la cuenca del Río Nexapa, con una superficie de 4,121 km² y 820 km², respectivamente, ambos colectores descargan sus aguas al río Balsas. Las principales subcuencas localizadas en el estado de Morelos que se ubican en la cuenca del río Amacuzac son el río Cuautla, Yautepec, Apatlaco, Tetlama, Tembembe, Chalma y Amacuzac.

Aspectos del Medio Biológico

Flora y vegetación.- Por su extensión, la principal asociación vegetal es la selva baja caducifolia, donde la pendiente no ha permitido el uso agrícola, en algunas áreas se pueden apreciar organismos correspondientes al denominado matorral espinos principalmente del género *Acacia*. Asimismo, se presentan elementos propios de vegetación riparia. El Palo lechón es la única especie que se encuentra bajo la categoría de amenazada, en la NOM-059-2001.

Fauna.- La riqueza de especies en el municipio está representada por 276 especies de vertebrados terrestres que corresponde al 40.9% registrada para el Estado. 13 especies de anfibios; 29 especies de reptiles; 176 especies de aves; y 58 especies de mamíferos.

Aspectos del Medio Social y Cultural

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, la población del municipio de Ayala reportada fue de 78,866 habitantes, lo que representa el 4.4% de la población de la entidad del estado de Morelos. Para el año 2015, se estima que la población de Ayala fue de 85,521 habitantes lo que equivale a una tasa de crecimiento de 1.6%.

Del total de población estimada en la Encuesta Intercensal 2015, de 85,521 habitantes (con un error estándar de 4,149 habitantes) el 48% es población masculina y el 52% población femenina.

La estructura de población por edades (quinquenos), está se ve reflejada por la interacción de la natalidad, la mortalidad y la migración a través del tiempo. En 2015 se aprecia que la proporción de niños (0 a 14 años) ha disminuido y se ha incrementado la de adultos mayores. En 2015 la población menor de 14 años representa 28.2% del total, mientras que la que se encuentra en edad laboral 15 a 64 años, constituye 63.6% y la población en edad avanzada representa 8.2 por ciento. En contraste, en el año 2010 la participación de la población de estos grupos de edad era de 30.8, 62.7 y 7.6%, respectivamente.

De acuerdo con la CONAPO, se espera que en el estado de Morelos la mortalidad infantil disminuya a 10.0 en 2020 y a 8.5 en 2030; diferenciando entre hombres y mujeres, la mortalidad infantil pasará de 14.1 y 11.5 en 2010 a 11.0 y 9.0 defunciones en 2020 y a 9.4 y 7.6 defunciones de menores de un año por cada mil nacidos vivos en 2030, respectivamente. Ello demuestra el avance que la entidad ha tenido en cuanto a la salud general de la población, en especial, en la reducción de la mortalidad en los primeros años de vida, principalmente atribuible a los avances médicos y a la ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

Alto
6,85
6,21

Al clasificar a la población según el tamaño de la localidad en que reside, se observa entre el Censo de Población y Vivienda 2010, que de los 78,866 habitantes que se registraron en el municipio de Ayala, que el 68% se ubica en localidades entre los 2,500 y 14,999 habitantes, como San Pedro Apatlaco, Anenecuilco, Tenextepango y Ciudad Ayala, mientras que el 32% se concentra en localidades menores a los 2,500 habitantes. Para el año de 2010, no se tenía registrado una localidad mayor a 15,000 habitantes.

Con relación a las localidades urbanas del municipio de Ayala para el 2010, la densidad urbana en el municipio: la localidad de San Pedro Apatlaco, concentra el 26% de la población y con una superficie de 2.21 km² posee una densidad de población de 5,676 habitantes por km², la segunda más alta del municipio, superada en cuanto a densidad de población se refiere, por Tenextepango (9,830 habitantes por km²) ya que concentra el 17% de la población urbana en una superficie de 0.81 Km².

El municipio cuenta con un gran acervo turístico e histórico, entre los atractivos turísticos que tiene el municipio, se encuentran: balnearios, museos, edificios históricos, celebraciones, etc. Como lugares turísticos destacan, en la localidad de Tlayecac, pinturas rupestres localizadas en la barranca La Cueray Barranquillas de las Torres conocida como "Ojo de Agua". Un sitio muy importante es la pirámide que se localiza en la Colonia Olinztepec, resguardada como zona arqueológica por el INAH.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, en el municipio de Ayala se estimaron 22,804 viviendas particulares habitadas, de estas el 98% son casas, no viéndose reflejada la existencia de departamentos en edificios o vecindades. Por otro lado, el Censo de Población y Vivienda 2010, registró 20,314 viviendas particulares habitadas, que equivalen al 65% del total de viviendas registradas en el municipio en el citado año, así como, el 11% son de uso temporal y el 24% son viviendas particulares deshabitadas. Cabe mencionar que se utilizó el Censo de Población y Vivienda 2010, para resaltar este tipo de indicadores, ya que la Encuesta Intercensal nos muestra indicadores más generales (materiales de piso, materiales de techo, número de cuartos, entre otros), que no permiten analizar en este caso, que el 35% de las viviendas registradas en 2010, estas deshabitadas o son de uso temporal.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Población, el Municipio de Ayala presenta un índice de marginación de -0.64, el cual se considera Bajo.

Aspectos del Medio Económico

El Censo Económico 2014 registro 84,651 unidades económicas en el estado de Morelos, cifra superior a la reportada diez años antes que fue 63,686 (2003), con respecto al evento anterior la cantidad de negocios también fue superada al ubicarse en 79,404 (2008). El aumento en el número de unidades económicas también se reflejó en el comportamiento de la variación anual; en el periodo 2003-2008 la variación anual fue de 4.5% y para el quinquenio 2008-2013 el ritmo de crecimiento presentó un descenso al situarse en 1.3%.

El personal ocupado total comprende a todas las personas que trabajaron durante el periodo de referencia dependiendo contractualmente o no de la unidad económica, sujetas a su dirección y control. Con relación a la actividad por sector, en el estado de Morelos del total de unidades económicas, 50.3% se concentraron en las actividades de Comercio, seguidas por los Servicios privados no financieros con 38.1%, mientras que las Manufacturas participaron con 10.1%; en conjunto estos tres sectores aportaron 98.5% de las unidades económicas. En cuanto al personal ocupado, son los Servicios Privados no financieros los que registraron la mayor importancia al ocupar a 38.8% del personal ocupado total, seguidos por el Comercio con 35.3 por ciento. Con base en la producción bruta total, las Manufacturas son las que tuvieron la participación mayoritaria con 66.3% del total, seguidas por el Comercio y los Servicios privados no financieros con 13.0 y 12.7%, respectivamente; estos tres sectores generaron 92.0% de la producción bruta de la entidad en el año 2013.

La Población Económicamente Activa del municipio de Ayala, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, es de 29,687 personas de 12 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica, de las cuales 20,263 es población masculina y representa el 68%, mientras que la población económicamente activa femenina representa el 32% del total.

La agricultura es una de las áreas más importantes para Ayala. En el año agrícola 2016, los ingresos derivados del cultivo agrícola alcanzaron los 760,531.96 (miles de pesos).

Ayala dedica por lo menos 15 mil hectáreas a la siembra de productos agrícolas.

Casi la mitad de la superficie sembrada en zonas de temporal se dedica al cultivo de sorgo y maíz grano blanco. En cuanto a la superficie sembrada en riego, resaltan los cultivos de caña de azúcar, elote sin clasificar, el ejote sin clasificar y la cebolla. Además se siembra calabacita, tomate verde y frijol. Es posible que haya otros cultivos dentro del área, pero que su peso dentro de la agricultura sea menor y por tanto, no haya sido definido en las estadísticas publicadas.

La mayor parte de la producción agrícola se genera a partir de la superficie de riego. El 70% de la superficie agrícola se maneja bajo el régimen de riego. Aún más, la superficie de riego genera más del 90% del volumen y del valor de la producción agrícola. Los productos que le generan mayores ingresos a Ayala son la caña de azúcar industrial, la cebolla blanca y el elote. Entre estos tres productos, generan alrededor del 73% de la producción.

Sistema de producción pecuario.- La superficie dedicada a la ganadería es mayor al área agrícola en la región. A finales de 2004, más de 15 mil hectáreas estaban dedicadas a la actividad ganadera. Poco más de la mitad de esta área se encuentra cubierta por vegetación natural, mientras que el resto es superficie cultivada. La producción ganadera, incorporando la producción de carne en canal, la leche y la miel, fue de 156 millones de pesos en 2003. Esto es, la actividad ganadera genera casi el 4% de la producción bruta en el municipio. La mayor parte de esta cifra se deriva de la producción de carne, ya que la leche y la miel solamente aportan el 2% de la producción. Para el año 2004, la producción ganadera había ascendido a 158 millones, y la participación de la leche y la miel también se incrementaba ligeramente a 2.5%.

El valor de la producción (miles de pesos) de la actividad ganadera, incorporando la producción de bovino-carne, bovino-leche, porcino-carne, ovino-carne, caprino-carne, ave-carne, ave-huevo plato y abeja-miel, fue de 137528 millones de pesos en 2016. La mayor parte de esta cifra se deriva de la producción de ave-carne (98,848 miles de pesos), seguido de bovino- carne (22,382 miles de pesos), por otro lado, la leche y la miel, aportan el 5% de la producción pecuaria. La participación de la leche y la miel se incrementaba ligeramente a 2 en 2004 a 5% en 2018

Las actividades secundarias y terciarias constituyen la mayor fuente de ingresos para Ayala, fundamentalmente por el papel de la industria manufacturera, que aporta casi el 80% de la producción. Además del sector industrial, el sector de apoyo a negocios y los sectores de comercio aportan gran parte de la producción (13% de la producción).

La fuerte participación de las manufacturas y el comercio al por mayor coinciden con los patrones observados para el Estado de Morelos. Sin embargo, en Ayala el sector de apoyo a negocios tiene una participación mucho más marcada en la economía local que lo que ocurre en el Estado.

Diagnóstico. En diferentes reuniones interdisciplinarias y talleres de participación se identificaron seis sectores que se encuentran presentes en el municipio correspondientes a 12 actividades económicas. Dichos sectores fueron los siguientes: agropecuario (agricultura de riego, agricultura de temporal, ganadería y acuicultura), conservación y manejo de recursos naturales, asentamientos humanos (desarrollo de vivienda residencial y desarrollo de vivienda popular), turismo (turismo y ecoturismo), industria, minería y Generación de energías alternativas.

Conflictos sectoriales.- Las áreas con el mayor número de sectores en conflicto por la aptitud que tiene cada área del municipio, son el libramiento que conecta Apatlaco con Anenecuilco y la cabecera municipal, así como la periferia de estas localidades, mas Olin-tepec y Tenex-tepango, de esta manera visualizamos que el área donde hay un mayor número de sectores interesados y se presentan mayor tipo de conflictos es un corredor que comienza en Apatlaco, rodeando Anenecuilco, Ciudad Ayala, Olin-tepec hasta Tenex-tepango. Otra área con varios tipos de conflictos es la carretera a Oaxaca, la periferia de las localidades que se encuentran en las cercanías y las áreas de colindancia con el parque industrial, otra área con varios conflictos es donde se está construyendo el fraccionamiento Villa Dorada y en la periferia de Chinameca.

Análisis de aptitud.-En este análisis se pretende determinar la aptitud por unidades de 100 m para cada una de las diferentes políticas de manejo, aprovechamiento, restauración, protección y preservación, así como la sobreposición de áreas aptas para diferentes políticas de manejo ambiental donde podrían ocurrir conflictos por el manejo del territorio. Esto facilita la decisión en la fase de modelo y propuesta para decidir la mejor política ambiental para cada UGA.

SECTORES

Agricultura de riego: Áreas dedicadas al cultivo de especies vegetales con disponibilidad de agua e infraestructura hidráulica.

Agricultura de temporal: Áreas dedicadas al cultivo de especies vegetales sujetas a condiciones de precipitación.

Forestal: Área dedicada al aprovechamiento de especies vegetales maderables y no maderables, así como subproductos forestales y especies animales silvestres.

Ganadería Áreas dedicadas al aprovechamiento de especies animales domésticos no estabulados.

Asentamientos humanos: Establecimiento de un conglomerado demográfico con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada; considerando, dentro de la misma, los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Minería (Industria Extractiva): Área destinada para el conjunto de labores encaminadas al aprovechamiento de yacimientos minerales. Comprende la exploración, montaje, explotación y beneficio.

Industria de la Transformación: Áreas dedicadas a las actividades de transformación de insumos para la producción de bienes materiales.

Turismo: Área de destino temporal para actividades recreativas y de esparcimiento.

Conservación: Áreas con vegetación en buen estado de conservación (con sucesión primaria) o con especies de flora y/o fauna con importancia científica o cultural.

Patrimonio Cultural: Áreas de conservación, restauración, preservación, investigación y difusión del patrimonio mueble e inmueble de importancia arqueológica, histórica o paleontológica.

Fotovoltaica: Áreas destinada a la generación de energías alternativas a partir de la energía solar.

Cambio de uso de suelo y vegetación del municipio de Ayala

Las áreas urbanas y las zonas agrícolas presentan un crecimiento exponencial en el municipio, mientras que las zonas con algún tipo de vegetación (ya sea natural, perturbada o secundaria) tienen una notoria reducción. Esto marca un parámetro para regular las actividades humanas e identificar las aptitudes para cada tipo de sector económico en el territorio municipal tomando en cuenta los patrones en el cambio de uso de suelo que se presentan en el municipio.

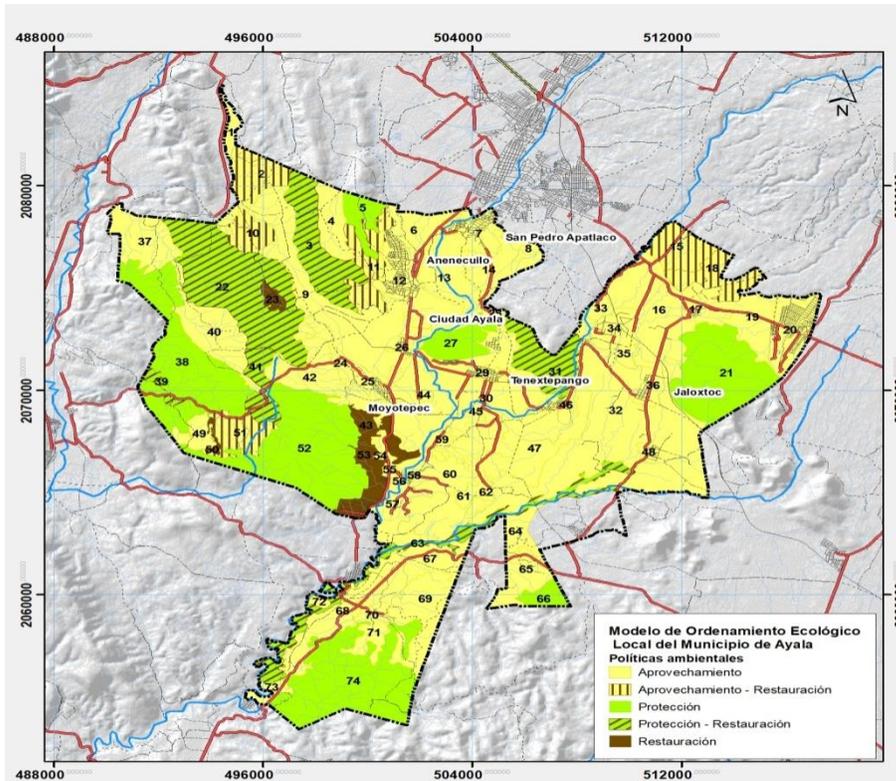
PROPUESTA

La propuesta de modelo de ordenamiento ecológico y territorial consiste en definir para cada unidad de gestión las políticas y criterios de manejo con base en los resultados de los procesos analíticos, de criterios definidos en plan de desarrollo municipal, de discusión con actores sociales, de los talleres de planeación participativa y pronósticos del OET.

Modelo de Ordenamiento

El modelo de ordenamiento está integrado por 74 unidades de gestión ambiental (UGA), cada una de las cuales se le asignó una política general que dictará la dirección de las actividades que se realicen dentro de la misma, un lineamiento y una serie de criterios ambientales.

Modelo de Ordenamiento Ecológico



Criterios Ecológicos.

Se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles, y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales.

CLAVE	CRITERIO
Desarrollo Sustentable	
DS1	Se propiciará la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.
DS2	La actividad fotovoltaica se deberá realizar en las UGA destinadas para ese fin o en UGA de asentamientos humanos, sin detrimento de la vegetación. En áreas agrícolas se sugiere continuar con la actividad de manera simultánea.
Agricultura	
AG1	Promover la realización de estudios para el desarrollo de alternativas productivas
AG2	Promover el uso sustentable de las áreas de cultivo, a través de prácticas agroecológicas que permitan un aprovechamiento permanente y más eficiente de los recursos naturales.
AG3	Se fomentará la agricultura orgánica, asociación y rotación de cultivos, cultivos de cobertura, desarrollo de sistemas agroforestales, aplicación de métodos de control biológico, fertilización orgánica.

CLAVE	CRITERIO
AG4	El uso y aplicación de insecticidas y herbicidas se realizará de acuerdo con las normas oficiales mexicanas aplicables.
AG5	Se deberán promover programas de certificación ambiental y de calidad agrícola a través de asesoría técnica para vincular las cadenas productivas de alto valor agregado.
AG6	Se fomentará la creación de una reserva agrícola.
AG7	Se fomentará el empleo de fertilizantes y abonos orgánicos.
AG8	Las áreas agrícolas se considerarán espacios de recursos estratégicos que no podrán ser sustituidos por los desarrollos urbanos.
AG9	Se promoverá una diversificación de cultivos acorde con las condiciones del sitio.
AG10	Se fomentará la creación y el mantenimiento de cercas vivas.
AG11	Se mantendrán o crearán franjas de vegetación nativa de hasta 20 m alrededor de las parcelas que sirvan como refugio para la fauna.
AG12	En las cercas vivas se deberá promover la diversificación de especies nativas.
AG13	En terrenos agrícolas de áreas colindantes con las zonas urbanas favorecer la venta directa al público.
AG14	Se someterán las aguas de riego a tratamiento para evitar salinización y contaminación.
AG15	En aplicación de pesticidas se harán aplicaciones muy localizadas para evitar afectar la fauna.
AG16	Se fomentarán aquellas prácticas agroecológicas que prevengan la erosión del suelo.
AG17	Se hará un diagnóstico técnico para la reconversión de las áreas agrícolas de monocultivos, seleccionando los sitios para la producción de hortalizas, floricultura y rotación de cultivos.
AG18	Se desarrollarán módulos demostrativos sobre conservación de suelos y agua para mejorar la capacidad productiva, tomando en cuenta los cultivos actuales y llevar a cabo la diversificación de los mismos.
AG19	Se fomentará el uso múltiple del suelo en traspatio (hortalizas biodinámicas, manejo de aves de corral, árboles frutales, cunicultura, porcicultura, apicultura, acuicultura), para favorecer el autoabasto mediante la disponibilidad de productos para mejorar la dieta familiar y asegurar mayores ingresos de los excedentes comercializables a través del trabajo familiar y de género.
AG20	El almacenamiento, uso alimentario y siembra de semillas y material vegetal transgénico para fines agrícolas, hortícolas, y pecuarios se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales de la Ley de bioseguridad y de organismos genéticamente modificados, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
AG21	No se permitirá la expansión de la superficie agrícola a costa del aprovechamiento forestal, el desmonte de la vegetación, el cinchamiento o muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, la afectación a la vegetación natural, así como la afectación al paisaje, la quema, remoción y barbecho de los ecosistemas de pastizales naturales y matorrales.
AG22	Se promoverá el empleo de métodos culturales como: las prácticas agrícolas, policultivos, rotación de cultivos, destrucción de desechos y plantas hospederas, trampas, plantas atrayentes y surcos de plantas repelentes; además de métodos físicos, mecánicos, control biológico y aplicación de insecticidas etnobotánicos, entre otros, para el control de plagas agrícolas, frutícolas, hortícolas y de ornato.
AG23	Se debe promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, etc.
AG24	Se gestionará ante organismos estatales y federales encargados de apoyar al campo, para que proporcionen la asistencia técnica adecuada, créditos suficientes y apoyen la comercialización de los productos del campo.
AG25	Se creará y mantendrá actualizado un padrón de agricultores.
AG26	Los agricultores inscritos en el padrón del sector que seguirán los criterios ecológicos en las prácticas de cultivo tendrán prioridad para acceder a los incentivos agrícolas.
AG27	Se fomentará la cosecha manual verde limpia de la caña de azúcar.
AG28	Se fomentará el uso de los residuos de la caña como abono verde.
AG29	Para la cosecha de la caña se impulsará el uso de tecnologías que no requieren del uso del fuego.
AG30	El área de cultivo deberá estar separada de ríos y cuerpos de agua por una zona de amortiguamiento de 20 m de ancho.

CLAVE	CRITERIO
AG31	Las aguas con alto contenido de sales no deberán usarse para el riego de aquellos suelos con bajo poder de infiltración o con drenaje deficiente.
AG32	Se analizará la calidad del agua de forma periódica ya sea a intervalos dados o bien durante el periodo potencial de riego, ya que la calidad del agua puede variar.
AG33	Las áreas de aprovechamiento contiguas a áreas protegidas deberán establecer medidas para evitar la contaminación por desechos.
AG34	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomienda establecer un cultivo de cobertera al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.
AG35	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
AG36	Se buscarán medidas para evitar la contaminación generada por los desperdicios de las prácticas agrícolas.
AG37	Se promoverá la capacitación, asistencia técnica y financiera adecuada, de tal forma que permita aumentar la producción de los cultivos, recurriendo ante los organismos relacionados con el campo para solicitarles mayor participación en el fomento a la producción agrícola.
AG38	En las tierras de riego se deberá fomentar la siembra de aquellos productos de mayor rentabilidad y realizar como mínimo dos cosechas al año, siendo necesaria la utilización racional de la infraestructura agrícola.
AG39	Se intensificarán acciones que permitan a los ejidatarios promover y fortalecer sus organizaciones productivas, así como concertar acciones con pequeños propietarios e inversionistas privados, tendientes a integrar sociedades en las que compartan, por igual, riesgos y beneficios en la producción agrícola, por lo que será fundamental que se actúe con apego a la legislación agraria vigente.
AG40	Se dará mantenimiento y se crearán nuevos bordos de almacenamiento de aguas para la agricultura de riego.
AG41	Se fomentará la instalación de sistemas de riego de bajo consumo de agua.
AG42	Se apoyara la compra de trilladoras y empacadoras de forraje.
AG43	Se dará mantenimiento a los caminos de saca.
AG44	Se optimizará el uso del agua utilizada para riego, mediante la conservación y rehabilitación de los canales de riego, requiriéndose de los suficientes recursos financieros, que deberán ser aportados por los distintos niveles de Gobierno; asimismo, la población beneficiada también deberá participar mediante la aportación económica o de su fuerza de trabajo.
AG45	Se promoverá que las tierras de riego sean sembradas con cultivos de mayor rentabilidad.
AG46	Se realizarán las gestiones pertinentes ante organismos estatales y federales encargados de apoyar al campo para que proporcionen la asistencia técnica adecuada, créditos suficientes y apoyen en la comercialización de los productos del campo.
AG47	Se propiciará la organización social para hacer más productivo al ejido, a través de la creación de sociedades de productores, sociedades cooperativas o grupos solidarios de producción, que se responsabilicen de la gestión de los recursos necesarios que permitan el incremento de la rentabilidad de los cultivos.
AG48	Se fomentará que las organizaciones de ejidatarios vendan directamente sus productos en los mercados de consumo circunvecinos y de esta forma, obtengan mayores ingresos.
Acuicultura	
AC1	Solo se permitirá la acuicultura intensiva.
AC2	Las unidades de producción acuícola deberán tener una zona de amortiguamiento con la frontera agrícola.
AC3	En el caso de introducción de especies exóticas para su cultivo, se deberá llevar a cabo la instalación de infraestructura que impida su fuga.
AC4	Se deberá garantizar que la actividad acuícola no produzca infiltración hacia el manto freático.
AC5	Se fomentará la explotación de especies piscícolas en los bordos del municipio.
AC6	Se fomentará la práctica de actividades pesqueras en los bordos.
AC7	Se impulsará la rehabilitación de la infraestructura pesquera existente, con la finalidad de optimizar su uso y se gestionarán apoyos técnicos y financieros necesarios en bordos de aquellas localidades que estén dispuestas a practicar en forma intensiva la actividad pesquera.
Viveros	
VI1	Los viveros deberán construirse cerca de una fuente de abastecimiento de agua.

CLAVE	CRITERIO
VI2	Se promoverá la producción de especies nativas en los viveros.
VI3	Se promoverá la certificación de cultivos orgánicos.
Ganadería	
GA1	Fomentar ganadería.
GA2	Se promoverá la utilización del estiércol en compostas como fertilizantes orgánicos para las actividades agrícolas.
GA3	Se promoverá el uso de la caña como forraje.
GA4	Se fomentarán los programas de reconversión de la ganadería a ganadería estabulada o a uso agrícola o agroforestal.
GA5	Se desarrollará e impulsará un programa de ganadería estabulada que incluya la alimentación, sanidad, mercado y asesoría técnica permanente.
GA6	Se desarrollarán módulos demostrativos con manejo de pastizales (pastoreo intensivo tecnificado) utilizando métodos silvopastoriles (establecimiento de cercos vivos, rehabilitación, siembra y conservación de especies forrajeras nativas, establecimiento de bancos de proteínas con leguminosas) y manejo semiestabulado del ganado con la producción de forrajes en traspatio a través de germinados.
GA7	Las áreas con vegetación arbustiva y pastizales con pendientes mayores a 20% sólo podrán utilizarse para el pastoreo en épocas de lluvias.
GA8	Se analizará la factibilidad de instalación de una planta procesadora de alimentos balanceados en el municipio, con la finalidad de producir alimento para ganado de mejor calidad, menor costo, aprovechando la caña y en mejores condiciones para los productores pecuarios.
GA9	Se promoverá la regulación de la actividad ganadería.
Asentamientos humanos	
AH1	Se seguirán los usos y criterios del programa de desarrollo urbano autorizado.
AH2	No se permite el cambio de uso de suelo de agrícolas de riego a asentamientos Humanos.
AH3	No se permite la construcción de viviendas en zonas que presentes riesgos Hidrometeorológicos ni geológicos.
AH4	Los asentamientos humanos deberán atender a la estrategia que establezca el municipio con respecto al manejo de residuos sólidos urbanos, en sus etapas de almacenamiento temporal desde la fuente y recolección, en los términos que establece la Ley de residuos sólidos para el Estado de Morelos y su Reglamento.
AH5	Se formularán y aplicarán programas de reciclamiento de residuos.
AH6	La superficie mínima de áreas verdes será de 12 m ² /habitante.
AH7	Se fomentará que los espacios abiertos cuenten con cubierta arbórea, de preferencia con especies nativas.
AH8	En los lotes y terrenos baldíos de las zonas urbanas se fomentará el desarrollo de la vegetación natural, o se facilitará su uso para programas alternativos de producción agropecuaria sustentable.
AH9	Los asentamientos humanos y las zonas naturales deberán protegerse de la contaminación y el riesgo industrial mediante la creación de corredores de vegetación que formen zonas de amortiguamiento.
AH10	Las vialidades y estacionamientos de los asentamientos urbanos e industriales deberán bordearse con vegetación arbórea nativa con la finalidad de mejorar las condiciones microclimáticas y aumentar la calidad estética.
AH11	No se permitirá la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desecho sólido en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural.
AH12	Los grupos de comercios que se establezcan en el corredor comercial deberán construir y operar su planta de tratamiento de aguas residuales.
AH13	El municipio implementará un sistema adecuado de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos producidos en el corredor comercial.
AH14	Se promoverá la instalación de sistemas domésticos para la captación de agua de lluvia fundamentalmente las ecotécnicas tales como construcción de cisternas de

CLAVE	CRITERIO
	ferrocemento con un sistema de cosecha de agua.
AH15	El drenaje pluvial deberá estar separado del drenaje sanitario, cumpliendo las especificaciones de diseño establecidas para este tipo de sistemas.
AH16	Las poblaciones con más de 2,500 habitantes deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo la NOM-001-SEMARNAT- 1996.
AH17	Las aguas tratadas, provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales, podrán ser vertidas directamente a cuerpos receptores de propiedad nacional, siempre y cuando cumplan con al NOM-001-SEMARNAT-1996 y cuenten con el permiso correspondiente emitido por la Comisión Nacional del Agua.
AH18	Se promoverá la reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes, siempre y cuando cumplan con la NOM-003-ECOL-1996; así mismo se promoverá el rehuso en la industria.
AH19	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole.
AH20	Se promoverá que las poblaciones con menos de 2,500 habitantes dirijan sus descargas hacia letrinas o, dependiendo de las características del medio en que se asientan, establecer sistemas alternativos (p.e. entramados de raíces) para el manejo de las aguas residuales.
AH21	Se deberá promover la creación de un padrón de pozos artesianos, así como un sistema de monitoreo permanente para determinar la calidad del agua extraída de los mismos, con el fin de verificar el cumplimiento de la NOM-127-SSA-1994, para uso y consumo humano.
AH22	Los asentamientos humanos deberán contar con lineamientos para la construcción de obra e infraestructura relacionados con la prevención de desastres naturales, industriales y agropecuarios.
AH23	Se sugiere modificar la densidad habitacional prevista en el programa de desarrollo urbano a H1 (hasta 100 habitantes por ha, 20 viviendas por ha).
AH24	Se sugiere modificar la densidad habitacional prevista en el programa de desarrollo urbano a H2 (hasta 200 habitantes por ha, 40 viviendas por ha).
AH25	Se sugiere modificarel programa de desarrollo urbano a zona para la conservación de los ecosistemas.
AH26	El desarrollo de las zonas de reserva urbana deberá efectuarse de forma gradual y con base en una óptima densificación de las áreas urbanas existentes.
AH27	No se permitirá la creación de nuevos núcleos de población.
AH28	La remoción de la vegetación se realizará de acuerdo con el reglamento de Ecología y medio Ambiente del Municipio.
AH29	Las actividades comerciales no deberán ser contaminantes.
AH30	La disposición final de los desechos sólidos urbanos se realizará en los términos que establece la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y su reglamento.
AH31	Los asentamientos humanos deberán contar con infraestructura para el acopio y manejo de residuos sólidos.
AH32	Aunado a la construcción del relleno sanitario se debe construir una planta seleccionadora para el reciclaje de los residuos inorgánicos y una planta de composta para el tratamiento de los residuos orgánicos.
AH33	Se permitirán los usos generales siguientes: instalaciones para la recreación y el deporte, centro cultural y social, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parque natural y jardines, comercio de artículos deportivos y artesanías, establecimientos con servicios de alimentos y estacionamientos para vehículos.
Flora y Fauna	
FF1	La UGA deberá restaurarsecon vegetación preferentemente nativa.
FF2	La remoción de la vegetación de la UGA se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables al cambio de uso de suelo forestal.

CLAVE	CRITERIO
FF3	La disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo de agua, serán llevado a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.
FF4	Se restaurará la vegetación riparia.
FF5	Se realizarán estudios para definir las estrategias de restauración de la UGA a través de la sucesión natural.
FF6	Se establecerán las acciones de restauración adecuadas para cada caso de siniestro.
FF7	Se identificarán las áreas críticas o severamente alteradas con la finalidad de establecer los programas de restauración.
FF8	Se establecerán Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (criaderos, viveros).
FF9	Se deberá establecer un programa de saneamiento a corto y mediano plazo del río Cuautla.
FF10	Se gestionarán los apoyos técnicos y financieros, tendientes a repoblar las áreas arboladas en las diversas localidades del municipio.
FF11	Se propiciará la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.
FF12	La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre, así como cualquier tipo de material para propagación con fines científicos, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables, y deberá contar con autorización expresa de la SEMARNAT.
FF13	Se llevará a cabo un diagnóstico completo que determine la factibilidad, magnitud y limitaciones de las especies de fauna silvestre, para desarrollar actividades de manejo en semicautiverio dentro de la zona de amortiguamiento.
FF14	Se fomentará el pago de servicios ambientales.
FF15	Se deberán fomentar y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos comunitarios de conservación y rescate de fauna y flora silvestre.
FF16	Se iniciará un proceso de reintroducción de fauna nativa en aquellas áreas donde haya sido desplazada.
FF17	Se inducirá a la población, para que participe directamente en la conservación y administración de los recursos naturales, proporcionándoles la asesoría adecuada.
FF18	Se preservarán las especies endémicas de árboles y diseminarán otras especies útiles para el consumo humano, industrial, comercial y de ornato.
FF19	La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre, así como cualquier tipo de material para propagación con fines científicos, deberá contar con autorización expresa de la SEMARNAT.
FF20	Quedará prohibido realizar in situ la manipulación y/o experimentación de la flora y fauna silvestre y del ecosistema en general.
FF21	La construcción de obras dedicadas a la protección de flora, fauna o con características naturales, sobresalientes o frágiles deberá cumplir con la normatividad en materia de impacto ambiental.
FF22	Se deben realizar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a status y elaborar planes de manejo para su conservación.
FF23	La práctica de la ganadería deberá desarrollarse bajo el marco legal de la Ley Ganadera del Estado de Morelos.
FF24	En las unidades aptas para protección, únicamente se permitirá llevar a cabo actividades de bajo impacto ambiental.
FF25	Se fomentará la creación de un área natural protegida municipal, estatal o federal.
FF26	Las actividades productivas sobre las zonas aptas para ser protegidas.
FF27	En las unidades de protección ecológica se prohíbe la construcción o permanencia de algún tipo de infraestructura, (turística, de servicios, etc.).

CLAVE	CRITERIO
Educación Ambiental	
ED1	Se elaborará un programa de capacitación de los habitantes para la adopción de métodos y técnicas alternativas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
ED2	Se fomentará la sustitución gradual de la flora no nativa a través de programas de información sobre los daños generados por las especies exóticas.
ED3	Se establecerán los mecanismos adecuados para la divulgación de la información científica hacia la población local.
ED4	Se desarrollarán talleres de capacitación y educación ambiental para los habitantes sobre actividades ecoturísticas y su enfoque hacia la conservación de los recursos naturales.
ED5	Se difundirá información del área y la importancia de la conservación en los sitios de afluencia del turismo convencional durante temporada de vacaciones, para evitar la incidencia de basura.
ED6	Se deberán establecerse programas educativos para incorporar a la ciudadanía en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión, etc.), a través de material educativo y cursos específicos para las condiciones de la cuenca.
ED7	Se fomentará la reflexión, el entendimiento y la organización de los habitantes locales a través de talleres de educación ambiental y capacitación, como un medio a través del cual la misma población promueva la producción de bienes de consumo y bienestar; evitando la degradación los recursos naturales.
ED8	Se establecerán programas de capacitación de comunidades en los que se valore la importancia de la tierra y del agua, presentando alternativas de producción.
ED9	Para lograr el incremento de la productividad de las actividades agrícolas, se organizará, capacitará y se gestionará el apoyo técnico y financiero necesario que beneficie a los campesinos de los ejidos del Municipio.
ED10	Se difundirá a través de diversos medios de comunicación, programas de cultura forestal, con la participación de las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal e instituciones educativas y privadas.
ED11	Se inducirá a la población ejidal, para que participe directamente en la conservación y administración de los recursos forestales, proporcionándoles la asesoría adecuada.
ED12	Llevar a cabo programas de capacitación turística
Extracción de Materiales	
EX1	La explotación minera y/o el aprovechamiento de bancos de materiales deberán desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
EX2	La minería metálica deberá ser sustentable, sin detrimento de las estructuras y procesos ecosistémicos.
EX3	Se fomentará la explotación de los recursos minerales no metálicos, principalmente grava, arena y piedra, así como la producción de tabique y tabicón, con la finalidad de mejorar los ingresos de la población.
EX4	Una vez concluida la explotación minera metálica y no metálica los predios deberán ser restaurados y no se permitirá el cambio de uso de suelo para asentamientos humanos o cualquier otro uso.
Industria	
IN1	Se promoverá que las industrias que realicen actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas para la prevención de accidentes.
IN2	Las industrias deberán cumplir con la normatividad vigente con relación al manejo y disposición final de residuos sólidos y líquidos.
IN3	Se deberá promover y estimular el reuso, reciclaje y tratamiento de los residuos industriales.
IN4	Las industrias ubicadas en el área de ordenamiento deberán reducir y controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles de acuerdo con la normatividad vigente, particularmente las fuentes

CLAVE	CRITERIO
	fijas de jurisdicción federal.
IN5	Las industrias deberán cumplir con la normatividad relativa a la prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas acuáticos.
IN6	Deberán clasificarse los cuerpos receptores de descarga de aguas residuales de acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución y determinarse la carga contaminante que pueden recibir sin afectar la calidad de los ecosistemas y los servicios ambientales que brindan.
IN7	Las actividades industriales deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e incorporar técnicas para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficiente.
IN8	Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos.
IN9	Toda infraestructura donde exista riesgo de derrames, deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción.
IN10	Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción y conducción, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.
IN11	Las autoridades competentes periódicamente deberán revisar los planes de contingencia de cada industria, así como el correcto funcionamiento de la planta industrial y de los programas de seguridad industrial.
IN12	La disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo de agua, serán llevado a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.
IN13	Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos industriales, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes.
IN14	Se buscará la diversificación de las actividades industriales de forma tal que se aprovechen las materias primas, sustancias de desecho y los insumos regionales.
IN15	La edificación y obras asociadas, así como ampliaciones de las mismas deberán contar con la autorización de impacto y riesgo ambiental, en los casos requeridos.
IN16	Se analizarán las perspectivas para promover la instalación de agroindustrias que permitan aprovechar la potencialidad de la producción agropecuaria en la región.
IN17	Se fomentará que la industria existente aproveche la totalidad de su capacidad instalada e incremente su participación social mediante capacitación de la población de las comunidades aledañas.
IN18	Se evaluará la factibilidad de promover la instalación de maquiladoras en la rama textil, en las diversas localidades del Municipio, de tal manera que permita la generación de empleos.
Turismo	
TU1	Se realizarán actividades de promoción turística, tendientes a incrementar el número de visitantes, promoviendo en forma intensiva el turismo proveniente de la ciudad de México y área metropolitana, requiriendo de una participación conjunta entre prestadores de servicios y los tres ámbitos de Gobierno.
TU2	Se desarrollará el ecoturismo como una actividad económica alternativa para los residentes con base a estudios técnicos confiables.
TU3	Se realizará un estudio de factibilidad para establecer actividades ecoturísticas en el área.
TU4	Se fomentará la creación de un corredor ecoturístico que incluya el municipio de Ayala como camino de entrada hacia la Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla.
TU5	Se fomentará un corredor turístico que incluya la casa museo del General Emiliano Zapata, las haciendas de Coahuixtla, Tenextepango y Chinameca y los sitios arqueológicos de Olintepec.

CLAVE	CRITERIO
TU6	Se fomentara el agroturismo.

En la Tabla 1 se puede consultar la política general, lineamiento, usos y criterios ambientales por unidad de gestión ambiental

Tabla 1. Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
1	110	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal	Agricultura de riego	Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG8, AG9, AG10, AG11, AG12, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG24, AG25, AG26, AG27, AG28, AG29, AG30, AG31, AG32, AG34, AG35, AG36, AG37, AG38, AG39, AG40, AG41, AG42, AG43, AG44, AG45, AG46, AG47, AG48, GA1, GA2, GA3, GA4, GA5, GA6, GA7, AH27, ED1, ED8, ED9.
2	403	Aprovechamiento, Restauración	Aprovechamiento pecuario y de agroecosistemas	Selva baja perturbada con agricultura de temporal	Ganadería, agricultura de temporal	Forestal maderable, Forestal no maderable	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG24, AG25, AG26, AG33, AG34, AG35, AG36, AG37, AG39, AG42, AG43, AG46, AG47, AG48, AH27, ED1, ED8, ED9, .
3	804	Conservación- Restauración	Restablecimiento y conservación de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación, UMA	Ecoturismo y actividades de educación y ecoturismo (de bajo impacto a los ecosistemas)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Fotovoltaica	DS1, DS2, GA9, AH27, FF1, FF2, FF5, FF6, FF7, FF8, FF11, FF12, FF13, FF14, FF15, FF16, FF17, FF18, FF19, FF20, FF21, FF22, FF23, FF24, FF25, FF26, FF27, ED1, ED3, ED4, ED5, ED10, ED11, TU2, TU3, TU4.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
4	365	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal	Pecuario	Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG24, AG25, AG26, AG33, AG34, AG35, AG36, AG37, AG39, AG42, AG43, AG46, AG47, AG48, AH27, ED1, ED8, ED9.
5	262	Protección	Protección de la selva baja caducifolia para limitar el crecimiento de Anenecuilco hacia esta zona	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación	UMA (que no tengan impacto en el ecosistema)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Fotovoltaica	AC1, AC2, AC3, AC4, GA9, AH27, FF19, FF20, FF21, FF22, FF23, FF24, FF25, FF26, FF27, ED3, ED10, ED11, TU2, TU3, TU4
6	281	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Comercio (a lo largo de la carretera principal, sin exceder 50 metros de distancia de la misma), turismo (de bajo impacto, principalmente balnearios, con estrictas regulaciones de monitoreo del agua)	Asentamientos humanos, Infraestructura, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG6, AG7, AG8, AG9, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AG17, AG20, AG22, AG24, AG25, AG26, AG27, AG28, AG29, AG30, AG31, AG32, AG36, AG37, AG38, AG39, AG40, AG41, AG43, AG44, AG45, AG46, AG47, AG48, AC5, AC6, AC7, VI1, VI2, VI3, GA2, GA9, AH12, AH13, AH29, FF9, TU6.
7	317	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Turismo, comercio, Acuicultura	Industria (con vigilancia continua de emisión de contaminantes a suelo, aire y agua)	Ganadería	DS2, AC5, AC6, AC7, AH9, AH10, AH12, AH13, AH28, AH29, ED12, IN1, IN2, IN3, IN4, IN5, IN6, IN7, IN8, IN9, IN10, IN11, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN, TU5.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
8	56	Aprovechamiento	Incrementar la ocupación del territorio, garantizando la calidad de vida de la población, sin comprometer a los recursos naturales.	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo, Agricultura		Ganadería, Industria	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG14, AG15, AG16, AG17, AG18, AG19, AG34, AG35, AG42, AG43, AH1, AH2, AH3, AH5, AH6, AH7, AH8, AH11, AH14, AH15, AH20, AH21, AH22, AH31, FF10, ED2, ED6, ED7, ED3, TU1, TU6.
9	1642	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Comercio (a lo largo de la carretera principal, sin exceder 50 metros de distancia de la misma), turismo (de bajo impacto, principalmente balnearios, con estrictas regulaciones de monitoreo del agua)	Asentamientos humanos, Infraestructura, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG6, AG7, AG8, AG9, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AG17, AG20, AG22, AG24, AG25, AG26, AG27, AG28, AG29, AG30, AG31, AG32, AG33, AG36, AG37, AG38, AG39, AG40, AG41, AG43, AG44, AG45, AG46, AG47, AG48, AC5, AC6, AC7, VI1, VI2, VI3, GA2, GA9, FF9, ED1, ED8, ED9, TU6.
10	255	Aprovechamiento	Aprovechamiento pecuario sustentable	Pastizales y zonas sin vegetación	Ganadería, Agricultura de temporal	Actividades extractivas (con manifestación de impacto ambiental, monitoreo de emisiones de sustancias, al aire, suelo y agua)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1, AG10, AG11, AG12, AG21, AG24, AG25, AG26, AG33, AG36, AG39, AG43, AG47, AG48, GA1, GA2, GA3, GA4, GA5, GA6, GA7, AH27, ED1, ED8, ED9, EX1, EX2, EX3, EX4.
11	447	Aprovechamiento restauración	Restablecimiento y conservación de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia perturbada	Ecoturismo, UMA	Fotovoltaica	Infraestructura, comercio, industria, ganadería, agricultura, Asentamientos humanos	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG13, AG15, AG16, AG17, AG18, AG19, AG34, AG35, AG42, AG43, AC1, AC2, AC3, AC4, AH1, AH2, AH3, AH5, AH6, AH7, AH8, AH11, AH14, AH15, AH20, AH21, AH22, AH31, FF10, ED2, ED6, ED7, .

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
12	720	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria, Fotovoltaica	AG19, AH1, AH2, AH3, AH4, AH6, AH7, AH8, AH11, AH12, AH13, AH14, AH15, AH16, AH17, AH18, AH19, AH21, AH22, AH26, AH28, AH29, AH30, AH31, AH32, AH33, FF10, ED12, TU1, TU6.
13	675	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Comercio (a lo largo de la carretera principal, sin exceder 50 metros de distancia de la misma), turismo (de bajo impacto, principalmente e balnearios, con estrictas regulaciones de monitoreo del agua)	Asentamientos humanos, Infraestructura, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG6, AG7, AG8, AG9, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AG17, AG20, AG22, AG24, AG25, AG26, AG27, AG28, AG29, AG30, AG31, AG32, AG36, AG37, AG38, AG39, AG40, AG41, AG43, AG44, AG45, AG46, AG47, AG48, AC5, AC6, AC7, VI1, VI2, VI3, GA2, GA9, AH12, AH13, AH29, FF9, TU6.
14	439	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas y creación de espacios recreativos y de esparcimiento	Agricultura de riego	Agroturismo, Recreación, Acuicultura	Asentamientos humanos (de baja densidad H05)	Infraestructura, comercio, industria, ganadería, Fotovoltaica	DS1, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG6, AG7, AG8, AG9, AG10, AG11, AG12, AG13, AG14, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG23, AG24, AG25, AG26, AG27, AG28, AG29, AG30, AG31, AG32, AG34, AG35, AG36, AG37, AG38, AG39, AG40, AG41, AG42, AG43, AG44, AG45, AG46, AG47, AG48, VI1, VI2, VI3, GA9, AH1, AH23, AH26, ED1, ED8, ED9,.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
15	414	Aprovechamiento - Restauración	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas, garantizando la restauración y conservación de cuerpos de agua y barrancas	Agricultura de temporal	Ganadería, Fotovoltaica	Infraestructura	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG13, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG26, AG34, AG35, AG36, AG37, AG39, AG42, AG43, AG46, AG47, AG48, GA9, AH27, FF2, FF3, FF4, ED1, ED8, ED9, ED10, ED11,.
16	1059	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, que servirá como área de amortiguamiento de la zona industrial y Tlayecac, garantizando la restauración y conservación de cuerpos de agua y barrancas	Agricultura de temporal	Fotovoltaica	Viveros(de plantas nativas para restauración)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG33,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AH27,ED1,ED8,ED9,.
17	213	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional de Tlayecac, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población, y permitir el desarrollo de un corredor comercial y de infraestructura a lo largo de la carretera principal.	Asentamiento humanos	Asentamientos humanos, Infraestructura, Comercio, Turismo, Acuicultura	Actividades extractivas (con manifestación de impacto ambiental, monitoreo de emisiones de sustancias, al aire, suelo y agua)	Ganadería, Industria	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG13, AG15, AG16, AG17, AG18, AG34, AG35, AG42, AG43, AC1, AC2, AC3, AC4, AH1, AH2, AH3, AH5, AH6, AH7, AH8, AH11, AH14, AH15, AH20, AH22, AH28, AH31, FF10, ED2, ED6, ED7,.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
18	397	Aprovechamiento - Restauración	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, garantizando la restauración y conservación de cuerpos de agua, barrancas y áreas con vegetación secundaria.	Agricultura de temporal	UMA, turismo	Viveros (de plantas nativas para restauración), Agricultura (sin expansión de la frontera agrícola), Industria (Agroindustria de materias primas de la región, Infraestructura Fotovoltaica	Ganadería, Comercio, Asentamientos humanos, Turismo	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG13, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG23, AG24, AG25, AG26, AG34, AG35, AG36, AG37, AG39, AG42, AG43, AG46, AG47, AG48, GA9, AH27, FF2, FF3, FF4, ED1, ED8, ED9, ED10, ED11, .
19	502	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal		Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas), Infraestructura Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG24, AG25, AG26, AG33, AG34, AG35, AG36, AG37, AG39, AG42, AG43, AG46, AG47, AG48, AH27, ED1, ED8, ED9,
20	523	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2, AG19, AH1, AH2, AH3, AH5, AH6, AH7, AH8, AH11, AH14, AH15, AH20, AH21, AH22, AH26, AH28, AH30, AH31, AH32, AH33, FF10,
21	1306	Protección	Declarar un área natural protegida de carácter municipal o estatal para la protección de la selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación	UMA (que no tengan impacto en el ecosistema)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Fotovoltaica	GA9, AH27, FF19, FF20, FF21, FF22, FF23, FF24, FF25, FF26, FF27, ED3, ED10, ED11, TU2, TU3, TU4
22	1859	Conservación - Restauración	Restablecimiento y conservación de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia y vegetación riparia	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación, UMA	Ecoturismo y actividades de educación ambiental (de bajo impacto a los ecosistemas)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Fotovoltaica	DS1, AC1, AC2, AC3, AC4, GA9, AH27, FF1, FF2, FF5, FF6, FF7, FF8, FF11, FF12, FF13, FF14, FF15, FF16, FF17, FF18, FF19, FF20, FF21, FF22, FF23, FF24, FF25, FF26, FF27, ED1, ED3, ED4, ED5, ED10, ED11, TU2, TU3, TU4.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
23	85	Restauración	Restauración y restablecimiento de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia perturbada	Ecoturismo, UMA	Forestal maderable, Forestal no maderable	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG21,AG33,FF1,FF2,FF5,FF6,FF7,FF8,
24	216	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal		Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas) Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AH27,ED1,ED8,ED9,
25	209	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22,AH28,AH31,FF10,ED2,ED6,ED7,
26	82	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2, AG19, AH1, AH2, AH3, AH4, AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22,AH26, AH28,AH30,AH31, AH32,AH33,FF10,ED12,TU1,TU5
27	387	Conservación	Conservación de la selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación, UMA, Ecoturismo		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo Ganadería, Agricultura	AG21,GA9,FF11,FF12,FF13,FF14,FF15,FF16,FF17,FF18,FF19,FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED3,ED4,ED5,ED10,ED11,TU2,TU3,TU4

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
28	166	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo, Acuicultura		Ganadería, Industria	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22,AH24,AH28,AH31,FF10,ED2,ED6,ED7,
29	128	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH4,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH16,AH17,AH18,AH19,AH21,AH22,AH26,AH30,AH31,AH32,AH33,FF10,ED12,TU1,TU5
30	2217	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Turismo (de bajo impacto, principalmente balnearios, con estrictas regulaciones de monitoreo del agua)	Asentamientos humanos, Infraestructura, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG6,AG7,AG8,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG14,AG15,AG17,AG20,AG22,AG24,AG25,AG26,AG27,AG28,AG29,AG30,AG31,AG32,AG33,AG36,AG37,AG38,AG39,AG40,AG41,AG43,AG44,AG45,AG46,AG47,AG48,V11,V12,V13,GA2,GA9,FF9,TU6
31	566	Conservación- Restauración	Restablecimiento y conservación de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia y vegetación riparia	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación, UMA	Ecoturismo y actividades de educación ambiental (de bajo impacto a los ecosistemas)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería, Agricultura, Fotovoltaica	DS1,GA9,AH27,FF1,FF2,FF5,FF6,FF7,FF8,FF11,FF12,FF13,FF14,FF15,FF16,FF17,FF18,FF19,FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED1,ED3,ED4,ED5,ED10,ED11,TU2,TU3,TU4

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
32	3084	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, garantizando la restauración y conservación de cuerpos de agua y barrancas	Agricultura de riego	Acuicultura	Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas), Infraestructura Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG6,AG7,AG8,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG14,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG23,AG24,AG25,AG26,AG27,AG28,AG29,AG30,AG31,AG32,AG33,AG34,AG35,AG36,AG37,AG38,AG39,AG40,AG41,AG42,AG43,AG44,AG45,AG46,AG47,AG48,AC5,AC6,AC7,VI1,VI2,VI3,GA9,AH27,ED1,ED8,ED9,.
33	82	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos, Infraestructura, Comercio, Turismo	Industria (Agroindustria de materias primas de la región, con un monitoreo estricto de cualquier tipo de desecho o emisión)	Ganadería,	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21, AH22, AH28, AH31, FF10, ED2, ED6,ED7,.
34	266	Aprovechamiento	Crear una zona industrial, principalmente de agroindustrias que ocupen materias primas de la región, con poco o nulo impacto al ambiente y ecosistemas.	Infraestructura industrial	Infraestructura, Industria Fotovoltaica		Asentamientos humanos, turismo, comercio, Ganadería, Agricultura	DS2,AC1,AC2,AC3,AC4, AH28, AH31, ED2, ED6, ED7, IN1,IN2,IN3,IN4,IN5,IN6,IN7,IN8,IN9,IN10,IN11,IN12,IN13,IN14,IN15,IN16,IN17,IN18,.
35	85	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH26, AH28, AH30,AH31,AH32, AH33,FF10,.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
36	186	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,VI1,VI2,VI3,GA9,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH28,AH31,FF10,ED2,ED6,ED7,
37	546	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Agricultura de temporal	Ganadería	Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG24, AG25, AG26, AG33, AG34, AG35, AG36, AG37, AG39, AG42, AG43, AG46, AG47, AG48,GA1, GA2, GA3, GA4, GA5, GA6, GA7, AH27, ED1, ED8, ED9, TU2, TU3, TU4,.
38	1681	Protección	Declarar un área natural protegida de carácter municipal o estatal para la protección de la selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación	UMA (que no tengan impacto en el ecosistema)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Fotovoltaica	GA9, AH27, FF19, FF20, FF21, FF22, FF23, FF24, FF25, FF26, FF27, ED3, ED10, ED11, TU2, TU3, TU4
39	79	Conservación Restauración	Restablecimiento y conservación de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia perturbada	Flora y fauna, investigación, UMA, ecoturismo, Turismo	Minería no metálica	Infraestructura, comercio, industria, ganadería, agricultura, Fotovoltaica	AG19,AG33,GA8,AH1,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH9,AH10,AH11,AH14,AH15,AH17,AH18,AH19,AH20,AH21,AH22,AH31,AH33,FF10,ED2,ED6,ED7,EX1,EX2,EX3,EX4,.
40	632	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal	Ecoturismo, UMA, Ganadería	Viveros(de plantas nativas para restauración) Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo	DS1, DS2, AG1, AG2, AG3, AG4, AG5, AG7, AG9, AG10, AG11, AG12, AG15, AG16, AG17, AG18, AG20, AG21, AG22, AG24, AG25, AG26, AG33, AG34, AG35, AG36, AG37, AG39, AG42, AG43, AG46, AG47, AG48, AH27, ED1, ED8, ED9,.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
41	333	Conservación- Restauración	Restablecimiento y conservación de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia y vegetación riparia	Selva baja caducifolia perturbada	Flora y fauna, investigación, UMA	Ecoturismo y actividades de educación ambiental (de bajo impacto a los ecosistemas)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería, Agricultura, Fotovoltaica	DS1,GA9,AH27,FF1,FF2,FF5,FF6,FF7,FF8,FF11,FF12,FF13,FF14,FF15,FF16,FF17,FF18,FF19,FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED1,ED3,ED4,ED5,ED10,ED11,TU2,TU3,TU4,
42	511	Aprovechamiento Restauración	Aprovechamiento pecuario sustentable	Selva baja caducifolia perturbada, Agricultura de temporal	Ganadería	Actividades extractivas (con manifestación de impacto ambiental, monitoreo de emisiones de sustancias, al aire, suelo y agua) Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG33,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,GA1,GA2,GA3,GA4,GA5,GA6,GA7,AH27,ED1,ED8,ED9.,
43	253	Restauración	Restauración y restablecimiento de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia	Pastizal	Ecoturismo, UMA		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería, Fotovoltaica	DS1, AG21, AG33, FF1, FF2, FF5, FF6, FF7, FF8.
44	33	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal	Ecoturismo, UMA		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG9,AG10,AG11,AG12,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AH27,ED1,ED8,ED9.
45	22	Aprovechamiento	Incrementar la ocupación del territorio, garantizando la calidad de vida de la población, sin comprometer a los recursos naturales.	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH26, AH28, AH30,AH31,AH32, AH33,FF10.
46	175	Aprovechamiento	Incrementar la ocupación del territorio, garantizando la calidad de vida de la población, sin comprometer a los recursos naturales.	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH4,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH26, AH28, AH30,AH31,AH32, AH33,FF10,

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
47	590	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal		Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1, AG1, AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AH27,ED1,ED8,ED9.
48	65	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH4,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH26, AH28, AH30,AH31,AH32, AH33,FF10,
49	182	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Selva baja caducifolia perturbada	Ganadería, UMA, Ecoturismo		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1,AG10,AG11,AG12,AG21,AG24,AG25,AG26,AG33,AG36,AG39,AG43,AG47,AG48,GA1,GA2,GA3,GA4,GA5,GA6,GA7,AH27,ED1,ED8,ED9,.
50	36	Restauración	Restauración y restablecimiento de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia	Ecoturismo, UMA		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería, Fotovoltaica	AG21,GA9,FF11,FF12,FF13,FF14,FF15,FF16,FF17,FF18,FF19,FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED3,ED4,ED5,ED10,ED11,TU2,TU3,TU4,
51	363	Aprovechamiento Restauración	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Agricultura de temporal, Selva baja caducifolia	Ganadería, UMA, Ecoturismo	Fotovoltaica, Infraestructura	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG33,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,GA1,GA2,GA3,GA4,GA5,GA6,GA7,AH27,ED1,ED8,ED9,.
52	1897	Protección	Declarar un área natural protegida de carácter municipal o estatal para la protección de la selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación	UMA (que no tengan impacto en el ecosistema)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Fotovoltaica	GA9,AH25, AH27,FF19,FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED3,ED10,ED11, TU2,TU3,TU4.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
53	345	Restauración	Restauración y restablecimiento de las condiciones naturales de la selva baja caducifolia	Selva baja caducifolia	Ganadería, UMA, Ecoturismo		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22,AH31,FF10,ED2,ED6,ED7.
54	14	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH26, AH28, AH30,AH31,AH32, AH33,FF10,
55	94	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Asentamientos humanos (donde se encuentran delimitados por el programa de desarrollo vigente), Infraestructura	Asentamientos humanos, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,VI1,VI2,VI3,GA9,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH28, AH31,FF9,FF10,ED2,ED6,ED7.
56	25	Aprovechamiento	Incrementar la ocupación del territorio, garantizando la calidad de vida de la población, sin comprometer a los recursos naturales.	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22,AH31,FF10,ED2,ED6,ED7.
57	465	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Asentamientos humanos (donde se encuentran delimitados por el programa de desarrollo vigente), Infraestructura	Asentamientos humanos, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,VI1,VI2,VI3,GA9,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH28, H31, FF9, FF10, ED2, ED6, ED7.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
58	24	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH26, AH28, AH30,AH31,AH32, AH33,FF10,.
59	131	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal		Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas) Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AH27,ED1,ED8,ED9,.
60	1076	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Agricultura de temporal	Ganadería, UMA, Ecoturismo	Infraestructura, fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,GA1,GA2,GA3,GA4,GA5,GA6,GA7,GA8,AH27,ED1,ED8,ED9,.
61	125	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de temporal		Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas), Infraestructura Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AC1,AC2,AC3,AC4,AH27,ED1,ED8,ED9,.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
62	42	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS2,AG19,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22, AH26,AH28, AH30,AH31,AH32,AH33,FF10,.
63	717	Conservación- Restauración	Restablecimiento y conservación de las condiciones naturales de la vegetación riparia	Vegetación riparia	Flora y fauna, investigación, UMA	Ecoturismo y actividades de educación ambiental (de bajo impacto a los ecosistemas), Infraestructura	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo Ganadería, Agricultura, fotovoltaica	DS1,AC5,AC6,AC7,GA9,AH27, FF1, FF2,FF5,FF6,FF7, FF8,FF11,FF12,FF13,FF14,FF15,FF16,FF17,FF18,FF19, FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED1,ED3,ED4,ED5,ED10,ED11,TU2,TU3,TU4,.
64	204	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Acuicultura, Ecoturismo, UMA	Ganadería (que no interfiera con las actividades agrícolas y acuícolas) , Infraestructura	Asentamientos humanos, Comercio, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG6,AG7,AG8,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG14,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG23,AG24,AG25,AG26,AG27,AG28,AG29,AG30,AG31,AG32,AG34,AG35,AG36,AG37,AG38,AG39,AG40,AG41,AG42,AG43,AG44,AG45,AG46,AG47,AG48,AC5,AC6,AC7,VI1,VI2,VI3,GA9,AH27,ED1,ED8,ED9,.
65	386	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Agricultura de temporal	Ganadería, UMA, Ecoturismo	Asentamientos humanos (donde se encuentran delimitados por el programa de desarrollo vigente) Fotovoltaica	Infraestructura, Industria	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG33,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AH27,AH28,ED1,ED8,ED9,

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
66	163	Protección	Declarar un área natural protegida de carácter municipal o estatal para la protección de la selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación	UMA (que no tengan impacto en el ecosistema)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, fotovoltaica	GA9,AH27,FF19,FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED3,ED10,ED11,TU2,TU3,TU4,.
67	341	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Agricultura de temporal, selva baja caducifolia	Ganadería, UMA, Ecoturismo	Fotovoltaica	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AC1,AC2,AC3,AC4,AH27,ED1,ED8,ED9,.
68	836	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Turismo (de bajo impacto, principalmente balnearios, con estrictas regulaciones de monitoreo del agua)	Asentamientos humanos, Infraestructura, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG6,AG7,AG8,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG14,AG15,AG17,AG20,AG22,AG24,AG25,AG26,AG27,AG28,AG29,AG30,AG31,AG32,AG36,AG37,AG38,AG39,AG40,AG41,G43,AG44,AG45,AG46,AG47,AG48,VI1,VI2,VI3,GA9,TU6,.
69	679	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Selva baja caducifolia, pastizal	Ganadería, UMA, Ecoturismo		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1,AG10,AG11,AG12,AG21,AG24,AG25,AG26,AG39,AG43,AG47,AG48,AC1,C2,AC3,AC4,GA1,GA2,GA3,GA4,GA5,GA6,GA7,AH27,ED1,ED8,ED9,.
70	88	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas.	Asentamientos humanos	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22,AH28,AH31,FF10,ED2,ED6,ED7,ED12,.
71	168	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable pecuario y de agroecosistemas	Agricultura de temporal, selva baja caducifolia	Ganadería, UMA, Ecoturismo		Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG20,AG21,AG22,AG24,AG25,AG26,AG34,AG35,AG36,AG37,AG39,AG42,AG43,AG46,AG47,AG48,AH27,ED1,ED8,ED9,.

UG A	Superficie (ha)	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
72	35	Aprovechamiento	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	Agricultura de riego	Viveros, Acuicultura	Turismo (de bajo impacto, principalmente balnearios, con estrictas regulaciones de monitoreo del agua)	Asentamientos humanos, Infraestructura, Industria, Ganadería, Fotovoltaica	DS1,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG6,AG7,AG8,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG14,AG15,AG17,AG20,AG22,AG24,AG25,AG26,AG27,AG28,AG29,AG30,AG31,AG32,AG36,AG37,AG38,AG39,AG40,AG41,AG43,AG44,AG45,AG46,AG47,AG48,VI1,VI2,VI3,GA2,GA9,TU6,
73	89	Aprovechamiento	Permitir el aprovechamiento racional de los espacios del centro poblacional, consolidando la función habitacional, promoviendo las actividades económicas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	Asentamientos humanos, Agricultura de temporal	Comercio, Infraestructura, Turismo		Ganadería, Industria	DS1,DS2,AG1,AG2,AG3,AG4,AG5,AG7,AG9,AG10,AG11,AG12,AG13,AG15,AG16,AG17,AG18,AG19,AG34,AG35,AG42,AG43,AH1,AH2,AH3,AH5,AH6,AH7,AH8,AH11,AH14,AH15,AH20,AH21,AH22,AH28,AH31,FF10,ED2,ED6,ED7,.
74	1763	Protección	Declarar un área natural protegida de carácter municipal o estatal para la protección de la selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Flora y fauna, investigación	UMA (que no tengan impacto en el ecosistema)	Asentamientos humanos, Comercio, Infraestructura, Industria, Turismo, Agricultura, Ganadería, Fotovoltaica	GA9,AH27,FF19,FF20,FF21,FF22,FF23,FF24,FF25,FF26,FF27,ED3,ED10,ED11,TU2,TU3,TU4,.

Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan o contravengan al presente Decreto.

- En materia de adaptación al cambio climático se consideran los criterios, estrategias, lineamientos, políticas y acciones contenidas en la agenda 2030, en la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático para incrementar la resiliencia ante eventos hidrometeorológicos extremos y el Programa de acción Climática Municipal.

- El Ayuntamiento deberá difundir el Programa directamente en las áreas gubernamentales y municipales que tengan responsabilidades en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y manejo de recursos naturales, así como entre las organizaciones y comunidades que aprovechen los recursos naturales en la Entidad.

- Una vez publicado el presente Decreto, se deberá tramitar su inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, del Programa y demás documentos derivados del mismo, que así lo requiera así como ante el Sistema Estatal de Información Ambiental.

- El presente Programa deberá actualizarse cada tres años, en términos de la normativa

En el Histórico Municipio de Ayala, en el Estado de Morelos, la suscrita Secretaria del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayala, Morelos, en uso de las facultades que me confiere la fracción V del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos. Tengo a bien C E R T I F I C A R. Que la presente original que tuve a la vista, consta de cuarenta y cuatro fojas útiles. Por lo que se certifica para constancia legal. Ayala, Morelos, a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho. ----- C O N S T E -----

ATENTAMENTE
"AYALA MÁS UNIDO, MÁS FUERTE"

L.E. LAURA CONCEPCION FUENTES ALCOCER SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS. "EL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA"
2018 - 2018



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
2018 - 2018.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE AYALA
2018 - 2018
LIC. ANTONIO DOMÍNGUEZ ARAGÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos – Ayuntamiento Constitucional de Tepalcingo, Morelos 2016- 2018. Al margen derecho una frase que dice: Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo Ejercicio Fiscal 2017.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN DONDE SE SEÑALA QUE LOS PRESUPUESTOS DE DERECHOS SE CONFORMARÁN EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DERIVADAS DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EN LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE INVERSIÓN PÚBLICA, INVERSIÓN FINANCIERA PAGOS DE PASIVO O DEUDA PÚBLICA REALIZAN, SI TIENEN A BIEN PRESENTAR MEDIANTE UNA PROYECCIÓN FINANCIERA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALcingo MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

Artículos

Primero.- El ejercicio y control del Gasto Público Municipal para el año 2017 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia, todos los conceptos de ingresos son estimados y pueden variar en función de la recaudación ya sea incrementando o disminuyendo las cantidades previstas para los conceptos de participaciones y aportaciones federales, así como la aportación estatal para el desarrollo económico y se ajustarán en su caso en función de los montos que estime la federación recaudación federal participable y aportaciones del Ramo 33 y Ramo 33 del Ejercicio 2017 para cada Entidad Federativa y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación una vez hechos los ajustes conforme a la ley de coordinación fiscal.

Segundo. - Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Dependencias: a las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II. Entidades: a los Organismos Municipales Descentralizados Desconcentrados;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. Cabildo: al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente la Síndico y los Regidores Municipales;
- VI. Contraloría: a la Contraloría Municipal.

Tercero.-La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación, dichas medidas deberán procurar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del Gasto Público Municipal, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y se podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario conforme a los ingresos disponibles.

Cuarto. - Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2017 que importa la cantidad de \$101,136,999.10 (ciento un millones ciento treinta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.).

Quinto.- Para el gasto corriente del Gobierno Municipal las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2017, de los cuales corresponden \$34,846,461.00 (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.); al pago de remuneraciones al personal, a las adquisiciones de materiales y suministros \$15,139,490.10 (quince millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 10/100 m.n.); Los Servicios Generales de la cantidad de \$19,786,160.80 (diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil ciento sesenta pesos 80/100 m.n.); y en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se prevé un importe de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Sexto. - Para la adquisición de bienes muebles, Inmuebles e Intangibles se prevén \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Séptimo.- Para el gasto de inversión pública en obras públicas y acciones que ejerzan las Dependencias y Entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$20,914,887.20 (veinte millones novecientos catorce mil ochocientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.); Que se aplicarán en los programas y proyectos comprendidos dentro del programa anual de obras. El mismo se destinará a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAIS), así también se autoriza al Presidente, Secretario y Tesorero Municipal a suscribir aquellos convenios con las diferentes Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal a efecto de generar una mayor inversión en obras proyectos y acciones en beneficio del Municipio de Tepalcingo.

Octavo.- Para el fondo IV del Ramo General 33 corresponden \$15, 298,939.00 (quince millones doscientos noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); Lointegra el fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF). El mismo se destinará a lo señalado en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno.- Para la operación del FAEDE mismo que corresponde el importe de \$6,287,000.00 (seis millones doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)delFondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el Artículo 15 de la ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. Losrecursos de este fondo se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo, en las ramas agropecuarias y artesanales; si fuera necesario para apoyar estas áreas podrá ser, en ese caso, lo relacionado al comercio industria y servicios en la proporción y conforme los programas previamente aprobados por el Ayuntamiento, así como en los programas de contingencias por fenómenos naturales, en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación; ingreso y los registrarán en la Cuenta Pública Municipal en los Municipios donde exista actividad agrícola, la Administración Municipal podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas para la producción de los ciclos agrícolas anuales. Asimismo se podrá apoyar con subsidios para combustible para infraestructura de caminos de saca y campos dentro del Municipio que beneficien directamente a los agricultores y a los comerciantes y también se podrá aplicar el subsidio en caso de contingencias por fenómenos naturales.

En caso de Desastres Naturales o presencia de Brotes Epidémicos que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales existentes de este fondo.

Décimo. - Al pago de adeudos de ejercicios anteriores se ejercerán recursos financieros hasta por un monto de \$4,100,000.00 (cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.) en caso de que el resultado del Ejercicio 2017 sea un superávit, éste se aplicará al pago de Deuda Pública o al pago deInversiones Productivas, en caso de contratar deuda pública con alguna institución bancaria o banca de desarrollo se realizará la inversión en Inversiones Productivas y se ajustará el Presupuesto de Egresos al pago de las amortizaciones que se generen en el presente Ejercicio Fiscal.

Décimo primero. – ElPresidente Municipalestá facultado para amortizar deuda pública hasta por el monto de los excedentes deingresos presupuestarios se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtengan el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

Décimo segundo. – Se faculta al Presidente y Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Décimo tercero. - De conformidad con La Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del 2017, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los ProyectosoProgramas de Inversión del Ayuntamiento o en aquellas partidas que se consideran prioritarias mismas que serán presentadas a los miembros del Ayuntamiento Municipal.

Décimo cuarto.- Los titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de la ejecución del Gasto Público conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2017.

Décimo quinto.- La Administración de Fondos Financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones que corresponda y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Décimo sexto. - El Presidente Municipal por conducto de la Tesoreríapodrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal. Cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Décimo séptimo. – Quedaprohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones autorizaciones permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto imprevisto obligaciones futuras, si para ellos no cuentan con la autorización del Presidente Municipal. LasDependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan a lo dispuesto en este Artículo.

Décimo octavo. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad en el ámbito de su respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno

Municipal, el manejo de sus fondos liberados así como contraer compromisos que los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Décimo noveno.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestales que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Vigésimo.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a los presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad de la legislación que resulte aplicable.

Vigésimo primero.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercuten en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

Vigésimo segundo.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y de transferencias se apliquen efectivamente a la población además de ser, plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias Y Entidades de Gobierno Municipal.

Vigésimo tercero.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad austeridad y disciplina del Gasto Público conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. en estas condiciones se deberá reducir el número de integrantes estrictamente necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

II. Publicidad, Publicaciones Oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social. en estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión municipal;

III. Servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otros. Así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería.

IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las Dependencias y Entidades del gobierno municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan una mayor transparencia a la gestión pública. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria limitan a la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la Seguridad Pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Vigésimo cuarto.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería previo conocimiento del Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las Dependencias Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Vigésimo quinto.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los objetivos y metas financieras de las Dependencias y Entidades. Asimismo las metas de los programas y proyectos serán analizadas evaluadas.

Vigésimo sexto.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas proyectos y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las Dependencias respecto de las Entidades Coordinadas.

Vigésimo Séptimo.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos Del Gobierno Municipal para el ejercicio del año 2017, se sujetarán a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en materia.

Vigésimo octavo.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y en los Programas de Inversión, la distribución queda como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017			
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
1000000000	Servicios Personales	\$ 34,846,461.00	34.45
	Sueldos base al personal permanente	24,200,000.00	
	Dietas	100,000.00	
	Prima de Vacaciones	350,000.00	
	Aguinaldo	5,200,000.00	
	Compensaciones	800,000.00	
	Medicamentos	1,500,000.00	
	Servicios Médicos	2,246,461.00	
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	450,000.00	
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 15,139,490.10	14.97
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,703,878.00	
	Alimentos y Utensilios	822,000.00	
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,155,000.00	
	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	241,612.10	
	Combustibles Lubricantes y Aditivos	4,107,000.00	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	610,000.00	
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	1,500,000.00	
3000000000	Servicios Generales	\$ 19,786,160.80	19.56
	Servicios Básicos	9,361,160.80	
	Servicios de Arrendamiento	500,000.00	
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,500,000.00	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	180,000.00	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,500,000.00	
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	450,000.00	
	Servicios de Traslado y Viáticos	1,795,000.00	
	Servicios Oficiales	2,000,000.00	
Otros Servicios Generales	1,500,000.00		
4000000000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$3,500,000.00	3.46
	Ayudas Sociales y otras Ayudas	3,500,000.00	
5000000000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,350,000.00	\$1.33
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,350,000.00	
6000000000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 20,914,887.20	20.68
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	20,914,887.20	
7000000000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,500,000.00	1.48
	Contingencias por Fenómenos Naturales	1,500,000.00	
9000000000	DEUDA PÚBLICA	\$4,100,000.00	4.05
	Amortización de la Deuda Pública	0.00	
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,100,000.00	
TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES		\$101,136,999.10	100.00

Vigésimo noveno. - Para los efectos del Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos que dicha disposición se refiere, serán los establecidos y los señalados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numero 5458 el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

Los Organismos Públicos Autónomos, Dependencias y Entidades, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la Obra Pública cuando no informen al Cabildo Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la dirección estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional. además de facultar al Presidente Municipal, al Secretario General y al Tesorero para signar los Instrumentos jurídicos necesarios para convenir con el Gobierno del Estado y la Federación la participación de los Programas de Desarrollo Institucional y de Beneficio Social.

Trigésimo.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables. Se podrán contratar cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Municipio cumplir con el pago de manera diferida sin que ello implique un costo financiero adicional. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, debe estar a lo dispuesto por la normativa aplicable o a la que se pacte en los Convenios o Instrumentos Jurídicos Respectivos.

Trigésimo primero.- Las Dependencias estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que esta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle al personal que tenga a bien encomendar la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el Gasto Público.

Trigésimo segundo. - La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al Ejercicio del Gasto Público, su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables, estas actividades tendrán por objeto promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de la dependencia comprobando si el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías cuando se requieran, así como para que se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con la Normatividad Vigente.

Transitorios

Primero. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2017

Segundo.- Remítase el Presente Acuerdo al H Congreso del Estado de Morelos para los efectos correspondientes y publíquese en el Portal de Transparencia y Gaceta Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO

PARA EL PERIODO 2016-2018

ALFREDO SÁNCHEZ VÉLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARÍA DE LOURDES CASTAÑEDA MARÍN

SÍNDICO MUNICIPAL

ARIEL RODRÍGUEZ LEANA

REGIDOR OBRAS PÚBLICAS

PABLO LÓPEZ VÁZQUEZ

REGIDOR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

EZEQUIEL SÁNCHEZ CORTES

REGIDOR DESARROLLO AGROPECUARIO

PRISCILA MARICRUZ MERCADO VERGARA

REGIDORA DE HACIENDA

KARELIA CID VÁZQUEZ

REGIDORA DE EDUCACIÓN

C.J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL

RUBRICAS

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos – Ayuntamiento Constitucional de Tepalcingo, Morelos 2016- 2018. Al margen derecho una frase que dice: Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepalcingo Ejercicio Fiscal 2018.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN DONDE SE SEÑALA QUE LOS PRESUPUESTOS DE DERECHOS SE CONFORMARÁN EN BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES LOS CUALES DEBERÁN INCLUIR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DERIVADAS DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EN LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE INVERSIÓN PÚBLICA, INVERSIÓN FINANCIERA PAGOS DE PASIVO O DEUDA PÚBLICA REALIZAN, SI TIENEN A BIEN PRESENTAR MEDIANTE UNA PROYECCIÓN FINANCIERA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALcingo MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

Artículos

Primero. - El ejercicio y control del Gasto Público Municipal para el año 2018 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia, todos los conceptos de ingresos son estimados y pueden variar en función de la recaudación ya sea incrementando o disminuyendo las cantidades previstas para los conceptos de participaciones y Aportaciones Federales, así como la aportación Estatal para el Desarrollo Económico y se ajustarán en su caso en función de los montos que estime la Federación Recaudación Federal Participable y Aportaciones del Ramo 33 y Ramo 33 del Ejercicio 2018 para cada Entidad Federativa y que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación una vez hechos los ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo. - Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Dependencias a las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- II. Entidades a los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Regidores al cuerpo de Representantes Populares Integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. Cabildo al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente, La Síndico y los Regidores Municipales;
- VI. Contraloría: a la Contraloría Municipal

Tercero.-La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación, dichas medidas deberán procurar los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del Gasto Público Municipal, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y se podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario conforme a los ingresos disponibles.

Cuarto. - Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2018 que importa la cantidad de \$126, 866,376.00 (ciento veintiséis millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.)

Quinto.- Para el gasto corriente del Gobierno Municipal las erogaciones previstas en el Presupuesto De Egresos 2018, de los cuales corresponden \$40,146,461.00 (cuarenta millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.); al pago de remuneraciones al personal, a las adquisiciones de materiales y suministros \$16,415,405.00 (dieciséis millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 m.n.); los servicios generales de la cantidad de \$23,311,000.00 (veintitrés millones trescientos once mil pesos 00/100 m.n.); y en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se prevé un importe de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Sexto. - Para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se prevén \$2, 500, 000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Séptimo.- Para el Gasto de Inversión Pública en obras públicas y acciones que ejerzan las Dependencias y Entidades ejecutores del Municipio, se proyecta un importe de \$32,393,510.00 (treinta y dos millones trescientos noventa y tres mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.); que se aplicarán en los programas y proyectos comprendidos dentro del Programa Anual de Obras. El mismo se destinará a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAIS), así también se autoriza al Presidente, Secretario y Tesorero Municipal a suscribir aquellos convenios con las diferentes Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal a efecto de generar una mayor inversión en obras proyectos acciones en beneficio del Municipio de Tepalcingo.

Octavo.- Para el Fondo IV del Ramo General 33 corresponden \$16, 667,212.00 (dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos doce pesos 00/100 m.n.); lo integra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fortamun-DF). El mismo se destinará a lo señalado en el numeral 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Noveno.- Para la operación del FAEDE mismo que corresponde el importe de \$6, 287,000.00 (seis millones doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) del Fondo Estatal De Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos. los recursos de este fondo se invertirán incrementando la productividad económica, única y exclusivamente en infraestructura, equipamiento y capital de trabajo, en las ramas agropecuarias y artesanales; si fuera necesario para apoyar estas áreas podrá ser, en ese caso, lo relacionado al comercio, industria y servicios en la proporción y conforme los programas previamente aprobados por el Ayuntamiento, así como en los programas de contingencias por fenómenos naturales, en ningún caso podrá ser utilizado para el pago de nóminas o su equivalente en el gasto corriente o de operación; ingreso y los registrarán en la cuenta pública Municipal en los Municipios donde exista actividad agrícola, la administración municipal podrá garantizar el subsidio de fertilizantes y semillas para la producción de los ciclos agrícolas anuales. Asimismo se podrá apoyar con subsidios para combustible para infraestructura de camino de saca y campos dentro del Municipio que beneficien directamente a los agricultores y a los comerciantes y también se podrá aplicar el subsidio en caso de contingencias por fenómenos naturales hasta por un monto de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

En caso de desastres naturales o presencia de brotes epidémicos que pongan en grave riesgo la vida o salud de los habitantes de la localidad, será factible utilizar los recursos reales existentes de este fondo.

Décimo.- Al pago de adeudos de ejercicios anteriores se ejercerán recursos financieros hasta por un monto de \$3,100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 m.n.), en caso de que el resultado del ejercicio 2018 sea un superávit, éste se aplicará al pago de deuda pública o al pago de inversiones productivas, en caso de contratar deuda pública con alguna institución bancaria o banca de desarrollo se realizará la inversión en inversiones productivas y se ajustará el Presupuesto de Egresos al pago de las amortizaciones que se generen en el presente Ejercicio Fiscal.

Décimo primero. - El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que obtengan el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

Décimo segundo. - Se faculta al Presidente y al Tesorero Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

Décimo tercero. - De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio Para el Ejercicio Fiscal del 2018, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento o en aquellas partidas que se consideran prioritarias mismas que serán presentadas a los miembros del Ayuntamiento Municipal.

Décimo cuarto.- Los titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de la ejecución del Gasto Público conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2018.

Décimo quinto.- La administración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones que corresponda y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de esos del Municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Décimo sexto.- el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal. Cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Décimos séptimo. - Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios de conformidad a las Leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto imprevisto obligaciones futuras, si para ellos no cuentan con la autorización del Presidente Municipal. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan a lo dispuesto en este artículo.

Décimo octavo. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad en el ámbito de su respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados así como contraer compromisos que los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Décimo noveno.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestales que promuevan un ejercicio más eficiente, eficaz del Gasto Público o, en su caso cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Vigésimo.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y sólo podrán ejercerlos conforme a los presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de responsabilidad de la legislación que resulte aplicable.

Vigésimo primero.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al cabildo.

Vigésimo segundo.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y de transferencias se apliquen efectivamente a la población, además de ser, plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal.

VigésimoTercero.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indica deberán sujetarse a criterios de racionalidad austeridad y disciplina del Gasto Público conforme a lo siguiente:

V. Gastos menores de ceremonias y de orden social, comisiones del personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. en estas condiciones se deberá reducir el número de integrantes estrictamente necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

VI. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, en estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los Medios de Difusión Municipal;

VII. Servicios de comunicación telefónica, radial, celular convencional otro, así como la energía eléctrica en estos casos los responsables deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería.

VIII. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan una mayor transparencia a la Gestión Pública. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria imitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias: dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la Seguridad Pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

Vigésimo cuarto.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería previo conocimiento del Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Vigésimo quinto.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la Evaluación Financiera del Ejercicio del Presupuesto en función de los objetivos y metas financieras de las Dependencias y Entidades. Asimismo las metas de los programas y proyectos serán analizadas evaluadas.

Vigésimo sexto.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán los Titulares de las Dependencias respecto de las Entidades Coordinadas.

Vigésimo séptimo.- El Ejercicio y Control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio del año 2018, se sujetarán a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en materia.

Vigésimo octavo.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y en los Programas de Inversión, la distribución queda como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018			
NO. DE CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
1000000000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 40,146,461.00	31.64
	Sueldos base al personal permanente	27,500,000.00	
	Dietas	100,000.00	
	Prima de Vacaciones	350,000.00	
	Aguinaldo	6,200,000.00	
	Compensaciones	800,000.00	
	Medicamentos	2,500,000.00	
	Servicios Médicos	2,246,461.00	
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	450,000.00	
2000000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,415,405.00	12.94
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,700,000.00	
	Alimentos y Utensilios	950,000.00	
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,155,000.00	
	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	241,612.10	
	Combustibles Lubricantes y Aditivos	4,258,792.90	
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	610,000.00	
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	1,500,000.00	
3000000000	SERVICIOS GENERALES	\$ 23,311,000.00	18.37
	Servicios Básicos	11,361,000.00	
	Servicios de Arrendamiento	350,000.00	
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	3,000,000.00	
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	250,000.00	
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,400,000.00	
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	600,000.00	
	Servicios de Traslado y Viáticos	1,850,000.00	
	Servicios Oficiales	2,000,000.00	
	Otros servicios Generales	1,500,000.00	
4000000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,500,000.00	4.34
	Ayudas Sociales y otras Ayudas	5,500,000.00	
5000000000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,500,000.00	\$1.97
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,500,000.00	
6000000000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 32,393,510.00	25.53
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	32,393,510.00	
7000000000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	3,500,000.00	2.76
	Contingencias por fenómenos naturales	3,500,000.00	
9000000000	DEUDA PÚBLICA	\$3,100,000.00	2.44
	Amortización de la Deuda Pública	0.00	
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	3,100,000.00	
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		\$126,866,376.00	100.00

Vigésimo noveno. - Para los efectos de la Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos que dicha disposición se refiere serán los establecidos los señalados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos Publicado en El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numero 5458 el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

Los Organismos Públicos Autónomos, Dependencias y Entidades, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no informen al Cabildo Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la dirección estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la inteligencia de que la liberación de los recursos efectuará conforme las disponibilidades financieras.

Se podrá contratar Obras Públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Municipio cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional. Además de facultar al Presidente Municipal, al Secretario General y al Tesorero para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con el Gobierno del Estado y la Federación la participación de los Programas de Desarrollo Institucional y de Beneficio Social.

Trigésimo.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables. Se podrán contratar cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Municipio cumplir con el pago de manera diferida sin que ello implique un costo financiero adicional. Cuando en las operaciones referidas se ejerzan Recursos Federales, debe estar a lo dispuesto por la normativa aplicable o a la que se pacte en los Convenios o Instrumentos Jurídicos respectivos.

Trigésimo Primero.- Las Dependencias estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que ésta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del Ejercicio del Gasto Público, así como permitirle al personal que tenga a bien encomendar la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el Gasto Público.

Trigésimo Segundo. - La Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al Ejercicio del Gasto Público, su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables, estas actividades tendrán por objeto promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de la Dependencia comprobada si el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías cuando se requieran, así como para que se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con la normatividad vigente.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2018.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos para los efectos correspondientes y publíquese en el Portal de Transparencia y Gaceta Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO
PARA EL PERIODO 2016-2018

ALFREDOSÁNCHEZVÉLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARÍA DE LOURDESCASTAÑEDAMARÍN

SÍNDICOMUNICIPAL

ARIELRODRÍGUEZ LEANA

REGIDOROBRAS PÚBLICAS

PABLOLÓPEZVÁZQUEZ

REGIDORSERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

EZEQUIELSÁNCHEZ CORTES

REGIDORDESARROLLO AGROPECUARIO

PRISCILAMARICRUZMERCADO VERGARA

REGIDORA DEHACIENDA

KARELIA CID VÁZQUEZ

REGIDORA DE EDUCACIÓN

C.J. REFUGIO MONTESINOS SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL

RUBRICAS

Al margen derecho una toponimia. Al margen izquierdo un logotipo que dice: Zacatepec Gobierno Amigo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL
		PRESUPUESTO
1000	Servicios Personales	38,526,000.00
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	22,500,000.00
113	Sueldos base al personal permanente	22,500,000.00
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	2,500,000.00
122	Sueldos base al personal eventual	2,500,000.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	7,890,000.00
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	90,000.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,000,000.00
133	Horas extraordinarias	300,000.00
134	Compensaciones	3,500,000.00
1400	Seguridad Social	1,000,000.00
144	Aportaciones para seguros	1,000,000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	4,636,000.00
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	566,000.00
152	Indemnizaciones	400,000.00
153	Prestaciones y haberes de retiro	10,000.00
154	Prestaciones contractuales	3,340,000.00
159	Otras prestaciones sociales y económicas	320,000.00
2000	Materiales y suministros	3,445,500.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos	785,000.00
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	250,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	100,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	70,000.00
215	Material impreso e información digital	200,000.00
216	Material de limpieza	70,000.00
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	95,000.00
2200	Alimentos y utensilios	415,000.00
221	Productos alimenticios para personas	400,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	15,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	790,500.00
241	Productos minerales no metálicos	55,000.00
242	Cemento y productos de concreto	2,000.00

243	Cal, yeso y productos de yeso	1,500.00
244	Madera y productos de madera	10,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	500,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción	2,000.00
248	Materiales complementarios	20,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	200,000.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	132,000.00
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,000.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	120,000.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	10,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,000,000.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,000,000.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	112,000.00
271	Vestuario y uniformes	40,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	70,000.00
273	Artículos deportivos	2,000.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	211,000.00
291	Herramientas menores	40,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	15,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	4,000.00
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,000.00
3000	Servicios generales	17,369,549.16
3100	Servicios básicos	5,114,500.00
311	Energía eléctrica	5,000,000.00
313	Agua	500.00
314	Telefonía tradicional	100,000.00
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	500.00
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	13,000.00
318	Servicios postales y telegráficos	500.00
3200	Servicios de arrendamiento	1,120,000.00
321	Arrendamiento de terrenos	180,000.00
322	Arrendamiento de edificios	150,000.00

323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	220,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	40,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	280,000.00
327	Arrendamiento de activos intangibles	100,000.00
329	Otros arrendamientos	150,000.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	743,000.00
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	450,000.00
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	150,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	25,000.00
334	Servicios de capacitación	80,000.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	28,000.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	10,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	190,000.00
341	Servicios financieros y bancarios	50,000.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,000.00
347	Fletes y Maniobras	130,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,882,000.00
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	500,000.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admón., educacional y recreativo	70,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	40,000.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	160,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	20,000.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	2,088,000.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	4,000.00
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	438,000.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	430,000.00
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	6,000.00
369	Otros servicios de información	2,000.00
3700	Servicio de traslado y viáticos	124,000.00
371	Pasajes aéreos	4,000.00
372	Pasajes terrestres	15,000.00
375	Viáticos en el país	100,000.00

379	Otros servicios de traslado y hospedajes	5,000.00
3800	Servicios oficiales	4,667,549.16
381	Gastos de ceremonial	260,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	2,097,049.16
383	Congresos y convenciones	10,000.00
384	Exposiciones	500.00
385	Gastos de representación	2,300,000.00
3900	Otros servicios generales	2,090,500.00
391	Servicios funerarios y de cementerios	50,000.00
392	Impuestos y derechos	500.00
394	Sentencias y resoluciones judiciales	1,800,000.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	100,000.00
399	Otros servicios generales	140,000.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,040,000.00
4400	Ayudas sociales	1,540,000.00
441	Ayudas sociales a personas	1,500,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	20,000.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	20,000.00
4500	Pensiones y jubilaciones	1,500,000.00
452	Jubilaciones	1,500,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	100,000.00
6000	Inversión pública	500,000.00
9000	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	120,000.00
920	Intereses de la Deuda interna con instituciones de crédito	120,000.00
921	Intereses de la Deuda interna con instituciones de crédito	120,000.00
	Fondo III	5,847,641.00
	Fondo IV	19,327,530.00
	FAEDE	4,060,000.00
	TOTAL	92,336,221.00

ATENTAMENTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C.FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL
 LIC. JOSÉ DE JESÚS PEDROZA BAUTISTA
 RUBRICAS

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 66,573, volumen 1123, página 227, de fecha 19 de septiembre del 2018, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de SINFOROZA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, (también conocida como SINFOROSA SANCHEZ JIMÉNEZ), que realizó el ciudadano ARTURO CERVANTES SÁNCHEZ, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 57,009, volumen 939, de fecha 17 de octubre del 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 19 de septiembre del 2018

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL EDO. DE
MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE
MORELOS".

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 54,302, de fecha 18 de octubre de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ SALVADOR ACOSTA VALERIANO, que se realiza a solicitud de la ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA señora IRENE BERMEJO SERAFÍN y B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ SALVADOR ACOSTA VALERIANO, que se realiza a solicitud de la ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA señora IRENE BERMEJO SERAFÍN.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de octubre del 2018
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 17 de octubre de 2018.

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, Notario Titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 309, de fecha 18 de septiembre de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROCÍO HINOJOSA GUTIÉRREZ, que se realizó a solicitud de sus COHEREDERAS Y COLEGATARIAS señoras LANDY JEANNETTE MARÍA DEL ROCÍO ANGULO HINOJOSA Y CINTIA IVON MARÍA DEL ROCÍO ANGULO HINOJOSA. B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROCÍO HINOJOSA GUTIÉRREZ, que se realizó a solicitud de las COHEREDERAS Y COLEGATARIAS señoras LANDY JEANNETTE MARÍA DEL ROCÍO ANGULO HINOJOSA y CINTIA IVON MARÍA DEL ROCÍO ANGULO HINOJOSA, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor. C).- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROCÍO HINOJOSA GUTIÉRREZ, designando a la señora LANDY JEANNETTE MARÍA DEL ROCÍO ANGULO HINOJOSA, quien aceptó el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 y 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Diario de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 3,207, volumen 47, otorgada el 17 diecisiete de octubre del 2018, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Juan Pérez Quijada García.

Los señores Ana Isabel Pérez Hentschel y Juan Carlos Pérez Hentschel, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albaceas mancomunados, manifestando que formularán el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 22 de octubre del 2018.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.
Notario Público Número Uno de la Quinta
Demarcación Notarial del estado de Morelos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

(2-2)

EDICTO

Por instrumento público número 890, del volumen XXX, de fecha 13 del mes de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos de la Sierra Baker, Notario Público Número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Carlota Gutiérrez Muciño, con la comparecencia del señor Roberto Aarón Hernández Gutiérrez, en su calidad de único y universal heredero y además como albacea de la sucesión testamentaria, quien acepta la HERENCIA instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como HEREDERO.

En el mismo instrumento el señor Roberto Aarón Hernández Gutiérrez, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha sucesión y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER
NOTARIO PÚBLICO No. 2
H.H. CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que por escritura pública número 314,026, de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la sucesión testamentaria a bienes del señor TOMÁS MEDINA HERNÁNDEZ, a solicitud de la señora MARIBEL MEDINA CARVAJAL, en su carácter de Albacea, quien acepta el cargo conferido en su favor, protestando y declarando que procederán a formular el inventario de los bienes afectos a la sucesión, así mismo manifiesta la mencionada señora MARIBEL MEDINA CARVAJAL y su coheredero el señor RAÚL MEDINA CARVAJAL, en aceptar ambos la herencia instituida a favor de ellos, lo que mando a publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 1º de octubre del 2018
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, el licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que por escritura pública número 314,605, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del referido Notario, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN OVIEDO SOLÍS, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron las señoras MARGARITA MARISOL OVIEDO ROJAS y NORMA ANGÉLICA OVIEDO ROJAS, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS y la última de las mencionadas también en su carácter de ALBACEA de la citada sucesión.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 22 de octubre del 2018
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ESTA
PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

Cuernavaca, Morelos, a 24 de septiembre del 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que mediante escritura pública número 313,725, de fecha 21 de septiembre del año 2018, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA BASAURI ARRIETA DE SALINAS, cuyo nombre se encontraba inscrito en el Registro Civil como AMALIA ISIDORA BASAURI ARRIETA, quien también usaba el nombre de AMALIA BASAURI ARRIETA, que se realizó a solicitud de sus ALBACEAS el señor Don SALVADOR SALINAS BASAURI, con la comparecencia y conformidad del señor Don SALVADOR SALINAS PETIT, cuyo nombre completo es el de SALVADOR SALINAS Y PETIT, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la referida sucesión y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDÉZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA BASAURI ARRIETA DE SALINAS, cuyo nombre se encontraba inscrito en el Registro Civil como AMALIA ISIDORA BASAURI ARRIETA, quien también usaba el nombre de AMALIA BASAURI ARRIETA, que otorgó el señor Don SALVADOR SALINAS BASAURI, en su carácter de ALBACEA de la referida sucesión; con la comparecencia y conformidad del señor Don SALVADOR SALINAS PETIT, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL FINANCIERO" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación Nacional y el segundo con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Titular de la Notaría Número Tres de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 66,641, de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA ELIDA TAPIA RODRÍGUEZ, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDÉZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LOS LEGADOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores Don IAN MANUEL SAUCEDO TAPIA y Doña NELLY GALINDO TAPIA, en su carácter de ALBACEAS MANCOMUNADOS, con la comparecencia de los señores Don VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA, Don ALAN EMMANUEL SAUCEDO TAPIA y Don IAN MANUEL SAUCEDO TAPIA, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS designados, en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 2 de octubre de 2018.

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL.

RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y dos mil quinientos dos, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, los señores CARLO RODRIGO PÉREZ GUERRERO y ALEJANDRO ARTURO PÉREZ GUERRERO, éste último representado por el señor SERGIO ALEJANDRO PÉREZ COLÍN, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora CELIA GUERRERO MARTÍNEZ, declarando válido el testamento; (i) los señores CARLO RODRIGO PÉREZ GUERRERO y ALEJANDRO ARTURO PÉREZ GUERRERO, éste último representado como ha quedado indicado, aceptaron la herencia instituida en su favor y (ii) el señor ALEJANDRO ARTURO PÉREZ GUERRERO, representado por el señor SERGIO ALEJANDRO PÉREZ COLÍN, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 31 de octubre del 2018.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO Notaria Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 54,230, de fecha 03 de octubre de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos:- A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ARGELIA CHÁVEZ MARTÍNEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA el señor DAVID CARRERA LOZANO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS HEREDEROS DAVID RICARDO CARRERA CHÁVEZ, LUISA ARGELIA CARRERA CHÁVEZ, NORA ESTHER CARRERA CHÁVEZ y SERGIO IVÁN CARRERA CHÁVEZ, ESTE ÚLTIMO QUE ADEMÁS ES LEGATARIO y- B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y LEGATARIO, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ARGELIA CHÁVEZ MARTÍNEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA el señor DAVID CARRERA LOZANO, con la comparecencia de los señores DAVID RICARDO CARRERA CHÁVEZ, LUISA ARGELIA CARRERA CHÁVEZ, SERGIO IVÁN CARRERA CHÁVEZ, NORA ESTHER CARRERA CHÁVEZ Y SERGIO IVÁN CARRERA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS y EL ÚLTIMO ADEMÁS COMO LEGATARIO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 30 de octubre del 2018

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE

MORELOS.

RÚBRICA.

(1-2)

Cuernavaca, Morelos, a 27 de octubre de 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 4,832, de fecha 26 de octubre del año 2018, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL LILIA GRACIELA HENKEL AINESA, (quien también conocida como MARÍA ISABEL LILIA HENKEL AISESA, LILIA HENKEL AINESA, ISABEL HENKEL AINESA y LILIA HENKEL ALNESA), EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA DE LOURDES HENKEL AINESA, (también identificada como MA. DE LOURDES HENKEL AINESA y MARÍA DE LOURDES HENKEL DE DÍAZ ESCOBAR), en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL" y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de octubre del año 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Número Once y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 4,798, de fecha 06 de octubre del año 2018, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERIC CASTAÑEDA SALAS, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor JOSÉ ALFREDO CASTAÑEDA SALAS, en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia y conformidad de la señora contador público CARMEN RINA CORTÉS YÁÑEZ, en su carácter ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "REGIONAL DEL SUR" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación Nacional y el segundo con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber:

Que por escritura pública número 4,833, de fecha 26 de octubre del 2018, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA RAIJA HELLIN DELAHAY, en vida también conocida como RAIJA HELLIN HOLMSTRÖM KEMPPI, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, que otorgó el señor FRANCISCO RAIMO DELAHAY KEMPPI, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "el Regional" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 26 de octubre del 2018
LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

Cuernavaca, Morelos, a 22 de septiembre de 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 4,739, de fecha 20 de septiembre del año 2018, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO ALFONSO SELENY, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor ANTONIO ALFONSO PEÑA, en su carácter de ALBACEA de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia de la señora MARÍA FELICIDAD PEÑA MEDINA, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "el REGIONAL" y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,488, de fecha 23 de julio del presente año, pasada en el volumen CLXXXVIII, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MADELINE ECHANIZ LATREINONILLE, quien también acostumbra utilizar su nombre como MADELEINE ECHANIZ, MAGDALENA ECHANIZ LATREMOULLE DE RUBIO, MAGDALENA ECHANIZ LATREMOVILLE, MADELEINE ECHANIZ, MAGDALENA ECHANIZ DE RUBIO, MAGDALENA ECHANIZ LATREMOUILLE y MAGDALENA ECHANIZ L. DE RUBIO, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ADAN RUBIO AGUIRRE, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 30 de octubre de 2018.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 2,611, de fecha 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018, las ciudadanas MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ CAMACHO y PATRICIA RAMÍREZ CAMACHO, la primera mencionada en su calidad de ALBACEA y la segunda en su calidad de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICAN la testamentaria a bienes del de cujus señor EDUARDO RAMÍREZ MEDEL, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 3,237, volumen 47, fechada el 29 de octubre del 2018, y firmada el 31 de los mismos, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Rafael Portillo Rocha.

Los señores Isabel Pegueros Pantoja, Elia Portillo Flores y Fermín Portillo Flores, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y legados, y la señora Elia Portillo Flores, el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos, a 31 de octubre del 2018.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.
Notario Público Número Uno de la Quinta
Demarcación Notarial del estado de Morelos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,889, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, que obra a folios 91, del volumen 219, del protocolo ordinario a mí cargo, las señoras PAULA VIRGINIA LAGUNAS ARANDA y MA. ELENA LAGUNAS ARANDA, INICIAN el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora REGINA ARANDA MORENO y dándose por ENTERADAS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de LEGATARIAS; de común acuerdo designan como ALBACEA de la sucesión a la señora MA. ELENA LAGUNAS ARANDA, quien acepta el cargo conferido del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, quedando eximida de otorgar caución para desempeñar el cargo, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los bienes de la herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del "SOL DE CUERNAVACA" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 31 de octubre del 2018.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario Público Número Dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos.
Rúbrica.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 50,670, volumen 850, de fecha 22 de octubre de 2018, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora OTILIA C. CASARRUBIAS ACEVEDO, quien tuvo su último domicilio en avenida Circunvalación número trescientos cuarenta y cuatro, colonia Morelos, municipio de Cuautla, estado de Morelos, y quien falleció a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, del día diecinueve de octubre de dos mil seis. Habiendo reconocido las señoras EDITH CRISTINA RAMÍREZ CASARRUBIAS y ROSALÍA RAMÍREZ CAZARRUBIAS, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número veintidós mil ciento noventa y siete, volumen trescientos ochenta y siete, de fecha veinte de octubre de dos mil uno, pasado ante la fe del licenciado Valentín de la Cruz Hidalgo, Notario Público Número Uno de Jonacatepec, Morelos y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora EDITH CRISTINA RAMÍREZ CASARRUBIAS, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 26 DE OCTUBRE DE 2018.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA
SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 27,929, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes de la De Cujus MARGARITA GARCÍA GONZÁLEZ, a solicitud de la ciudadana REYNA GÓMEZ GARCÍA, en su calidad de ALBACEA Y ÚINCA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 26 de octubre del 2018.

ATENTAMENTE
LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1-2)